

641



Sig.: 72195

Tít.: Discurso sobre la educación pop

Aut.: Campomanes, Pedro Rodríguez, Co

Cód.: 51075545



enoba

De Josef Bonet Canonigo
de los Arcedios

2222 Varias

Mostrando

Variando

Bonito

2222 Ware

Discus

2888

Discus of the same name

D. n. P.
C. O. M.

R^o 229

DISCURSO

SOBRE LA EDUCACION

POPULAR

DE LOS ARTESANOS,

Y SU

FOMENTO.



EN MADRID.

En la Imprenta de D. ANTONIO DE SANCHAS.
Año de M. DCC. LXXY.

OFICIO DE

El Discurso.

EN MADRID.

En la Imprenta de D. Antonio de Sancha.
Año de M.DCC.LXXV.

OBJETO DE ESTE

DISCURSO.

La educacion es la norma de vivir las gentes , constituidas en qualquier sociedad, bien ordenada.

Es diferente, y respectiva á las clases de la misma sociedad ; y para que se arraygue entre los hombres , se ha de dar desde la mas tierna edad.

Tiene la educacion principios comunes á todos los individuos de la república : tales son los que respectan á la religion , y al órden público.

Un buen cristiano consultará su conciencia , para vivir arreglado á los preceptos divinos , y á la moral de Jesu-Cristo.

Es tan perfecta esta ley divina , que no solo modera las pasiones destempladas ; sino que enseña á respetar al Soberano , y á los Magistrados , que en el Real nombre gobiernan al público. Tambien dicta la caridad con sus semejantes , para no hacerles ofensas , y aliviarles en sus verdaderas necesidades.

El órden público consiste en el respeto

paterno; en la fidelidad de los matrimonios; en la educacion y buen exemplo á los hijos; y en que cada uno cumpla con sus obligaciones particulares.

Estas reglas son comunes á todos los subditos, y el respeto á las leyes, que prescriben las relaciones, respectivas de cada uno de los individuos de la sociedad en comun.

Los artesanos en esta parte, deben vivir subordinados á las leyes generales de la sociedad: de manera que no formen una especie de pueblo apartado.

Qualquiera excepcion de las reglas, que deben ser comunes á todos, perjudica al estado, y perturba notablemente el buen gobierno: inconveniente que se tocará, siempre que los artesanos obtengan fueros particulares, ó se substraigan de la policia general, y ordinaria.

Estos principios en la práctica, no se han conocido muy bien en las ordenanzas gremiales, al tiempo de aprobarlas: de esta confusion han resultado notables inconvenientes al orden público, y al fomento y progreso sólido de las artes.

Tienen necesidad los cuerpos de oficios, ó gremios de artesanos, de una educacion y enseñanza particular; respectiva á cada arte,

te , y al portę correspondiente al oficio , que exercen.

Esta educacion técnica , y moral suele ser defectuosa , y descuidada entre nuestros artesanos : persuadiendose no pocos , de que un menestral no necesita educacion popular.

De aqui procede el abandono de muchos , y los resabios , que continuamente se introducen en las gentes de oficio : los quales van creciendo con la edad , é influyen notablemente en la decadencia de las mismas artes , y en la tosquedad que conservan algunas en España , por ignorancia de lo que han adelantado otras naciones.

Este conocimiento solo habria costado el trabajo de imitarlas; é instruir á los aprendices , al tiempo de su enseñanza.

Tampoco ésta , su duracion , la formalidad de los exámenes , y las clases de aprendices , oficiales , maestros , y veedores de las artes , se hallan bien distinguidas en las ordenanzas gremiales ; y es otra de las causas , para que los oficios no se adelanten.

Importa mucho mejorar en esta parte la jurisprudencia municipal de los oficios , y poner á la vista de los Magistrados aquellos vicios , que el descuido , ó el interes de algunos gremiales , haya podido introducir

en perjuicio del verdadero progreso de las artes.

Este conocimiento iluminará á los artesanos , para no proponer en sus ordenanzas cosas perjudiciales ; y los Magistrados tendran en resumen las máximas , que conviene adoptar , para que se concilien el bien general de la nacion , y el particular de los artistas españoles.

Necesitan tambien fomento , y discernimiento de los medios , que pueden contribuir á este fin ; y la relacion que el comercio tiene á las artes , conforme al systema constitucional de nuestras leyes , é intereses públicos.

Yo he creido , que haria un esencial servicio á la pátria, en proponer mis reflexiones sobre la educacion , conveniente á los artesanos ; entrelazando las máximas conducentes á su policia , y fomento : llevando por norte el bien general del Estado , y lo establecido en las leyes.

Algunos creerán tal vez, que entre nosotros no han estado jamás las artes en mejor estado , y que la nacion no es á proposito para los oficios ; y se fundarán, en que así ha pasado de largos tiempos.

Es menester confesar , que las artes se
van

van mejorando en España al presente , y que se les facilitan muchos auxilios : restando discernir por principios constantes, quales son los mas oportunos.

La España no introducía manufacturas de fuera, hasta los principios del Reynado de Felipe III, y fines del de Felipe II; porque todas se fabricaban en el Reyno. Las leyes, y las condiciones de millones, conspiran al mismo objeto : con el fin de sostener á nuestros artesanos, y mantener poblado el Reyno. (*)

La Universidad de Toledo manifestó á Felipe III, en una reverente representacion, que la decadencia del Reyno dimanaba de la miseria, que se tocaba de diez años á aquella parte, por la introduccion de manufacturas estrangeras ; y que no equivalia el adeudo de las aduanas, á indemnizar lo que perdía el Erario con la despoblacion interior, que resultaba en menos-cabo de los artesanos.

Damian de Olivares determina por aquel mismo tiempo, que la decadencia se originaba de esta causa ; y ajusta, que las

* 4

per-

(*) Veanse los autos-acordados 2, 4, 6, 7, y 14, tit. 12, lib. 5 de la novis. Recop. en que se dispone lo conveniente, á mantener en honor las artes, y dar salida á las manufacturas en el consumo nacional.

personas , que fabricaban la lana , y seda ,
que le faltó á Toledo , Mancha , y Segovia
por la introduccion de tegidos estrangeros
en aquel Reynado , era de 127823 per-
sonas.

„ Pues juntense (prosigue su cálculo) á
„ estas personas las otras quatro tantas , que
„ á su calor viven ; y deseles á cada una
„ doce maravedis de contribucion , como
„ dice (Gerónimo Cevallos en su arte
„ Real ,) que pagan los vasallos cada dia á
„ la Real hacienda. Sumando el valor de
„ las mercaderías , que fabricaban las dichas
„ personas , que son segun la cuenta de
„ Damian Olivares 5 millones 6218036
„ ducados , y quatro reales ; se verá , como
„ montan los tributos de los doce maravedises
„ mas de seis millones. Con que queda pro-
„ bado , que el valor de las mercaderías pro-
„ prias , ó estrangeras , debieron tocar á la
„ Real hacienda.

Otros muchos individualizan la despo-
blacion, que ocasionó la ruina de nuestras
manufacturas en aquella época , que fue des-
pues continuando con mas rapidez, por todo
el siglo pasado hasta la sucesion de Fe-
lipe V , que detubo el impulso á la decaden-
cia de las artes ; y las procuró restablecer,

ordenando á sus vasallos se vistiesen de manufacturas españolas : exemplo , que han seguido religiosamente sus augustos sucesores en sus decretos.

Luego que faltaron las manufacturas en España , el Erario se agotó , y el pueblo disminuyó de gente notablemente.

Diego Mexía de las Higueras en el discurso de sus proposiciones , (1) deduce de la misma causa la despoblacion de Castilla , y con particularidad las de Burgos , y Medina del Campo.

„ Con todo lo que crían estos Reynos ,
„ (dice el mismo Mexía) y el comercio de
„ ellos entre los naturales , ha venido á tan
„ grande diminucion , que en las ciudades ,
„ y villas mas principales de Castilla , don-
„ de tenían los asientos , ha faltado. Por-
„ que á la ciudad de Burgos , cabeza de
„ Castilla , no le ha quedado , sino el nom-
„ bre ; ni aun vestigios de sus ruinas : redu-
„ cida la grandeza de sus tratos , Prior , y
„ Cónsules , y ordenanzas , para la conser-
„ vacion de ellos , á 600 vecinos , que con-
„ servan el nombre , y lustre de aquella
„ antigua y noble ciudad ; que encerró en
„ si

(1) Mexía n. 76 , 77 y 78.

„ sí mas de seis mil ; sin la gente suelta,
„ natural , y forastera. Medina del Campo,
„ que eran mas de cinco mil vecinos , los
„ quales competian con los mas prósperos de
„ España , no le han quedado quinientos;
„ y estos pobres , reducidos sus caudales á
„ la cultura de viñas , y tierras.

Francisco de Cisneros , y Gerónimo de Porras , (2) Alcaldes del arte-mayor de la seda de la ciudad de Sevilla , se explican sobre el propio asunto, con determinacion bien clara, de que la extincion de las manufacturas, ha sido causa inmediata de la despoblacion , y pobreza de España.

„ Teniendo esta ciudad (de Sevilla)
„ mas de tres mil telares , en que se ocupa-
„ ban , y en los demás oficios adherentes al
„ beneficio de la seda , que son criadores , y
„ torcedores, mas de treinta mil personas ; es
„ asi que de presente no hay sesenta telares,
„ por no tener que hacer ; porque no se gas-
„ tan los texidos de Sevilla , sino los que
„ traen de fuera de estos Reynos. Con lo
„ qual no hay quien compre seda , ni quien
„ la

(2) En el memorial presentado á Carlos II , n. 3, que se halla , con el primer discurso de Francisco Martínez de la Mata.

„ la beneficie ; y absolutamente se perderá
„ este trato. Resulta de lo dicho la despobla-
„ cion de esta ciudad ; porque por falta de
„ los dichos telares , y fábricas de la seda,
„ por no tener en que trabajar , se ha ido
„ mucha gente : con que ha quedado despo-
„ blada la tercera parte de ella , como se
„ podrá reconocer por las muchas casas, que
„ hay cerradas , destruidas , y asoladas de
„ todo punto.

Francisco Martinez de la Mata (2) coincide, con esta misma deducccion de las causas originales de la despoblacion , acaecida en el siglo pasado , de los pueblos de fábricas , por la inobservancia de lo estipulado en las cortes á este fin, en las condiciones de millones.

„ Quando el Reyno concedió (asi dice)
„ el servicio de millones , puso por capítu-
„ lo , y sacó por condicion : que no habian
„ de entrar ningun género de texidos de
„ seda de los estrangeros ; conociendo , que
„ con eso podrian cumplir con la obligacion,
„ en que se hallaba , de servir con ellos á S.
„ M. Y como esta condicion no tubo ob-
„ servancia , por la omision de los intere-

„ sa-

(2) En su epitom. pag. 4.

„sados, que habian de hacerla executar;
„como se prueba en este discurso; fal-
„tó el comercio y consumo de las cosas, de
„que habian de proceder los millones, y
„las alcabalas; y ha sido necesario el re-
„cargar mas, con nuevos arbitrios y tribu-
„tos los pocos vasallos, que van quedando,
„y la prorrogacion continúa de los mi-
„llones; faltando cada dia mas las fuer-
„zas, y vigor al Reyno, para poder ayu-
„dar á S. M. con ellas.

El Canónigo Pedro Fernandez de Na-
varrete estima la ociosidad, como causa prin-
cipal de la despoblacion; y despues pro-
pone, entre los medios de recobrar la po-
blacion, el fomento de la agricultura.

Por segundo medio considera el fomento
de las artes y oficios, doliendose de que por
la extraccion de primeras materias, vivie-
sen ociosos los españoles. (3)

„La artes y oficios mecánicos aumen-
„tan asimismo las provincias; porque
„ademas de que la experiencia enseña,
„que todos los que las profesan, se aco-
„modan bien al estado del matrimonio,
„con

(3) Navarrete conservac. de monarqu. disc. 169
pag. 92.

„ con que se propaga, y estiende la gene-
„ racion; combidan tambien, á que de las
„ provincias comarcanas, y aun de las re-
„ motas, se vengan al exercicio de las artes
„ y oficios, los que inclinados á ellos, no
„ tienen en sus ciudades y Reynos, tantos ma-
„ teriales, tanta comodidad, ó tanto útil.
„ Y los hijos de estos á segunda generacion
„ serian españoles, con que se poblaria Es-
„ paña, que es el fin á que mira este discurs-
„ so. Tiene España los frutos naturales,
„ aventajados á los de otros Reynos; y
„ por no cuidarse, de que haya suficiente
„ número de laborantes, salen de ella estos
„ frutos naturales; sin que queden los in-
„ dustriales de la labor, que son los que
„ hacen ricas las provincias. Las lanas y
„ sedas son aventajadas: y si saliesen be-
„ neficiadas en telas y tapicerias, como ha
„ enseñado la experiencia, que se puede ha-
„ cer; no solo sería de grande utilidad, por
„ escusarse con eso la saca de tanto dine-
„ ro, en la compra de estos frutos industria-
„ les; sino que se traeria mucho de otros
„ Reynos, que carecen de los naturales, que
„ España tiene.

Distingue Navarrete oportunamente la
mayor ventaja, que sacan las naciones in-
dus-

dustriosas con la manufactura ; haciendo comparacion con la nuestra , que vendia sin labrar sus crudos , y primeras materias desde el Reynado de Felipe III, en que decayeron , como se ha visto , nuestras fábricas.

„ La razon es, (reflexiona Navarrete)
„ porque de los frutos naturales , en que la
„ naturaleza pone sus formas , en la pri-
„ mera materia no se saca mas, que el útil
„ de la primera venta. Pero la industria
„ humana , que de ellos fábrica infinitas,
„ y diferentes formas , viene á sacar otros
„ tantos útiles , como se ve en la variedad
„ de cosas , que se labran de seda, de lana,
„ de madera , de hierro , y de otros mate-
„ riales. Y asi vemos , que de ordinario , es-
„ tan mas ricas las tierras estériles , que
„ las fértiles : porque éstas se contentan con
„ la limitada ganancia de los frutos natu-
„ rales ; y aquellas con lo industrial de los
„ oficios suplen , y aventajan lo defectuoso
„ de la naturaleza , en no haberlas fertili-
„ zado. Y asi en España , donde son po-
„ cos , los que se aplican á las artes y ofi-
„ cios mecánicos , pierde el útil , que pudie-
„ ra tener, en beneficiar tantos , y tan aven-
„ tajados frutos naturales , como tiene.

Hace consistir la pérdida anual de la

nacion D. Miguel Alvarez Osorio , (4) por causa de la introduccion de géneros estrangeros , en 50 millones de pesos ; y duplica la suma por lo respectivo á las Indias , desde el abandono de las fábricas propias. Da razon individual de los supuestos , en que funda sus cálculos ; recorriendo todas las clases de texidos , y ramos de industria. Quando se crean excesivos , y se rebaxe mucho , es fácil deducir las inmensas sumas , que habrian podido circular en nuestros artesanos , repuestas las antiguas fábricas.

De los testimonios hasta aqui alegados , y otros muchos , que sería fácil traer , si la notoriedad no lo hiciese supérfluo , se prueba : que la nacion tubo hasta el Reynado de Felipe III florecientes las manufacturas , y su poblacion : que decayó notablemente , luego que éstas cesaron , y las primeras materias se sacaron del Reyno ; introduciendose casi generalmente los géneros , fabricados en los países estrangeros , en lugar de labrarles los españoles con sus crudos propios.

Por consiguiente el restablecimiento de las artes y oficios , ó su perfeccion , no es

un

(4) Osorio en la extension política , y económica punto 2 , pag. 22 y 23.

un pensamiento nuevo ; ni industria , que ignorasen , ó de que careciesen nuestros mayores en sus mejores tiempos. Es uno de los medios de resarcirse la nacion , de aquellas desventajas , como reflexiona un escritor político de mucho juicio. (5)

Aunque el presente siglo haya depuesto muchos de los yerros políticos , que causaron aquellos males , son necesarios todavía otros medios , para poner en estimacion , y en utilidad comun , los oficios , de que me ha parecido convenia tratar con alguna individualidad.

De todos estos medios , ninguno iguala al impulso y favor , que el comercio puede dar á nuestras manufacturas ; escusando introducciones perjudiciales , y facilitando el consumo de los géneros , fabricados en el Reyno , con preferencia , como Felipe V lo mandó expresamente á todos sus vasallos.

*„ Son el ministerio forzoso de los labo-
„ rantes , dice un escritor político , (6) los
„ mer-*

*(5) Martinez de la Mata, pag. 5 de su epitome, n. 31.
„ Bien se dexa de conocer el miserable estado , que
„ tiene España (habla del tiempo de Carlos II)
„ por haberse continuado hasta estos tiempos los
„ daños , que representó la Universidad de Toledo.*

(6) Mata pag. 6. de su epitom. n. 35.

„ mercaderes , que por sus intereses recoger
„ quanto fábrica la parte principal. . . .
„ disponiendo la distribucion para su con-
„ sumo , como si fuesen sus fadores : encami-
„ nando el dinero de su monta con todo cui-
„ dado á las partes , donde se fabrican , aun-
„ que el consumo sea en partes muy remotas.

Se difunde con mucho acierto sobre la utilidad , que rinden los oficios ; y atribuye por causa parcial de su decadencia en España , no haber quien represente contra los perjuicios , é infracciones de las leyes , que sufren los artesanos , por las introducciones reprobadas en ellas. (7)

„ La cabeza es el miembro principal ,
„ que sustenta los demas ; y el gremio de la
„ justicia es el principal de todos los gre-
„ mios , de que se compone el cuerpo misti-
„ co de la república ; y es necesario , que la
„ conservacion de todos dependa de él , co-
„ mo de miembro principal.

„ De haberse destruido los gremios de las
„ artes , que son el nutrimento de la repú-
„ blica , se ha originado la destruccion de
„ las ciudades , villas , y lugares ; y la po-
„ breza comun de los pobres vasallos , que
„ por

(7) El mismo , pag. 9 , desde el n. 49 , hasta el n. 54 inclusive , del epitome.

„ por esta causa van quedando ; destruc-
„ cion del patrimonio Real, público y par-
„ ticular ; y demas conflictos, en que se ha-
„ llan estos Reynos : como queda probado en
„ el contexto de mis breves discursos. Y es
„ indubitable, que todo ha consistido , en no
„ haber acudido á su tiempo cada gremio,
„ quando conocia la causa , porque se des-
„ truia , pidiendo en el de la justicia el cum-
„ plimiento de las leyes y ordenanzas , be-
„ chas á su favor.

„ Esta omision comun se opone á la
„ execucion de justicia , y es causa de que cese
„ su influencia ; porque el alma de las jus-
„ tas leyes , y ministros , consiste en que ha-
„ ya , quien pida observancia de leyes , por-
„ que si falta , son una cosa muerta. Y la
„ quexa que tienen , es sin razon ; porque su
„ daño ha resultado de dicha omision. Es-
„ tos pequeños descuidos en los principios,
„ han causado los grandes daños , que se
„ estan experimentando ; no siendo posible
„ el conservarse las monarquias ; sino es
„ guardando las leyes , que sirven de cus-
„ todia al comercio , y al beneficio público.

„ El medio , que se me ofrece , para el
„ reparo y restauracion de tanto bien per-
„ dido , es que S. M. mande : que todas las
„ artes , tratos , oficios , y modos de vivir,
„ que

que se hallan en estos Reynos padecien-
do, y se van acabando de perder en los
vasallos; que cada uno de por sí, uná-
nimes, y conformes se agreguen, y nom-
bren una persona, que por todos venga
á pedir en el Consejo el cumplimiento de
las leyes, que estan ordenadas á la con-
servacion de ellos. Y que si así lo hicie-
ren, viniendo á pedirlo, que no se dé tras-
lado á las partes interesadas, que se mos-
traren contrarias; porque andando en pro-
banzas, desampararian sus pretensiones.
Demas de que pedir los gremios obser-
vancia de leyes, no es pleyto entre par-
tes, que se ha de averiguar con trasla-
dos; porque fuera hacerlo civil y ordi-
nario, siendo de suyo criminal y execu-
tivo; y fuera dar ocasion á que los con-
trarios, con probanzas siniestras destruye-
sen el bien comun; y á que los gremios
cansados, dexasen la demanda.

En los pleytos civiles y criminales,
que son entre partes, aunque hay leyes,
que alegan en su favor, hay lances, tér-
minos, y ocasiones, que deshacen sus pre-
tensiones: que aquella epiqueya no se
halla en las leyes de comercio, que estan
ordenadas á la conservacion de la repú-
blica. Porque no ha de haber causa, oca-

„ sion , lugar , y tiempo , en que algun par-
„ ticular , por sus intereses las altere. De-
„ mas de que en caso de duda , es razon
„ que pierda la justicia , que pudiera tener,
„ por no arriesgar el bien universal. Por
„ lo qual se debe pedir á S. M. mande,
„ que no se dé traslado á la parte , contra
„ las leyes de comercio. Porque con sofisti-
„ ca , y simulada retórica , del que lo defien-
„ de , aboga la verdad , y quiere que al mas
„ entendido juez se le escape el punto , en
„ que estriba la intencion del que fundó la
„ ley. Y demas de esto suplicar á S. M.
„ mande , que todos los gremios traten , de
„ conservarse á sí mismos , teniendo y sus-
„ tentando espías ; y que cada uno de los
„ maestros , oficiales , y aprendices lo sean,
„ zelando y espiondo , si algun género de gen-
„ tes obran algo en contrario , venga á dar
„ cuenta de ello ; y que si lo pidieren , se
„ les dé ministro con comision que proce-
„ da con los términos , que se obra en el jui-
„ cio de las visitas secretas. Y esto ha de
„ ser con calidad , que si los gremios no
„ lo hicieren , hayan de ser multados en la
„ cantidad , que S. M. y Real Consejo or-
„ denare para la cámara ; y que para esto
„ sean fiscales los unos gremios de los otros,
„ porque si falta quien deponga , no sirven de

nada las santas leyes , y ministros de S. M.

*„ Y para que se conozca , que el daño
„ universal ha consistido , en no pedir obser-
„ vancia de estas leyes ; y tambien se co-
„ nozca , que para el remedio universal de
„ todos , solo falta un medio , que las haga
„ observar , el qual ha de proceder de los
„ mismos interesados.*

*Si las ordenanzas gremiales se hubiesen
arreglado á estas leyes , (*) en lugar de los
fueros y estancos que han promovido ; ten-
dria cada gremio presentes las preferencias,
que las leyes dan á las manufacturas pro-
pias. Se hubieran hecho con sistema , y
orden , iguales prevenciones en las ordenan-
zas de los mercaderes , para que el comer-
cio fuese á una , y no se desviase de tan sa-
ludables reglas , que deben ser trascenden-
tales al consumo de Indias : por la unidad de
intereses de aquellas provincias, que componen
con estas , un mismo estado y monarquía.*

*Es preciso confesar , que se han refor-
mado muchos de estos males políticos : mi
objeto se dirige á presentar los caminos,
de*

() Las leyes, que se citan, son la ley 10 , tit. 18,
lib. 6 , la ley 61 , y la ley 3 del mismo tit. y libro : á
que se deben agregar los Autos-acordados del tit. 12,
lib. 5 de la Recopilacion , que quedan citados arriba.*

de facilitar el remedio á los que todavia subsisten: en quanto fuere posible, y yo alcance.

Livio se quexaba, de que la república Romana en su tiempo, ya no podia soportar los males, ni sufrir los remedios. Semejante debilidad política es el extremo, á que puede llegar un estado.

En España basta descubrir las verdaderas causas, del atraso de nuestra industria. Porque no falta el zelo, y la protección á quanto pueda ser ventajoso á la nación; ni los medios é ingenio, para promover sólidamente, la industria comun de las gentes. Bastaría recorrer por mayor las excelentes providencias, dictadas en el Reynado de Carlos III, y en los de su augusto padre, y hermano para certificarse de esta verdad.

Convendrá imprimir en todos los ánimos la necesidad, de que cada uno trabaje, y que sea con la posible perfeccion y esmero: diga lo que quisiere el embidioso Crhemes, en qualquiera ocupacion honesta, y útil:

Numquam tam mane egredior, neque tam
vesperi

Domum revortor, quin te in fundo conspicer
Fodere, aut arare, aut aliquid ferre denique.

Terent. in beautionimorum. act. I.

scen. I. vers. 15.

T A B L A

de los parrafos de esta obra.

<i>Introduccion.</i>	pagina 1
§. 1. <i>Del aprendizaje.</i>	pag. 85
§. 2. <i>Del dibujo.</i>	pag. 97
§. 3. <i>De los conocimientos cristianos , morales y útiles, en que conviene instruir la juventud, dedicada á los oficios , y á las artes.</i>	pag. 117
§. 4. <i>Continúa el mismo asunto.</i>	pag. 147
§. 5. <i>Exâmen de los aprendices.</i>	pag. 160
§. 6. <i>De los oficiales, que aspiran á recibirse de maestros, y calidades que deben adquirir , y tener ; antes de ser admitidos al exâmen de la maestria.</i>	pag. 168
§. 7. <i>De los oficiales sueltos , que habiendo cumplido su tiempo , no quieren pasar á ser maestros , y permanecen de oficiales.</i>	pag. 181
§. 8. <i>De las cofradías gremiales , y del establecimiento en su lugar de montes-pios para ancianos , enfermos, viudas , y pupilos del arte, ú oficio.</i>	pag. 185
§. 9. <i>De los exâmenes de maestros.</i>	pag. 199
§. 10. <i>De las preeminencias de los maestros , y libertad de poner tiendas y obradores ; sin guardar distancia, ni demarcacion entre sí ; corrigiendose la jurisprudencia municipal de sus ordenanzas , que estubiere, defectuosa, por los Magistrados, á quienes pertenece; si hallasen fundadas estas reflexiones.</i>	p. 202
§. 11. <i>De los Veedores , y Exâminadores de los gremios, y de los oficios.</i>	pag. 219
§. 12. <i>Del cuidado, que deben tener las Justicias y Ayuntamientos en lo tocante á la policia gremial; obrando segun las leyes.</i>	pag. 224
§. 13. <i>De la formacion de gremios , y aprobacion de sus ordenanzas ; ó sea de la legislacion gremial.</i>	pag. 237
§. 14. <i>Continúa el mismo asunto , y se trata tambien de las ordenanzas de comercio.</i>	pag. 258
§. 15.	

- §.15. De los socios amigos del país , que tubiesen el encargo de Protectores de los oficios, y artes útiles de la república. pag. 284
- §.16. Del fomento inmediato de las artes y oficios : reducido á axiomas generales , con alguna explicacion, por via de claridad al discurso. pag. 292
- §.17. De las ocupaciones mugeriles , á beneficio de las artes. pag. 357
- §.18. De la salida y socorros , que el comercio nacional puede , y debe dar á las producciones , y manufacturas sobrantes de las artes y oficios, con extension á el tráfico exterior , y á Indias : se expresan los modos, de que uno y otro pueda florecer con reciproca utilidad de la matriz , y de sus dilatados dominios ultramarinos. pag. 385
- §.19. Del comercio exterior, y del que de España se hace á Indias , en particular. pag. 406

Nota. Habiendo crecido este volumen á mayor tamaño , ha parecido del caso reservar el apendice que saldrá separado.



INTRODUCCION.

PRELIMINAR.

EL Autor de la naturaleza dotó á los irracionales de un natural vestido y ornato. Dió á los animales quadrúpedos , peces , y aves todos los socorros necesarios.

Solo al hombre, como guiado de su raciocinio reflexiona Plinio, (1) crió desnudo , desabrigado , y llorando.

a

En

(1) *Mundus et in eo terræ, gentes, maria insignia, urbes ad hunc modum se habent. Animantium in eodem natura, nullius prope partis contemplatione minor est; siquidem omnia exequi humanus animus queat. Principium jure tribuetur homini, cujus causa videtur cuncta alia genuisse natura, magna sævâ mercede contra tanta sua munera: non sit ut satis æstimare parens melior homini, an tristis noverca fuerit. Ante omnia unum animantium cunctorum alienis velat opibus: ceteris variè tegumenta tribuit, testas, cortices, coria, spinas, villos, setas, pilos, plumam, pennas, squamas, vellera. Truncos etiam arboresque corti-*

En recompensa le atribuyó una especie de dominio y disposicion sobre los otros vivientes, à utilidad y provecho suyo; y un conocimiento general de los usos, que puede sacar de las demás cosas, que produce la tierra.

La necesidad excitó en los racionales la invencion de Artes, para acudir à el abrigo, al sustento, y à la comodidad de los de su especie.

Estos segun sus caprichos, y talentos variaron en todos tiempos en las inclinaciones, en los gustos, y en las modas. (2)

Naturæ sequitur semina quisque suæ.

De aqui ha resultado tanta di-

ver-

tice interdum gemino, à frigoribus et calore tutata est. Hominem tantum nudum, et in nudâ humo, natali die abjicit ad vagitus statim et ploratum, nullumque tot animalium aliud ad lacrimas, & has protinùs vitæ principio. Plin. *hist. natur. lib. 7. in princip.*

(2) Propert. eleg. 9. lib. 3.

versidad en los trages y en los adornos de las naciones, reducidas à sociedad.

Las influencias del clima, y las producciones naturales han sido causa en mucha parte de la diversidad, que advertimos; y cada dia se hace mayor, à medida que los hombres se alejan de sus orígenes.

Los aceites y pinturas son el ornato de muchos pueblos, en quienes el clima disuelve la robustez por la demasiada transpiracion. Prévvida naturaleza produce en las mismas regiones estos bálsamos y ungüentos.

En los polos frios es necesario el abrigo de las pieles, que cubren los animales que allí se crían; de las quales les despoja el hombre, para socorrer con ellas su desnudez y frialdad.

Las artes sufren la inconstante duracion de los caprichos humanos.

Unas se pierden , otras se restauran de nuevo , otras se combinan ; y todas ellas tienen por objeto abrigar , sustentar, y deleytar á los mortales.

Muchas se introduxeron , para ser instrumentos de la ambicion, ó de la seguridad humana: esto es, para ofender, ó defenderse reciprocamente.

Otras invenciones se destinan á conducirnos por mar y por tierra á todas las distancias posibles ; á pasar, detener , ó aprovechar los rios.

Se aprecian las artes por su utilidad, por su buen gusto , y por su curiosidad , y primor.

Varía este aprecio en los hombres puestos en sociedad, segun el sexô , la profesion, la clase , y las edades.

La harmonia y deleyte del oido hizo inventar los instrumentos músicos; y la necesidad de repartir y
apro-

aprovechar el tiempo, los relojes.

La gula, y antes el hambre ha dado origen á muchas artes, y tambien ha estimulado la agricultura, el cultivo de los arboles y de los huertos : todo ha tenido por objeto satisfacer el sentido del *gusto*.

La preparacion de los aromas, y la variedad del cultivo de las rosas y generos olorosos, ó el arte de la jardineria; la destilacion de espíritus, la fabrica de tabacos, se han destinado á recrear el *olfato*.

La prodigiosa combinacion de los colores y su sistemática disposicion en todas las obras del arte ¿qué otro fin han tenido, que representarles mas perceptibles á la curiosidad de la *vista*? Y otras artes se han esmerado en auxiliarla, ó aumentarla respecto á los objetos delicados, que por su pequeñez ó distancia no podia distinguir, y huían de su jurisdiccion.

La óptica es una ciencia, fundada en este sentido, de cuyo conocimiento resultan muchos descubrimientos importantes á los hombres.

La pintura y la escritura comunican á los presentes y venideros por medio de el mismo sentido quanto es capaz de percibir el hombre, y de discurrir ó idear.

Si estas dos artes de pintar y de escribir faltasen, el orbe volveria á olvidar quanto ha aprendido, y retiene hasta ahora.

Sola la escultura con sus relieves y letras esculpidas podria por medio del tacto suplir la falta de la vista aunque con mas dificultad.

La aspereza de los metales, y de las piedras se ha rendido al arte del hombre, para recibir y dar configuraciones, proporcionadas al suave sentido del *tacto*.

El

Mayo 1819

El tacto ademas es quien dá á la mano la direccion de todas, ó las mas principales maniobras del artesano.

La medicina por medio del pulso debe al tacto toda ó la principal nocion, que toma de las enfermedades internas.

La cirugia hace lo mismo en las externas, aunque puede recibir algun mayor discernimiento antes, auxiliada de la vista.

Las funciones del cuerpo viviente jamas se entorpecen tanto, como quando la energia de las fibras y del tacto se desentonan.

De manera que en lo natural obra el tacto respecto de las artes, quanto el conocimiento del dibuxo regula y dirige por la imitacion, direccion, y correccion.

Esto no quita, que todos los sentidos contribuyan á las diferentes operaciones; mas debe darse al

tacto el primer lugar entre ellos, como sentido arquitectónico, ó director casi de todas.

La historia natural hace recorrer las selvas y las cabernas de la tierra, para encontrar los específicos, con que socorrer qualquier desorden, que padezca el cuerpo humano; y todos los demás simples que entran en todas las artes, y usos. La minería y la química encaminan al mismo centro sus tareas.

Son mas usuales unas artes, á proporcion que su necesidad es general, y alcanza á todos; ó á la mayor parte de las gentes.

Sin estas artes y oficios no puede pasar sociedad alguna de hombres, y la que se halla falta de su conocimiento, ó que no le usa bien para surtirse; debe confesar, que es defectuosa su situacion en esta parte: aun quando sus naturales poseyesen las ciencias mas sublimes en

heroyco grado, ó las minas preciosas del universo.

Las operaciones de las artes, que ocupan mas hombres, merecen despues la preferencia.

Las de puro ornato, aunque parezcan menos necesarias; quando se hallan establecidas en un pais, prueban su aplicacion, é instruccion.

Las cosas de luxô, que no traen á la propia sociedad utilidad alguna, deben desterrarse: tal es el uso de los *diamantes*, que empobrece las familias ricas, y tienen un valor de mera opinion.

El arte de reducirlos á su estado de brillantez, y á joyas es útil, como el consumo se haga en otro pais. Asi como es provechoso al boticario cultivar y preparar las medicinas, aunque le sería muy perjudicial su uso en el estado de sanidad: cabiendo dudar de la eficacia

cia de muchos mixtos, aun en el de enfermo.

Una nacion puede muy bien sacar ganancia del luxô de las demás; adoptando ciertas manufacturas dedicadas á él, para venderlas á otras. Y si permanece en su consumo, eso menos pierde en la balanza mercantil con el país, de donde trae la pedreria, y cosas que llaman *de calle mayor*: superfluas y ridículas en gran parte, y perjudiciales, quando entran de fuera.

El agente y móvil universal de la industria humana se excita á veces por la curiosidad de saber en quanto á la invencion; pero en el artesano, despues de inventada la cosa, por lo comun es el dinero. (3)

Ergo sollicitæ tu causa, pecunia, vitæ es:

Per te immaturum mortis adimus iter.

Es

(3) Propert. eleg. 7. lib. 3. in princ.

Es la moneda el signo comun y general de todas las cosas, sugetas al tráfico de las gentes; y la medida de las recompensas del trabajo personal.

El cotejo de la moneda, que una nacion paga, ó saca de la otra por virtud de la contratacion, ó por otras deudas, sirve á deducir la ventaja, ó la pérdida que experimenta; y su inferioridad ó superioridad en la industria ó agricultura.

Las ciencias tienen sus artes auxiliares, como la escritura, la imprenta, el gravado, el arte de hacer punzones y matríces; la fundicion de las letras, las fabricas de papel, y los materiales de la encuadernacion. Estas artes prosperan ó menguan con respecto á el progreso de la instruccion nacional, que las ocupa.

Donde se ignoráse la música, serian inútiles las notas musicales

y los profesores, que tañen los diferentes instrumentos; y los que los construyen ó templan. Las impresoras de música tampoco tendrian que hacer alli.

La perfeccion en las artes contribuye á propagar y facilitar los conocimientos humanos; porque todos ellos tienen cierta relacion universal entre sí; y dan mayor ocupacion á los hombres, y mas modos de vivir á costa de los ricos y acaudalados, ó de los que necesitan valerse de las artes, para satisfacer sus gustos, ó sus necesidades.

El adorno de las habitaciones de los hombres; sus diversiones, vestidos y muebles, de que usan á pie, á caballo, ó en sus carrozas, subministran á las artes diferentes ocupaciones.

¿Quántas dependen de la arquitectura y pintura? de estas dos profesiones, que compiten con las

cien-

ciencias en la *invencion* ; y sobrepujan á las demás artes en la gracia y delicadeza de la *execucion* ; y en la variedad, á que se estienden.

La guerra ofensiva ó defensiva, luego que el puño y el palo (4) no bastaron, dió principio á las armas; á la táctica, á la pólvora, á la fortificación de las plazas, á los vaxeles de guerra, y á la innumerable porcion de máquinas, conocidas en la *milicia antigua y moderna*.

A medida que las sociedades vecinas mejoran estas artes, se ve precisada la propia á adoptarlas, y

(4) Cum prorepserunt primis animalia terris,
Mutum, et turpe pecus, glandem atque cubilia
propter

Unguibus, et pugnīs, dein fustibus, atque ita
porro.

Pugnabant armis, quæ post fabricaverat usus:
Donec verba, quibus voces sensusque notarent,
Nominaque invenere; dehinc absistere bello,
Oppida cæperunt munire, et ponere leges.

Horat. Serm. lib. 1. satyr. 3. vers. 99. et seqq.

y establecerlas en el modo mas perfecto; ó á mendigar la proteccion de las otras sociedades, que suele no ser constante, segura, ni duradera.

No basta establecer las artes y oficios de qualquier especie en un país, ó poseerles de largo tiempo. Es menester irles perfeccionando continuamente á competencia de las otras naciones. Quando España descuidó esta atenta vigilancia, perdieron la estimacion nuestras manufacturas y artefactos: tomando la superioridad las estrangeras. A muy corta progresion de tiempo se arruinan las fábricas propias, donde no se mejora é introduce la enseñanza que falta.

De aqui nace la primer máxima general de arreglar solidamente el aprendizaje de los oficios; la subordinacion de los discípulos ó aprendices á sus maestros; el estudio

dio del dibuxo, para sacar proporcionadas las obras y correctas ; el rigor y justificacion de los exámenes ; los premios y los auxilios necesarios á los artesanos: dandoles la estimacion, que merecen con justo título unos ciudadanos industriosos , que son tan provechosos y necesarios en el Reyno.

La material situacion de las artes no es indiferente, para que florezcan, como se advierte en el discurso sobre *la industria popular*.

En las ciudades populosas son por lo comun caros los mantenimientos , á causa del gran número de consumidores ; y los jornales suben á proporcion. Y asi en tales parages no convienen la fabricas bastas, que no admiten por su infimo valor el desembolso de jornales subidos.

Pero las finas estarán alli muy bien, y todas las de ornato y osten-

tacion. Donde escasea el agua y la leña, no convienen ciertas fabricas; ó es menester reponer los montes, y conducir las aguas.

Las que requieren máquinas hidráulicas, deben estar á las orillas de los rios, ó caudales de agua.

Las que necesitan simples voluminosos, han de colocarse cerca de donde nacen, ó en la mayor cercania posible.

Las que dependen del capricho y de la moda, deben variarse á proporcion, y estar en lugares ricos, ó cerca de ellos.

Si algunas se pierden por los gastos de administracion, se han de reducir á establecimientos populares; y si salen máquinas ó secretos nuevos, se deben buscar á toda costa.

Es tambien de grande importancia otra máxîma general, conviene á saber: de desterrar las vulgares

res ideas, que han mantenido en menos aprecio del que les corresponde, á los oficios y á los que los profesan.

La mengua é infamia debe recaer unicamente en los ociosos, y mendigos, (*) ó en aquellos artesanos, que por desaplicados y viciosos, no se hacen dignos de la consideracion general.

Obligado es el gobierno públi-

b

co

(*) En nuestras comedias se han infundido máximas bien perjudiciales, é indiscretas, que conducen á alhagar la ociosidad.

La pobreza voluntaria es deshonor y aun delito: con todo Lope de Vega, sin hacer esta distincion, intitula á una de sus comedias: *La pobreza no es vileza*. De donde el pueblo indocto cree, que todo pobre es honrado; y este mismo público oye, que las artes mecánicas causa deshonor exercitarlas. Vea el cuerdo, si el vulgo obra consiguiente á los principios comunmente recibidos; quando prefiere el ocio descansado á la fatiga de un oficio penoso, y difícil de aprender, que cree le deshonra: manteniendose en la descansada pobreza, que piensa no le causa nota.

co á proporcionarles todos los adelantamientos, que se han conseguido en otras partes; y los que nuestra constitucion les pueda facilitar, sin distincion de naturales y extranjeros. Porque la casualidad de nacer fuera de España, no les ha de privar de los privilegios, que las leyes les conceden y merecen. Ellos traen su habilidad é industria á nuestra patria; aumentan su poblacion; y á muchos de estos se deben artes utilisimas y precisas, de que sin ellos careceriamos todavia.

Los Romanos introduxeron en Italia las artes de los Griegos, y las hicieron propias de esta manera, á fuerza de emplear los artífices y artesanos de toda especie. No tuvieron la vigilancia de que los naturales las aprendiesen, ni las dieron aquel honor, que las conserva en estimacion; y de aí resultó la decadencia de que se hablará en otra parte.

¿Cuán-

¿Quántas artes y secretos debe Europa á las naciones asiaticas, y quántas traxeron los Arabes á España?

Los nombres de las artes, de los instrumentos, y de las mismas obras son derivadas de las lenguas ó idiomas del País, por donde las recibimos. Todos los hombres nos necesitamos, y tememos reciprocamente. Asi el despreciarlos, es falta de conocimiento político de las naciones.

Solo la ignorancia del progreso y transmigracion de las artes, ha podido infundir en algunos ideas tan contrarias al bien público, y á los intereses verdaderos de la Patria.

Si otras naciones en cambio de las personas ociosas é ignorantes, que tengamos, nos diesen otros tantos diestros obreros; no parece dudariamos un punto, en acetar un cange, tan ventajoso. Luego dando-

nosles de valde, ¿para qué nos hacemos tanto de rogar?

El verdadero extranjero en su pátria es el ocioso, y una pesada carga: tanto más insoportable, á medida que es mayor el número de los inútiles.

La diversidad del idioma, es todo lo que se les puede objetar á los extranjeros; pero como no se les recibe para oradores, parece ridícula semejante tacha.

Todas las naciones cultas deben tratar con hospitalidad y cariño al extranjero, que observando sus leyes; contribuye con su trabajo á aumentar la riqueza nacional.

Asi se hace en España, y lo tiene reiteradamente mandado Carlos III, conforme á las leyes antiguas del Reyno, y asi se debe observar:

Trôs, Rutulusve fuat.

La

La policia de los artesanos, y el mejoramiento de su legislacion municipal, es el objeto de este discurso; sin olvidar los demás principios de educacion, que les convienen; y aun el aseo y limpieza, que tanto descuidan en los niños sus padres y maestros.

No es este por cierto un asunto indiferente; componiendo este cuerpo de ciudadanos mas de un tercio de la nacion española.

La brevedad del tratado no permite entrar en los *abusos* de cada gremio de oficios en particular; ni en la correccion de sus *ordenanzas*.

Esto último pertenece á los depositarios de la autoridad pública; y la reforma de abusos se logrará por sí misma; reduciendo á método la enseñanza, y la profesion de las artes y oficios; protegiendolos y honrandolos, como á los demas ciudadanos; por ser todos miembros

de una misma sociedad , y necesaria esta consideracion , para que abracen con gusto los oficios.

Si alguna diferencia debe hacerse , está la ventaja á favor de los artesanos ; porque sus tareas son penosas , y requieren aplicacion é ingenio , para habilitarse en el manejo de sus respectivos oficios , y tener salida de sus obras.

Algunas de ellas son tan delicadas y dificiles , que no necesitan menos tiempo , para adquirirlas con perfeccion , que las ciencias mas sublimes y especulativas.

¿Cómo puede esperarse la propagacion y arraygo de semejantes artes en la nacion , si no concurren á un tiempo en favor de sus profesores una constante proteccion , y un interés , que recompense tantas fatigas?

El autor de una obra de ingenio , luego que la concluye , ha
lle-

llenado todo su deber. A un célebre artifice no le basta hacer un modelo; quedale la precision de reproducir su obra continuadamente, sin cesar en su fatiga corporal, para ir sacando provecho de las que imita y vende.

Las combinaciones especulativas de algunos artesanos, no ceden en la tortura del ingenio á la resolucion de los problemas mas dificultosos; y muchas se valen de la geometria, de la química y de otras ciencias, para conseguir buen éxito.

¿Quántos descubrimientos útiles de nuestros artistas se ahogan y mueren con ellos; y es natural que suceda asi, mientras no se establezcan premios á los inventores, que los publiquen á beneficio de las artes?

Aun los premios no bastarán, si no hay sociedades económicas, que juzguen de ellos, y distribuyan

las recompensas al verdadero merito ; cuidando de aprovechar, y conservar qualquier hallazgo. Los Magistrados nunca tendran bastante tiempo , para tomar este cuidado continuo del progreso , que adelanta diariamente las artes.

La perfeccion de éstas solo se puede lograr, acumulando en forma de instituciones y por clases tales descubrimientos ; yá sea mejorando los instrumentos , y máquinas de que necesitan los artífices ; la preparacion de los metales y materiales , que emplean en sus operaciones ; y finalmente por lo acabado y vistoso de las piezas , que salen de la mano y obrador del artesano.

Hay oficios auxiliares , cuyo adelantamiento influye considerablemente en los demás.

Unos dán facilidades, como es la composicion del acero, que condu-

duce à mejorar los instrumentos de muchos oficios. (*)

Otros subministran materiales nuevos, como la hoja de lata, y el laton; cuyos materiales se debieron á la meditacion, y á las indagaciones químicas.

El temple de los metales, que entran en las piezas de un relox, mereció en Inglaterra à *Harrison* un premio considerable, con el fin de auxili^{ar} la navegacion por este medio.

Las artes admiten tambien otra division: ó imitan la naturaleza; y entonces es menester seguirla exáctamente, como hace el estatuario, ó el pintor, guiado del dibuxo, y lo mismo sucede al que coordina todas las producciones que constituyen

(*) Debese á D. Juan *Dulling* el descubrimiento del mejor *acero*, que se trabaja en San Ildefonso, y que convendria propagar.

yen el todo, ó parte de la *historia natural*, para representarlas al vivo.

Otras artes y oficios debieron su origen á una nueva combinacion de los objetos; y es lo que se llama invencion, y son las mas sugetas á alteraciones y modas.

Las primeras se emplean en observar las propiedades de los mismos objetos, de que se valen los artistas, para usarlos en sus composiciones; como sucede con todos los materiales de las artes y oficios destinados á prepararlos.

Las pieles deben curtirse ó adobarse segun los destinos, á que se apliquen. Tienen tiempo preciso para estas operaciones; y si se dilata, se pudrirán estos materiales, por descuidar ó ignorar el modo de prepararlos. Si se omite alguna de las demas operaciones, que la experiencia y el arte tienen por necesarias, el material sale de poca ley,
y

y el público es engañado, porque dura menos.

Lo mismo sucede con todos los materiales flexibles é hilables, de que se forman los texidos, para darles las varias y sucesivas operaciones, que necesitan y les son propias.

Los metales requieren para su fusión y preparacion operaciones constantes, á fin de que no pierdan su ductibilidad y aplicacion á las artes respectivas; ó para transmutarlos ó mezclarlos con otros metales ó aligaciones.

Las materias duras, como las piedras y maderas, no carecen de propiedades que les son especiales, para saber darselas antes de aplicarlas á los oficios, que las labran, y meterlas en obra; y muchos de estos géneros conducen á los tintes.

Los colores vienen de la extraccion ó mezcla de muchas produccio-

ciones de los tres reynos vegetal, mineral, y animal. Su combinacion no es menos varia. Merece la debida atencion, para que florezcan las manufacturas, y abunden todas las primeras materias, aprovechando las del propio país con preferencia.

El texo, por exemplo, es un arbol, que dá excelente madera, y sirve á los tintes. Pocos le usan aqui para esto último; y depende del atraso de la historia natural (*) en España.

Todos los medios colores son por lo comun facticios, y deben su variedad á una multitud de observaciones, arregladas por el arte.

Los cuerpos diáfanos ó transparentes no son de menos uso; ni

se

(*) El Rey ha establecido un gabinete al cargo de Don Pedro Franco de Avila, que será monumento permanente de la proteccion de S. M. á los conocimientos útiles.

se perfeccionaron sin continúa aplicación y experiencia.

¡Quánto número de oficios encierran las preparaciones de estos y otros materiales de las artes y oficios ! ¡Sin estudio y raciocinio, cómo se habrían podido llevar al estado, que hoy tienen , y quánto falta aun, para haber apurado esta prodigiosa cantidad de operaciones y combinaciones físicas , químicas , y metalúrgicas , que aun restan por hacer?

Sin discurso, y ciencia nada de esto ha podido reducirse á sistema y orden. ¡Cómo podrían adelantarse estas operaciones sin reglas constantes ; que en la práctica han salido certeras; y las habia antes descubierto la casualidad, ó el estudio sagaz del filósofo, del naturalista, ó del químico?

Es á la verdad mas glorioso hallar y descubrir estas combinaciones

nes, que seguir las en adelante con fatiga y trabajo continuo. Pero á el público mayores ventajas le resultan de los artistas, que han aprendido despues á copiarlas con exáctitud; ó que las han perfeccionado á costa de experiencias racionadas; porque estos últimos las tienen prontas, y expeditas para el uso comun de los hombres.

¿Quién podrá dar, ni negar preferencia á ninguno de estos oficios, que se emplean en preparar las primeras materias de las artes; ni mirar con desprecio á unos ciudadanos, que incesantemente se ocupan en tan útiles trabajos; sin los quales carecerian de energia las artes; faltando la materia sobre que se debe obrar con acierto, y utilidad del público?

El objeto á que estos materiales se aplican, ni la calidad de ellos mismos no disminuyen la estimacion

cion de los operarios. Qualquiera diferencia entre ellos sería una paradoxa política, ó una sofistería producida por genios superficiales y charlatanes.

Si el oro es de mas valor, mas útil es al género humano el trabajo de las ferrerías, que sacan de la mena por virtud de la fusion bien arreglada, un metal necesario, para subministrar instrumentos á todos los usos de la guerra, de la agricultura, de los oficios, de las habitaciones, y de los particulares.

Es un error político entrar en tales comparaciones de preferencia, que en España han influido mucho á retraher las gentes de algunas artes, como sucede en las *tenerías*, que son muy pocas, á proporcion de los muchos cueros al pelo, y otros pellejos de España è Indias, que salen sin adobar por la preocupacion, de que este arte

no es tan honroso como otros.

Las leyes prohiben sacar del Reyno semejantes pieles, sin adobar ó curtir: con el saludable fin de dar esta ocupacion á nuestros curtidores.

La vulgaridad viene á el encuentro del progreso de los curtidos; desacreditando este oficio sobre su palabra, y á un gran número de familias, que exercitarian utilmente esta honrada profesion, y ahora viven en el ocio, faltas de ocupacion, con que mantenerse.

Este mismo daño se experimenta en perjuicio de otras artes y oficios; no menos útiles y necesarios: solo porque algunos escritores á su fantasia han desacreditado las especies de trabajo, que les ha parecido, con razones verdaderamente despreciables: opuestas al espíritu de las leyes, y del todo contrarias al bien comun.

Las ordenanzas de muchos gremios y cuerpos han adoptado el mismo modo de pensar, con daño general de la nacion, y han excluido de ciertas congregaciones, comunidades, ó aprecio á los de ciertos oficios, y á veces á los de todos.

Si se hallasen razones fundadas de utilidad y conveniencia pública, para sostener semejante modo de discurrir; mereceria disculpa su empeño. Mas como en nada de esto ha dado origen á tales exclusiones el bien público; está clamando todo hombre honrado y cuerdo, á fin de que se trate de desterrar tan perjudiciales paralogismos.

La distincion de nobles, y plebeyos es de constitucion: las demás deben templarse á beneficio de las artes, honrandolas quanto sea posible.

En otros paises prevalece mas el amor á la ganancia y á la comodidad

dad, y nadie se deja seducir de estos yerros políticos: en España no bastan tales estímulos, si la estimacion y debido aprecio de los oficios, no acompaña á sus operaciones.

Los oficios, que reducen á manufactura las primeras materias que quedan referidas, y otras qualesquier descubiertas, ó que se vayan descubriendo; están sugetos á las mismas opiniones vulgares; y en todos debe acudir la legislacion y el concepto comun de las gentes á estimular indiferentemente todo género de aplicacion honesta; dándole la estimacion debida.

Lo contrario es pedir imposibles á una nacion, tan honrada como la nuestra.

Las artes, y oficios en España dice muy al caso Don Juan de *Butron*, (5) que mas necesitan de protec-

(5) *Butron Discurso sobre la pintura al fm. alli.*

teccion , y fomento ; sobrando ingenios muy felices , para exercitarlos.

Serán mas brillantes , fáciles, y lucrosas otras especulaciones científicas, y abstractas á sus autores. A mi me parece mas útil en el orden civil al género humano la invencion de las agujas de coser : instrumento de tanto uso , que debe preferirse á la lógica de Aristoteles, y á un gran número de sus comentadores , los quales han sido en España mas comunes, que las fábricas de agujas : olvidadas casi en Cordova , donde florecieron por algunos siglos , y ahora son menos estimadas las que alli se hacen todavía.

Ha sido grande error en política excitar cuestiones sobre la pre-

c 2

fe-

alli. ,, Finalmente nuestra España necesita de
,, amparos , de premios , de proteccion : no de
,, ingenios.

ferencia de las artes , y de los oficios : distinguiendo á unos con el dictado de *liberales* , y á otros con el de *mecánicos*.(*) De ahí se pasó á hacer otra distincion de oficios baxos , y hu-

(*) Vease el Diccionario de la Académia Española en la palabra *mecánico* , tom. 4. pag. 523, en que explica el modo comun de pensar sobre los oficios en el Reyno.

„ *Mecánico* : se aplica regularmente á los
 „ oficios baxos de la república , como zapate-
 „ ro , herrero , y otros ; y asi se diferencian los
 „ oficios en mecánicos , y artes liberales.

Esta distincion , aunque arbitraria , y opuesta á los verdaderos principios , ha sido recibida y propagada con generalidad ; y debió el Padre Feijóo colocarla entre los *errores comunes* , que reprehende en su *theatro*. Y asi es necesario , que todo amante de la nacion la disipe en sus escritos , y conversaciones.

Acaso la legislacion debería interesar su autoridad , para hacer alguna declaracion honorífica á favor de la industria gremial de los artesanos : explicando algunas leyes , y decretos tomados del derecho Romano , que apoyan la opinion vulgar : como se hizo á favor del *comercio* con tanta razon , para animar las gentes á que le hiciesen por mayor : que es el verdadero tráfico. La admision á los oficios de República es una justicia , que no se les debe rehusar.

humildes; titulando á algunos de nobles. Estas denominaciones voluntarias y mal digeridas, han excitado repetidas emulaciones, y han sido parte, para que muchos abandonasen las artes, ó apartasen á sus hijos de continuar en ellas, contra otra máxîma general de hacer indirectamente hereditarios los oficios en las familias, para que los amen y perfeccionen.

Los Jurisconsultos españoles han publicado tratados enteros báxo del systema odioso, que queda referido; y ahora se hablará solo de dos obras, que son las mas conocidas. La primera es la citada de Don Juan de Butron, intitulada: *discursos á favor de la pintura*, impresa en 4.º en Madrid año de 1626, en tiempo de Felipe IV, cuyo Soberano estimó, y conocia por sí mismo esta utilisima profesion y el dibuxo, con que se divertia algunas veces.

No censuro las buenas y excelentes razones , con que aquel escritor recomienda el dibuxo y el arte de la pintura ; por que á la verdad defiende una causa tan justa , que apenas puede nadie contradecirle , sin riesgo de hacerse ridículo.

Era bastante extensa su lectura , y dá muy buenas noticias al fin de su obra de varios célebres profesores de las artes : asi antiguos como modernos ; y entre ellos muchos españoles desde el reynado de Don Fernando , y Doña Isabel hasta el de Felipe IV , en que escribió su obra , apologética de la pintura.

Lo que reparo en ella es la demasiada extension en sus elogios à costa de las otras artes , y oficios ; presentandolos en un aspecto , exclusivo de poca estimacion y decencia respecto á sus profesores.

Los

Los que escriben en modo apologético y declamatorio, se poseen demasiado de su materia, y suelen caer en exâgeraciones. La pintura, arquitectura, y escultura son tan ingenuas, nobles, y útiles artes para la comodidad de los hombres, memoria de ellos, y celebracion de sus cultos, que solo se pueden exercitar por hombres sabios de grande ingenio, que conozcan la antigüedad y los primores del arte. Por lo qual tengo por ocioso formar un panegyrico de profesiones tan dignas y raras, que solo carecerán de aprecio, quando no sean sobresalientes quienes las profesen.

Habia escrito antes de Butron sobre el mismo asunto el Licenciado Gaspar Gutierrez de los Rios, profesor tambien de derecho, que imprimió en Madrid año de 1610 una obra en 4.º que intituló: *Noticia general para la estimacion de las*

artes ; y de la manera en que se conocen las liberales de las que son mecánicas , y serviles : con una exôrtacion á la honra de la virtud y del trabajo, contra los ociosos ; y otras particulares para las personas de todos estados.

La doctrina y erudicion de esta obra es mucha ; y casi de él han tomado en esta parte los escritores del arte las mejores noticias.

En la primera parte reduce tres libros á persuadir la utilidad de las *tres artes* ; y en el quarto prueba igualmente el honor y estimacion de la agricultura , con el deseo de animarla , y recomendarla á el Conde Duque de Lerma , Ministro de Felipe tercero.

La segunda parte es una *exôrtacion al trabajo* , dirigida á todas las clases ; y la hace Rios en lo que es compatible con la verdadera distincion de ellas , y su decoro.

Si se reflexiona bien el contexto
de

de esta obra , se hallará estar escrita con fines rectisimos ; mas en la eleccion de medios se advierte una contradiccion en sus mismas razones y principios. Pues en el fin (6) atribuye *Rios* con fundamento el atraso de las artes y oficios á la poca estimacion , que se hacía yá de ellos á principios del siglo pasado en nuestra España; y cae en el propio error indirectamente , apoyando la vision de la opinion vulgar.

„ Finalmente los que traba-
„ jan (asi lo confiesa Gaspar *de los*
„ *Rios*) dejan sus artes y oficios; por
„ verse tenidos en poco de los ocio-
„ sos , y no tan virtuosos , como
„ ellos. “

Esta falta de estimacion es una consecuencia del systema de reducir á liberales, y á nobles un corto número.

(6) *Rios en la exhort. al trabajo* , §. 10. pag. 339.

mero de artes; apellidando á las otras *inferiores*, ó *baxas*, como las nombraba el mismo *Rios*; dandolas el dictado de *mecánicas*, en un sentido que no tiene la voz: á la qual corresponde el de *prácticas*. Pero si la cosa se mira con atencion, aun por los mismos principios del autor, se halla, que el dibuxo (7) es el que dá la ingenuidad y aprecio á las artes y oficios: ora sean prácticos, ó especulativos.

Vanas serian las teóricas en este género de artes, las quales no fuesen reducibles á uso y práctica.

Está pues tan lexos, de que el dictado de *prácticas* cause descrédito á las artes, que tal opinion, si se adoptase por las naciones industriosas, sería lo mismo, que desterrarlas del mundo.

Y

(7) Vease á el citado *Rios* en el lib. 3. cap. 6. pag. 138, y sig.

Y como el diseño sea absolutamente necesario casi en todas ellas, para imitar ó inventar ; se sigue, que siendo en parte prácticas las artes , inclusa la pintura , escultura , y estatuaria ; y estando todas las artes y oficios baxo de la indispensable direccion del dibuxo ; todos los profesores y artistas deben estimarse, á medida que cada uno aventaje en su profesion ; y en el conocimiento general del dibuxo , aplicativo á su oficio : como que exercen científicamente las operaciones, contenidas en la extension de él , si saben por reglas , y con verdadera enseñanza su arte : en lo qual ahora padecen gran atraso nuestros artistas , por no haber tenido quien los dirija desde sus primeros principios.

Todos los argumentos á favor del systema de Gaspar de los Rios, son equívocos y poco sólidos , si se
ex-

exceptua el del dibuxo; y tienen entre sí mismos pugnancia y discordia.

En el libro 4. trata el mismo escritor de defender la nobleza de la agricultura; y usa de razones bien diferentes de las alegadas en los tres primeros; no pudiendo negarse, que la cultura de los campos sea obra corporal y manual, que requiere aun menor estudio y reglas, que la mayor parte de los oficios mecánicos ó prácticos, los quales las han menester absolutamente.

De donde se colige, quán importuna sea la distincion de artes liberales y mecánicas; como si fuera posible escribir, ó estampar un libro sin el mecanismo de la escritura, ó de la imprenta.

Yo no quiero detener á los lectores en referir por menor las razones, de que se vale Rios; aunque conozco su buen zelo, y que se dejó
lle-

llevar del modo de discurrir del siglo, en que vivió.

Mejores son los fundamentos, en que apoya su exhortacion al trabajo, sin exceptuar alguna de las clases: hablando con caballeros, hidalgos, pecheros, y mugeres de las referidas gerarquías; haciendo la mayor invectiva contra la ociosidad (8).

Sean

(8) Rios en la exôrt. §. 4. pag. 290, trae un dialogo entre la aplicacion al trabajo, y la ociosidad, que es muy digno de ponerse á la vista de los lectores á la larga; es sacado de Xenofonte en el tratado de los dichos, y hechos de Socrates, lib 2, y dice así:

Contienda entre el trabajo y la ociosidad.

„ Dicen que Hércules siendo yá mancebo,
„ quando los de su edad con el arbitrio de ra-
„ zon que tienen, dán muestras del camino del
„ vicio, ó virtud que han de seguir; se salió
„ de la Ciudad, y que se asentó en un lugar
„ apartado y solo, muy imaginativo sobre
„ qual de los dos caminos eligiría de la ocio-
„ sidad, ó del trabajo. Al qual le pareció, que
„ llegaban á él dos grandes, y dispuestas mu-
„ geres: la una de ellas honesta, y de noble

„ pa-

Sean en hora buena tenidos como mecánicos y serviles aquellos menestrales, que obran á ciegas en

su

„ parecer ; el cuerpo adornado de una limpieza
„ natural ; los ojos vergonzosos, y toda su figu-
„ ra llena de castidad , y vestida de un vestido
„ blanco : y la otra llena de muchas carnes , y
„ blandura ; el color blanco y bermejo : toda
„ su figura parecía ser mas artificiosa , que na-
„ tural ; los ojos bulliciosos y abiertos : ves-
„ tida de tal vestido , que parecía tan hermosa,
„ que muchas veces se miraba á si misma, y con-
„ sideraba si habia alguno que la viese , y al-
„ gunas se remiraba en su propia sombra. Lle-
„ gando ya cerca de Hércules , la primera se
„ iba siempre de una misma manera , con un
„ mismo paso ; y la otra queriendo adelantarse
„ y ganarle por la mano , corrió para Hércules,
„ y le dixo: Considerote, Hércules, que estás du-
„ dando , qual de las dos vias has de seguir. Si
„ tu me amas y sigues , yo te llevaré á un muy
„ deleytoso , y fácil camino , en que gustarás
„ de todo lo que deleyta , y dá contento , vi-
„ viendo sin ningun trabajo. No tendrás nin-
„ gun cuidado de las guerras , ni de otras ocu-
„ paciones ; sino antes considerarás en el man-
„ jar , y bebida que te agrada : en recibir y
„ gustar todo lo que es deleytoso á la vista , al
„ olor , y al tacto. Y habiendo cumplido todos
„ estos deseos con gran gusto , considerarás en
„ qué manera podrás dormir con gran blandura,

„ Y

su oficio , sin regla ni direccion del dibuxo ; porque estos verdaderamente, aunque se ocupen en la misma

„ y tendrás todo esto sin ningun trabajo. Si
„ alguna vez temes, que te faltará el caudal con
„ que se alcanzan estos gustos , no tendrás necesidad de trabajar , ni de fatigar el ánimo,
„ ni el cuerpo para hallarlo ; antes te aprovecharás de lo que los otros trabajan , y no te
„ irás á la mano en ninguna cosa, en que pudieres sacar provecho y ganancia : porque á todos mis amigos que me siguen , les es lícito
„ aprovecharse de todo lo que pudieren. Habiendo oído esto Hércules, le dixo : muger,
„ qué nombre es el tuyo? Respondió, mis amigos llamanme *felicidad* ; y los que me aborrecen,
„ me nombran : *maldad* , y *bellaquería*. Estando diciendo esto , se llegó á él la otra muger,
„ y le dixo : Yo tambien , Hércules , me vengo para tí ; porque conociendo á tus padres , y
„ considerando tu natural ingenio en los estudios, espero que siguiendo mi camino y doctrina , serás amigo de la virtud , y exercitarás todas las obras buenas y virtuosas , y á mi me harás mas honrada é ilustre. No te
„ engañaré comenzando por deleytes , mas contigo he con verdad , qual sea la naturaleza,
„ que dieron los Dioses á todas las cosas. Ninguna de las que son buenas y virtuosas , dieron los Dioses á los hombres sin trabajo , y
„ diligencia. Si quieres, que los Dioses te favo-

„ rez-

ma pintura , no deben gozar del concepto y estimacion de Pintores, como lo reflexionaron Francisco

Pa-

„ rezcan , has los de servir : si quieres que tus
„ amigos te amen , has de hacer bien á tus ami-
„ gos : si deseas que alguna Ciudad te honre,
„ has de dár algun provecho á esa Ciudad : si
„ quieres ser admirado en toda la Grecia por
„ tu virtud , has de procurar hacer bien á toda
„ la Grecia : si quieres que la tierra te dé fruto,
„ has de cultivar la tierra : si quieres ser rico
„ tratando en jumentos , has de tener cuidado
„ de ellos : si deseas ser acrecentado por la
„ guerra, y librar de esclavitud á tus amigos, y
„ hacer esclavos á tus enemigos , has de apren-
„ der las artes militares de quien las sabe , y
„ exercitarte en ellas de la manera que las has
„ de usar : si quieres ser fuerte en el cuerpo, has
„ de sujetar el cuerpo al ánima , y exercitarle
„ en trabajos , y sudor. Sonriendose entonces
„ la maldad (como dice Prodic) le dixo : En-
„ tiendes quan largo y aspero camino te cuen-
„ ta esta muger para los deleytes ? yo por mas
„ fácil , y breve camino te llevo á la felicidad.
„ A lo qual respondiendo la *virtud* , y *trabajo* ,
„ le dice : ó desventurada qué bien tienes tú , ó
„ qué cosa te puede parecer suave ? Pues no en-
„ caminas ninguna de tus cosas á este fin , ni
„ esperas tener deseo de lo que es suave : sino
„ antes que lo desees , estás llena : antes que
„ tengas hambre, comes; y antes que tengas sed,
„ be-

Pacheco, Don Antonio *Palomino*, y
otros.

Mi intento en este discurso es

d

ex-

„ bebes. Y para comer con deleyte, buscas
„ esquisitos cocineros, y para beber de la mis-
„ ma manera, tienes varios y preciosos vinos.
„ En el estío de acá y de acullá andas buscando
„ nieve: para dormir suavemente, no solo te
„ contentas con cama blanda, sino tambien po-
„ nes almohadas sobre almohadas, y un regalo
„ sobre otro. No deseas el sueño por razon de
„ que has trabajado, sino porque no tienes que
„ hacer: exercitas las cosas venereas, y lasciv-
„ vas con todo genero de saynetes, sin que el
„ cuerpo las quiera: haces con los mismos hom-
„ bres lo que con las mugeres. En esta forma
„ enseñas á tus amigos, ocupando la noche en
„ torpezas, y lo mejor del día gastandolo en
„ dormir. Siendo inmortal, te han echado de sí
„ los Dioses, y te han afrentado los hombres
„ virtuosos. Nunca jamás oíste tus alabanzas,
„ que es lo mas dulce, que se puede oír; ni has
„ visto ninguna buena obra tuya, que es lo
„ mas suave que se puede ver. ¿Quién te creerá
„ diciendo tú alguna cosa, ó teniendo necesi-
„ dad? ¿quién te socorrerá? ¿quién teniendo
„ entendimiento, querra ser contado entre tus
„ amigos? que siendo mozos se hacen flacos,
„ y débiles de cuerpo; y en la vejez se vuelven
„ locos, y gastando la mocedad en floxedad y
„ regalo, en la vejez andan quebrantados con
„ mil

excitar à quantos profesan las artes
y oficios en España , á que se de-
diquen á el dibuxo , y exerciten los
ofi-

„ mil congojas , achaques , y enfermedades : y
„ avergonzados de lo que hicieron , no les dá
„ menos pena qualquier cosa que hacen. Como
„ personas , que han gozado en la juventud de
„ todos los gustos , reservaron para su vejez to-
„ do quanto hay de pesadumbre. Pero yo estoy
„ con los Dioses , favorezco á los hombres vir-
„ tuosos : ninguna obra buena , ni divina , ni
„ humana se puede hacer sin mi. Yo soy la que
„ mas honra tengo cerca de los Dioses y de los
„ hombres virtuosos : ayudo á los artífices , soy
„ fiel guarda de las casas : hago que quieran
„ bien á los criados : soy patrona y defensora
„ de todas las obras , que son menester para el
„ gobierno de la paz : firmisima companera de
„ las guerras : participante del amor , y de la
„ amistad : y junto con esto á mis amigos les es
„ suave , y dá mas gusto el comer , y beber :
„ gustan de unas cosas , mientras esperan otras.
„ El sueño les dá mas deleyte que á los ociosos :
„ estando despiertos no tienen pesadumbre , ni
„ el sueño es parte , para que dexen de hacer lo
„ que es menester. Los mozos se gozan con los
„ loores y alabanzas de los viejos , y los viejos
„ se alegran con la honra de los mozos. Y atra-
„ yendo á la memoria los hechos hazañosos , que
„ con gran contento hicieron los antiguos , no
„ con menos gusto los ponen por obra , y execu-
„ tan

oficios respectivos báxo de sus reglas, simetría, y proporciones.

Tales artistas dibuxantes están verdaderamente comprendidos

d 2

en-

„tan los que hoy viven: por las quales cosas se
„hacen amar, y querer de los Dioses, desear de
„los amigos, y honrar de sus mismas patrias, y
„Republicas: y viniendo el fin de su vida, y
„día de la muerte, no los echan en olvido, ni
„mueren sin honra: antes quedando escritos en
„la memoria de los hombres, florecen eterna-
„mente. Exercitando estas cosas Hércules con
„sudor y con trabajo, tendrás una muy bien-
„aventurada felicidad. Hasta aqui son palabras
„de Prodicó, de que se aprovecharon *Socra-*
„tes, y *Xenofonte*: y yo asimismo en esta oca-
„sion. ¿Quién hay que con ellas, no se ena-
„more, y haga fiestas á la virtud y al traba-
„jo? ¿quién hay que con ellas no tome oje-
„riza con esta poltrona, puerca, y sucia
„ociosidad? qué noble, qué hidalgo, qué
„plebeyo no se deleyta en tan hermosa pin-
„tura como ésta: digna de tales ingenios,
„y de ser traída siempre delante de nues-
„tros ojos? Vergüenza es, de que no tenga
„tan buen conocimiento de esto, siendo chris-
„tiano, como estos gentiles. De esta pintura,
„pues, he querido que comencemos nuestras
„particulares *exortaciones*, para confirmar
„nuestro intento, de que todos sin excep-
„cion

entre las profesiones honradas , ó decentes ; aplicando con utilidad las reglas á toda especie de manio-
bras.

Yá preveo una réplica, que harán los defensores de la floxedad, aunque por fortuna no espero se atrevan; censurando , como tarea importuna, la que tanto se recomienda en este *discurso* , de que los artistas españoles generalmente hayan de aprender el dibuxo , y fatigarse en un estudio tan difícil. Alegarán, que hasta aqui las han exercido con acierto, sin necesidad de aprenderle precisamente.

Oja-

„ cion alguna tenemos obligacion de trabajar,
„ y con mucho mayor cuidado los que son
„ mayores, y mas poderosos.

Así concluye el dialogo , ó contienda que introduce Rios entre la ociosidad , y el trabajo. Sería su asunto objeto digno, de que la Academia de las artes le propusiese en sus premios , á fin de representarla en un quadro á la vista del público , con la misma energia que contiene éste dialogo.

Ojalá probáran la verdad de todos los extremos de la réplica. Sería un privilegio especial de nuestra nacion, poder exercitar perfectamente las artes, sin tener el trabajo, que otras en aprender todas las partes, de que constan sus principios.

Se engañan sin duda tales protectores de la ociosidad. Nuestros mayores eran aventajados en el dibujo, como se vé en lo correcto de sus obras, y en la invencion de muchas máquinas importantes al progreso de las artes, y aun de la agricultura, mineria, y beneficio de metales; y de otras primeras materias de las mismas artes. En los últimos tiempos, luego que se abandonó su enseñanza, decayeron los oficios en España á un punto lastimoso.

Esta decadencia llegó á el extremo de ponerse en el mayor aba-

timiento, miseria, y desprecio estos oficios, por la rudeza de los artesanos.

Si se hubiesen de dexar las artes abandonadas en el estado que tienen, sería ciertamente fatiga inutil aprender el dibuxo. Semejantes exôrtaciones á la desidia no son decentes á un español, ni ventajosas al comun.

Para sér derrotado del enemigo no necesita un ejército de la *Táctica*. Los que piensan seriamente en vencer, han de acostumbrar en la paz sus tropas á las asperas faenas de la guerra; y ensayarlas con ejercicios, escuelas, y campamentos en quantas maniobras conducen á defenderse, y atacar victoriosa, é intrépidamente á los enemigos del estado: de suerte que la exâcta disciplina del Ejército en tiempo de paz anhele tener delante los enemigos, para hacerles conocer la ven-

taja de su instruccion , y honrado modo de pensar.

Los desidiosos buscan modos de reprehender la enseñanza ; y no reparan en el riesgo , que corre el estado. Lo mismo tiene lugar en todas las demás profesiones ; por ser contra el decóro de una nacion pedir relojes fuera ; por no aplicarse á trabajarlos.

Las mismas ciencias no se aprenden con sofisterías y estudios formularios ; ni se permite, que los profesores se den al juego , á el ocio , á la mormuracion , y á otras malas propiedades : muy contrarias al caracter nacional , que es honrado y serio.

Quien declamase contra la aplicacion , y recogimiento de la juventud estudiosa , dirigida por un buen método de estudiar , y excelentes catedráticos ; mas debería ser considerado, como enemigo de

la patria , que como ciudadano. Es necesario un estudio tenáz , sólido , y filosófico sobre las fuentes , como clamaba Luis Vives mas ha de dos siglos , aunque sin todo el fruto que deseaba.

El dibuxo es el padre de los oficios prácticos , y sin él nunca podrán florecer. Todo lo que actualmente se adelanta en España en estos ramos de industria , es debido á la Académia de las artes ; y á las que se ván estableciendo á su imitacion en *Sevilla* , *Zaragoza* , *Valencia* ; en que la juventud aprende metodicamente el diseño.

Como es mas fácil censurar que trabajar , hay un axioma comun entre los desidiosos , para apartar á la juventud de los estudios varoniles y serios , y aun de qualquier otra aplicacion , que esté olvidada ó descuidada en España.

Motejan de *novedad* aquellos es-
tu-

tudios , que no son triviales y comunes , ó ellos ignoran. Unos callan por prudencia , quando oyen tales conversaciones , por no entrar en disputas apasionadas ; y otros son seducidos al peor partido por falta de conocimiento propio en la materia. Muchas veces atrasa una nacion sus progresos , no á impulsos de sus enemigos , sino por preocupacion de los propios naturales del país.

El que ignora el dibuxo , nada pierde , porque otro le aprenda ; antes le hallará mas hábil , y diestro luego que sea oficial , ó maestro para las obras que le encargare.

Que se quexe un aprendiz tierro de las dificultades , que al principio encuentra en los rudimentos de su arte ú oficio , no es extraño ; ni que un niño llore , quando le azota el maestro , por que no lee.

Lo que sí no debe sufrirse es,
que

que hombrespreciados de críticos, ó por mejor decir de aristarcos, vituperen la instruccion sólida de los que se dedican á las artes, y ciencias; erigiendose en defensores de la desidia, y falta de instruccion necesaria. Mucho mas reparable es, que no conozcan ellos mismos quanto crédito pierden voluntariamente por su maledicencia.

Para que nadie se dexe halucinar en tan importante asunto, he querido tomarme el trabajo en el contexto del *discurso*, (9) de probar la necesidad del dibuxo con escritores españoles, que le poseían con perfeccion; y que tampoco tienen para los censores la tacha de extranjeros, ó de modernos. Aunque no puedo alcanzar, en que se fundan hombres cuerdos, para creer que los *extrangeros* no puedan adelantar tan-

to

(9) Vease el discurso §. 2. del dibuxo.

to como nosotros ; y aun mas en algunos países , donde la educacion y el conocimiento de las artes , y ciencias está mas adelantado.

Tampoco veo , que los *modernos* , aprovechandose de los descubrimientos de los antiguos , y añadiendo su propia experiencia, estén imposibilitados de adelantar el modo de pensar de los antiguos. Pues á excepcion de los dogmas sagrados, y decisiones de la religion , no fueron infalibles; segun la sabia observacion , que al intento hace el político Don Diego de *Saavedra*, que era español , conocia otras naciones ; y yá en su tiempo oía sin duda tales réplicas: á la verdad pueriles , y faltas de meditacion.

Quanto mas se adelanta la edad del mundo , se multiplican las experiencias y conocimientos humanos, de donde derivan siempre sus aciertos y sus progresos las artes

especulativas , y prácticas.

Ninguna de ellas puede lograr su perfeccion sin reglas , que participen de la teórica , aplicada á las combinaciones de cada oficio.

Puede ser mayor ó menor la necesidad de las teóricas: mas nunca saldrian de la infancia las artes, que se enseñasen por un mecanismo tradicional.

O se derivan las artes de la parte espiritual discursiva y racional del hombre, y estas son las que se llaman propiamente *ciencias*. En estas gobierna la crítica y la buena lógica , que es una especie de dibuxo intelectual , que regula las ideas, las compara, y de su resultancia y paralelo deduce las consecuencias , para no confundir los objetos que exâmina.

En el presente discurso no se trata de la educacion relativa á las ciencias. Este es objeto, que reservo para

ra otro tiempo ; si me hallare con fuerzas y caudal de ingenio para tamaña empresa.

Asi me ciño á las artes y oficios prácticos , de que necesita toda ciudad, ó república bien gobernada.

Las artes prácticas ú oficios traen su inmediato origen de los sentidos ; y cada uno obra ó influye en ellas respectivamente, segun las mayores facultades y energia de los de cada artista.

El ciego no juzgará bien de los colores ; ni el sordo dará á la música adelantamientos tónicos.

La mayor ó menor perspicacia y disposicion de los hombres en uno ú otro arte , depende de su organizacion y sentidos corporales. Esta disposicion de percibir con mas facilidad, inclina naturalmente á los muchachos á dedicarse con preferencia á uno ú otro oficio ; y en
ello

ello deben por la verdad poner la mayor atencion los padres ó tutores , y aun los maestros , al tiempo de recibir los aprendices. (10) Quando los sentidos resisten , rara vez adelantará el muchacho en oficio, repugnante á su naturaleza.

Muchas personas zelosas desearian , que la enseñanza y policia de los oficios se arreglase prontamente, y de todo punto.

Otros dirán acaso al leer este discurso : bueno sería todo esto; pero no se hará. ¿Quién se ha de entender con tantas gentes , y de tan

(10) Qualquiera será grande por su genio, estudiando aquello á que se inclina, creciendo con estudios el ingenio : á cuyo fin su inclinacion camina, y siendo su trabajo su convenio, alcanzará una gracia peregrina, y hallarás, si estudiar te persuades, facilidad en las dificultades.

Garcia Hidalgo *en las Octavas dirigidas á los lectores de su tratado de principios del dibujo y pintura.*

tan diversas especies y costumbres; para sugetarlos á unas reglas tan estrechas?

Es muy comun este género de expresiones , y de no muy difícil hallazgo. Harian ciertamente mejor tales censores , en estudiar bien la materia ; y en exôrtar de su parte á los artesanos , Magistrados , y demas que tienen intervencion en los negocios públicos , á que llevasen adelante tales ideas , ó á alguna de ellas ; porque eso se tendria adelantado : en lugar de enfriar el ánimo de los lectores y oyentes , é inclinarles á la indiferencia , que actualmente se suele experimentar en algunos , que parece están dedicados al ocio , y á estorbar con la censura arbitraria todo lo que se promueve , y en que no tienen parte , ni han meditado con la debida atencion.

Si se encomendase á una persona

sola reformar los abusos de los oficios, y cuidar de su policia, correria muy bien la réplica.

Si se intentáse obligar á los actuales maestros, que ignoran el dibuxo, á que tratasen de aprenderle; tambien tendrian disculpa, los maestros, pero no ellos, para que-
xarse.

Lo que se intenta en el presente plan, es aclarar los medios, de que la enseñanza, los exámenes, y los auxílios conduzgan todos los oficios por su propio impulso á un estado de perfeccion, que ahora les falta; sin perjuicio de los artesanos que sobresalen por su extraordinario ingenio, y feliz aplicacion al dibuxo.

No basta, que las cosas sean necesarias y útiles: es preciso conocerlas, y saberlas aplicar por reglas y sistema ordenado á cada oficio.

Si se hubieran dedicado nuestros políticos, que se hallan libres de ocupaciones gravosas, y en estado de fomentar las artes, á indicar los caminos verdaderos de conseguirlo; y prestado los auxilios necesarios, que tubiesen de su parte, escusarian esta réplica. Porque el éxito les habria desengañado, y hecho ver la posibilidad; siempre que ellos tomasen los verdaderos caminos: en lugar de abultar imposibilidades, que han vencido otras naciones, y algunas de nuestras provincias están actualmente superando.

Los oficios ya están conocidos por la mayor parte en el Reyno. En este papel no se trata de inventar desde luego cosas nuevas; sino de promover con systema lo mismo, que ya tenemos; aunque imperfecto por falta de un impulso nacional y constante.

Aun quando no se remedie todo de una vez, que no es de esperar en cosa alguna humana, se dan las proporciones de irlo logrando paulatina y sucesivamente. Al mismo fin se descubren las preocupaciones vulgares, mas favoritas: á que principalmente deben atribuirse las primordiales causas del atraso, que padecen estos importantes ramos de la industria popular de los artesanos.

Y como es mas fácil criticar ó añadir, podrán aquellos que aman la patria, tomar este asunto por partes, é irle adelantando: con lo qual voy á proponer un exemplo, aplicable á los demás oficios.

El que buscáse *el tratado del oficio del sastre* en los idiomas, en que se haya escrito de él, le traduzga, y reuna toda la materia en cuerpo de obra; exâmine todas las diferencias de vestidos conocidos y

usuales de la nacion , y los heroycos ó forasteros , que se usan en el teatro ; las voces propias de la sastreria en nuestro idioma : haga dibujar sus instrumentos , y las mas esenciales operaciones : recoja un exemplar de las ordenanzas , con que en cada país se gobierna este importante gremio de artesanos , y las coteje con las que observan en Madrid ; hará una limosna al comun de estos artesanos ; reuniendo para su uso todos estos diseños é instruccion.

De ese modo á poca costa les pondrá delante la luz y los medios de perfeccionarse. Tratando con los maestros de mejor gusto en la sastrería ; entenderá los defectos políticos ó propios del arte , para escribir con acierto lo que crea conducente á mejorar los profesores de este oficio.

En Francia Mr. de Garsault publi-

blicó *l'art du Tailleur*, ó el arte del sastre, y le imprimió en París el año de 1768 en folio, baxo la direccion de la Academia de las ciencias; cuyo sabio é ilustre cuerpo no se desdén de corregir, animar, y concurrir á los tratados, que se publican de los oficios en aquella corte.

Este tratado de *Garsault* comprehende el oficio del sastre, que viste á hombres, en once capítulos.

El sastre que viste á mugeres y niños: el arte de la costurera y la modista están á continuacion, y en capítulos particulares, con sus explicaciones.

Se dan noticias al principio por *Garsault* de las ordenanzas, aprobadas por los Reyes de Francia á los gremios de sastres; y en fin toda aquella instruccion histórica, que puede conducir al orden y á la claridad de la materia.

Guiado de este tratado , y de otros un hombre de zelo , podrá dar á la nacion una obra importante sobre aquel oficio , y sus ramos subalternos ; informandose al mismo tiempo de los maestros y personas , que le profesan entre nosotros.

Oirá al mismo tiempo de su boca los abusos , que reynan en el gremio ; advertirá las ropas hechas , que contra las leyes entran de fuera por no promover sus intereses los profesores de sastreria ; y por la escasez de los oficios subalternos de bateras y modistas , que ahora se van estableciendo en conocida ventaja de nuestra industria nacional.

Dirá alguno tal vez : ¿ luego el sastre y el zapatero necesitan de dibuxo ? y creará ser idea nueva cargar á estos artesanos con reglas. Otros lo han pensado ya , y así lo

hacen en várias partes de Europa. (11)

Haciendose lo mismo en cada oficio por algun hombre diligente y amigo del país , se ha de llegar mas en breve á la perfeccion de las artes ; que con esparcir críticas arbitrarias, y abultar imposibles en lo que desde luego se conoce tan asequible aqui, como en otro qualquier

(11) Rios *Noticia de las artes* , lib. 1. cap. 3. pag. 25. alli. „ En el arte mecánica hay su ingenio , razon poca ó mucha , sus reglas ciertas y comunes , por donde se rigen todos los „ que las usan. Como digamos el sastre tiene „ su cuenta y razon , tanteo y reglas ciertas, „ para cortar todo género y variedad de vestidos ; y va inventando cada dia nuevas reglas „ para los nuevos trages. Multiplica sus dobles „ ces del paño ó seda , y hace sobre ellas tal „ y tal forma ; guardando en todo su razon. „ Sabe pedir lo que ha menester cada uno de „ paño, ó seda para vestirse, solo en viendoles „ haciendo tanteo del ancho de los paños, y „ de las sedas : lo qual todo tiene su ingenio „ y reglas ciertas.

Desde que los Españoles á principios del siglo corriente dexaron de vestirse de golilla, no bastan estos tanteos, para hacer las varias ropas de vestir.

quier país del mundo.

La España tubo en lo antiguo muchas mas fábricas y oficios. Si los antiguos pudieron exceder á otras naciones, ¿por qué ahora nos hemos de tener por negados , para igualarlas?

Y por fin si no aciertan los declamadores á promover el bien de sus conciudadanos : á lo menos dexen intentarlo á otros , que abran el camino ; y no inspiren á la gente incauta el abandono ó la pereza ; ni prediquen la ignorancia : bastando pocos , para introducir semejante contagio entre los hombres; (12)

*Sicut grex totus in agris
Unius scabie cadit , et porrigine porci;
Uvaeque conspecta livorem ducit ab una.*

Los Moros no nos hacen mas daño con sus hostilidades , que las
es-

(12) Juvenal v. 79. satyr. 2.

especies que se propaguen, para disculpar la ignorancia, y alhagar la inaccion. Todos los que no promuevan la ocupacion de las gentes, no conocen el interés verdadero del público, ni el de su patria. Hago la justicia á los que discurran de otro modo, que su objeto no se encamina á dañar, aunque tales opiniones perjudiquen realmente en el público contra su intencion.

Quando la desidia ha echado raíces hondas, cuesta trabajo hacer entender las verdades, la utilidad, y el arreglo moral de las gentes.

*Cum ventum ad verum est ; sensus moresque repugnant,
Atque ipsa utilitas ; justí prope mater & æqui.*

Horat. Serm. lib. 1. satyr. 3.

DISCURSO

SOBRE LA EDUCACION

*popular, y fomento de los
artesanos.*

EL presente tratado se dirige á manifestar el modo de enseñar, perfeccionar, animar, y poner en la estimacion que merecen, las artes y oficios en el Reyno, y á los artesanos que las profesan: desterrando las vulgaridades, y abusos que lo impiden.

En el anterior *sobre la industria popular*, se indicaron los medios, que conducen á auxîliar la ocupacion dispersa en las aldéas, sin retraher las gentes de la labor del campo; aprovechando su tiempo sobrante en preparar las primeras materias de las artes.

En este se indaga el estado de los artesanos, que unicamente se dedican á exercer los oficios, y á poner en obra las pri-

primeras materias , que preparó la industria dispersa de las aldeas.

Asi como en el primero se procuró estender á todos la utilidad de aquellas tareas ; en éste se intenta por el contrario circunscribir en su mayor perfeccion , y mas completa enseñanza la *industria reunida* de los gremios de oficios , y artes.

Los labradores no pueden sin el auxilio de la industria sostenerse ; debiendo esperar las cosechas , y adelantar todos los gastos de la labranza , sementera , y recoleccion : además de correr el riesgo de la carestía , ó esterilidad

El artesano puede recibir diaria ó semanalmente el producto de su trabajo ; y aunque tenga un número considerable de hijos , todos hallan facilidad de establecerlos , enseñandoles bien su oficio.

Un aldeano labrador apenas podrá colocar mas de un solo hijo en la labranza , y no encuentra tierra , ganado , aperos , y granos con que destinar á los demás hijos:

jos: á lo menos en el estado presente de la agricultura de las Provincias llanas de el Reyno ; interin los baldíos no se dividan en suertes generalmente , como lo pide el bien del Estado ; y han hecho los Ingleses , para reducir á cultívo y poblar bien su isla. 12

Las artes , para estenderse sólidamente , necesitan una educacion, superior á la actual de los artesanos ; y que la policía de los oficios se mejore , á fin de que los menestrales adquieran la debida estimacion.

Ese es cabalmente el intento de este discurso , mientras puedo cumplir con el público la palabra contrahida, de presentar el otro, relativo al *fomento de la agricultura española*.

La voz *artes* , comprende las ciencias especulativas , y á todos los oficios prácticos , que constan de reglas ; porque unos y otros conocimientos necesitan ayudarse del artificio de ellas , y de las demostraciones : mas ó menos.

Las

24

Las ciencias dependen del ánima : son meramente especulativas, y su estudio requiere una combinacion ordenada, y progresiva de ideas ; y además de una reflexion continuada sobre ellas.

El raciocinio es la parte mas noble del hombre , y el que le distingue de los brutos , y cosas inanimadas.

Pero si sus especulaciones recaen sobre cosas vanas, que ni conducen al conocimiento del Criador , ni á la sólida instruccion de los hombres, para ser virtuosos en sí mismos , y útiles á la sociedad humana ; ó á rectificar las ideas , que se propagan por muchos, oscuras ó torcidas, con el determinado objeto de encontrar la verdad, ó el provecho comun: inutil por cierto será el estudio , y poca gloria adquirirá al profesor, que ocupe su tiempo en sofisterias. *Nisi utile est quod facimus , stulta est gloria.*

Todas las naciones cultas han trabajado en perfeccionar el método de enseñar las ciencias ; estando firmemente per-

19 Mayo 1814

persuadidos los sugetos, verdaderamente sábios, del atraso que sufren, quando el método de aprenderlas no es acertado, y los maestros se dexan llevar de la facil inclinacion de los hombres á disputar, y opinar contradictoriamente: arrastrados del amor propio de singularizarse.

Es digno de mucha alabanza el conato, y afan que se ponga en mejorar el método de la enseñanza, encaminando los estudiosos á lo sólido y útil, depuesto todo espíritu de partido.

Asi como las ciencias teológicas deben guiar nuestras reflexiones por el estudio de la sagrada escritura y de aquellos libros, en que está depositada la constante tradicion de la Iglesia; proporcionalmente las ciencias humanas deben apoyarse en las demostraciones, que suministran un buen raciocinio, y el orden geométrico de comparar las ideas; apartando los paralogismos, sofismas, preocupaciones, sueños, y systemas voluntarios; por no ser justo adoptar, como pro-

propios, los errores ó caprichos ajenos.

Los países, que cultivan las ciencias en este modo despejado, las van adelantando al punto de claridad y pureza, de que es susceptible y capaz la limitacion del entendimiento, y sentido del hombre; y entonces se reconoce, que la ciencia humana es menos de la que han ostentado con jactancia algunos filósofos de todas edades.

De las ciencias especulativas es la matemática la que inmediatamente influye en las artes prácticas, ú oficios de que se vá á tratar en este discurso.

Sin el socorro de las matemáticas, jamás podrán adquirir las artes prácticas el grado de perfeccion necesaria.

Por esta razon en el discurso anterior sobre la *industria popular*, se propusieron en cada capital dos cátedras.

Una de aritmética, geometría, y álgebra, en que se enseñasen los principios, que necesite saber cada artista; y otra de machinaria, en que se apliquen

estos mismos principios al progreso de las artes ; á perfeccionar los instrumentos que necesita cada una ; y á facilitar con ellos sus respectivas operaciones.

Es una casualidad , que hombres sin geometría y mecánica inventen , ó perfeccionen los instrumentos de las artes, cuya energía ignoran.

La academia de las ciencias de París , y sus dignísimos individuos , han hecho vér en los *tratados de los oficios*, quanto debe esperar una nacion del cultivo de las matemáticas.

La sociedad Real de Londres , ha contribuido sobre manera á perfeccionar las mismas artes en Inglaterra.

Estas dos naciones por medio de sus academias de ciencias , se han apropiado el imperio de las artes ; y los demás europeos son unos meros copiantes de sus invenciones.

España con una academia de ciencias , se pondria al nivel ; en pocos años recobraria el atraso y tiempo , que ha

per-



perdido ; y tendria jueces competentes del mérito de los nuevos hallazgos, é invenciones útiles á las artes , de que ahora se carece ; por cuya falta las máquinas se adoptan , ó reprueban sin el socorro necesario de la ciencia.

„ *Ut enim de pictore , (decia Plinio*
„ *el menor) (1) sculptore , fictore , nisi*
„ *artifex judicare ; ita nisi sapiens non*
„ *potest perspicere sapientem.*

Los oficios requieren una actividad continua, ayudada de un systema político, y de reglas constantes: dedicadas incessantemente á su diaria perfeccion , que no puede ser duradera, sin las especulaciones científicas de una academia de ciencias.

Aunque los Romanos traxeron todas las artes de Grecia , donde algunas florecian con mucha ventaja á las de nuestro tiempo , confiesa Plinio (2) el ma-

(1) Plin. lib. 1. Epistola 10.

(2) Plin. hist. natur. lib. 35.

mayor, que fueron decayendo, y aun perdiendose en Roma.

El atribuye á la floxedad y pereza esta decadencia de las artes en su país por esta sucinta cláusula : *artes desidia perdidit.*

Yo creo, que la pereza fue efecto, y no causa de perderse las artes entre los Romanos ; fundandome aun en los mismos hechos, que trae en su excelente *historia natural* este diligente escritor: digno de que se leyese por todas las gentes, que pretenden dar voto en las artes, costumbres, geografia, y conocimientos de los antiguos.

Los Romanos miraban con desprecio á los artesanos ; y solo eran los Griegos y personas despreciables (los esclavos) los que las exercían. No tenian escuelas, ni aprendizaje como los Griegos; ni mucho menos daban iguales premios y estimacion á los profesores ó á sus obras, que en la declinacion de los *Césares* hacian mudar y desfigurar por capricho.

Si las artes estuviesen entre los Romanos en honor , pasarian de padres á hijos. Aquellos cuidarian de confiarles sus secretos ; y serian hereditarios ó perfectos los maestros y oficiales : mal que por las mismas causas se toca en España , y debe excitar la legislacion á cortar de raiz el origen del atraso, que padecen las artes : siempre errantes y sin hogar propio , donde no tienen aprecio permanente.

Esta desestimacion fue la verdadera causa de la decadencia de las artes entre los Romanos antiguos , y de ahí vino la pereza y floxedad de los artesanos ; viendo , que de su trabajo no les resultaba la correspondiente recompensa ó provecho , ni honra á los profesores , que se procuraban esmerar en dar perfeccion á sus manufacturas y artefactos.

Tales premios son por lo comun aereos ; mas contribuyen mucho á estimular la aplicacion de los artífices , y á dar-

darles *fama*, á la qual siempre sigue la *utilidad*.

Es verdad, que una obra bien acabada, pide unos retoques y golpes maestros, que ocupan mas tiempo al profesor. Este nunca espera aplauso y recompensa de un trabajo delicado, superior al ordinario, á menos que el gusto no sea general en los que pueden pagarlas.

Si los dueños de obra ignoran el dibuxo, y no saben discernir las que estan acabadas ó imperfectas, mal pueden animar con sus premios á los artífices sobresalientes.

Los que gustan de las artes, tienen por lo comun mejor educacion, y saben el modo de adornar sus palacios, quintas, y jardines; como hacía en sus tiempos florecientes la nobleza Romana, que alternadamente vivia en la ciudad y en la campaña; disfrutando lo que hay mas de agradable en la naturaleza.

Los Godos no hicieron tanto daño

á Roma, como la relaxacion de sus austeras costumbres; la indiferencia por el bien de la patria, y el desprecio de las ciencias y de las artes.

Augusto, que era político, las acogió en Roma, para atraerse la benevolencia del Pueblo. Descuidaron muchos de sus sucesores esta proteccion. La decadencia de los estudios especulativos y prácticos acompañó á la del Imperio; volviendose toscos los que habian enseñado á todo el orbe conocido.

La série de las *medallas Romanas* señala á qualquiera, que esté acostumbrado á manejarlas, la época de esta decadencia, que llegó á tocar con la rudeza.

Nuestros jurisconsultos versados en el derecho Romano han bebido en él muchos principios, y distinciones entre los oficios que llaman serviles, y las artes, que aunque teóricamente podrian sostenerse, en política y en práctica son dañosos, y han contribuido en Es-
pa-

paña y en otras partes á mirar con desprecio las artes y oficios. Tal doctrina no puede producir otro efecto, que los experimentados en el Imperio Romano; á no corregirse semejante modo de pensar, inadaptable á toda nacion culta, que desea, como debe, hacerse industriosa y rica.

He concluido el prólogo; y voy á presentar los medios, que me parecen conducentes á fomentar las artes prácticas en la península. Si alguna vez no apruebo algunas cosas, puedo afirmar con ingenuidad, que mi escrito solo tiene por objeto el bien de la patria; y que si hay alguna crítica de abuso, ó de error, *insectatur vitia, non homines.*

§. I.

Del aprendizaje.

Los oficios y artes, que no son puramente ministeriales, no solo requieren la

fatiga corporal: es necesario saber las reglas del arte, conocer y manejar los instrumentos, que son propios á cada una de sus maniobras; discerniendo distintamente su uso y el de los materiales, que entran en las composiciones de él.

Las artes fueron saliendo de su rudeza á fuerza de experiencia y observaciones, que hicieron los hombres por el espacio de muchos siglos.

De la reunion de estas experiencias deduxeron los rudimentos del arte; y fueron arreglando los instrumentos, y apropiando los materiales mas convenientes á las maniobras.

Todo este progreso de combinaciones formó cada arte, el qual resulta de *teorías* constantes, que ignora enteramente el aprendiz á los principios, y debe adquirir de su maestro, mediante el estudio y la aplicacion práctica á imitarle.

Esta enseñanza pide algun tiempo, el qual es mas ó menos, á proporcion del

del talento del aprendiz; ó segun la complicacion , dificultad y variedad de las maniobras del oficio , á que se dedica.

El período, que tarda por lo regular un aprendiz de mediano ingenio y aplicado, en aprender por principios, y executar con reglas y destreza las operaciones varias del arte, se llama *el tiempo de aprendizaje*. En él principalmente trabaja para su propia instruccion el discípulo, y sus maniobras no pueden indemnizar á su maestro el trabajo de la enseñanza, y del mantenimiento del aprendiz. Ninguno puede salir perfecto, ni correcto en su oficio, sin pasar esta primera época de aplicacion y enseñanza, que es la mas ingrata y dura de la vida del artesano; y la mas impertinente y fastidiosa á los maestros.

Hay oficios fáciles, y otros de suma dificultad, ó de mayor penalidad en las operaciones. Estas diferencias no se pueden determinar en este discurso; sin hacer un analisis de los oficios, y dete-

nerse en una comparacion respectiva de ellos ; cuya distincion aunque necesaria, pide un tratado particular ; consultando á los artistas mas sobresalientes.

Como todo aprendiz se destina á un arte solo , es inútil á los principios entrar en semejante cotejo ; bastandole adquirir un exácto conocimiento de la tarea y calidad del oficio , que elige para mantenerse durante su vida.

El aprendizaje de cada oficio ha de tener tiempo señalado , dentro del qual puedan enterarse los muchachos del conocimiento de los instrumentos de su arte , y en el manejo de ellos con igualdad y orden.

Deberán sucesivamente ser instruidos en las operaciones mas sencillas de su oficio , y pasar por grados á las compuestas.

Los aprendices no deben ser tratados , como sirvientes ó criados de sus maestros ; ni distraerse en ocupaciones algunas , estrañas de su arte. Eso sería in-
ci-

cidir en la mala política de los Romanos , que las abandonaron á los esclavos.

Han de tener señaladas las horas de trabajo por mañana y tarde : á las que necesariamente deben asistir , cuidando de ellos sus maestros en lugar de padres.

Los padres, parientes, ó tutores no han de poder tampoco sacarlos de los obradores de sus maestros en días de trabajo ; ni dispensarles arbitrios de holgar , á título de una compasion mal entendida , que les sería en adelante muy dañosa.

Como deben entrar de tierna edad al aprendizaje los muchachos , carecen de fuerzas y de facilidad , para soportar en algun tiempo tantas horas de trabajo , como los oficiales robustos y diestros. Por lo qual exíge el orden de la naturaleza misma , que sean menos las horas de tarea diaria de los aprendices : quierro decir del rudo y penoso afan de las maniobras corporales.

Este alivio será causa, de que no se
fas-

fastidien á los principios, ni deserten los oficios ; aumentandoles las horas , y la tarea mas penosa , á proporcion que crecen las fuerzas , y van tomando conocimiento , facilidad , y gusto en lo que trabajan ; dandoles algun premio ó alivios , que los vayan aficionando al estudio y aplicacion , que les conviene.

Los oficios no son igualmente pesados y dificiles. Y asi conduce al acierto en la enseñanza fixar un método , progresivo de los rudimentos de cada arte , y de las operaciones que se deben aprender una tras de otra ; para que la enseñanza sea conocida y metódica en ellos : arreglada por unos principios constantes , que ahora faltan en el modo de enseñar las artes prácticas en el Reyno. Porque las mas se aprenden y enseñan en fuerza de una tradicion de padres á hijos , destituida de teoría , instruccion , y racionio.

De aqui proviene , que los oficios no se adelantan , y son toscos y rudos en

mucha parte , sin gusto ni aseo , que haga apetecer los géneros, que fabrican. Por este abatimiento de la enseñanza, despachan nuestros artesanos unicamente aquellos géneros, que por frecuentes, pesados , y comunes no pueden venir de fuera , y son de absoluta necesidad.

Pero los finos y delicados no los saben hacer, ni tienen instrumentos ó máquinas á propósito, para darles la última perfeccion. Esa es la causa, de que todos ellos, aunque sean muebles de casa ó ropas de vestir, vienen generalmente de fuera del Reyno : en lugar de dar ocupacion á nuestros oficiales y artistas, como las leyes lo disponen expresamente ; prohibiendo semejante introduccion abusiva.

Los declamadores atribuyen á pereza de los naturales el atraso de las artes ; y no ven, que los menestrales son incapaces de adelantarlas por sí mismos ; si una vigilante policía no les facilita los medios de hacerles conocer quanto se ha-

ha inventado en los países estrangeros; y les subministra todos los demas auxilios, que requieren los oficios, para saberse bien, y difundirlos en toda la nacion con aprovechamiento.

El maestro carece de reglas, y como le enseñaron por pura imitacion y sin ellas, mal puede darlas á sus aprendices.

Es pues necesario exâminar el estado de cada uno de los oficios en Madrid, recoger los tratados relativos á él, y traer maestro inteligente, si no le hubiere, que haga conocer á los maestros mismos las máquinas, los instrumentos, y las operaciones que ignoran, ó no saben executar bien.

Entonces se explicarán por menor las reglas de la enseñanza y su método progresivo, y aun se introducirán oficios desconocidos entre nosotros: se fixarán en cada oficio los años, y orden del aprendizaje con el debido conocimiento.

Con este analisis de operaciones se rectificarán muchos errores y faltas, que

se

se descubren en las ordenanzas de los gremios; y será constante en Madrid y en toda la nacion su enseñanza.

Todos los muchachos entrarán con *escritura de aprendizaje*: los maestros sabrán lo que deben enseñarles, y el orden con que lo han de hacer. Ahora alta la instruccion necesaria, para formalizar semejantes escrituras, que deben componer con el método del aprendizaje, parte de la policía gremial, que sin duda es la mas esencial é importante, para perfeccionar las artes.

Los padres, parientes, tutores, amos, ó bienhechores de los muchachos tendrán una copia de la escritura, en que todo se especificáse, y se pondrán en estado de saber, como cumplen los maestros. No podrán, aunque quieran, sacar entre semana á sus hijos, parientes, ó favorecidos de la casa de los maestros, segun queda advertido; y mucho menos antes de cumplir el tiempo del aprendizaje.

Estas reglas servirán al mismo efecto en los hospicios, y en otras qualesquier escuelas públicas de las artes: de suerte que la enseñanza de cada una será general, y uniforme sin variedad en todo el Reyno.

Los jueces, que destinaren á oficio á los huérfanos y desvalidos tendrán á la vista estas mismas reglas, á fin de otorgar con los maestros particulares ó hospicios la misma escritura. Con este documento, si hallan omision de parte del maestro ó del discípulo, podrán compeler á los contraventores al cumplimiento de las escrituras de aprendizaje.

Quando las artes se enseñen con este esmero, recobrarán su estimacion; porque siempre adquiere aprecio todo hombre, que sabe bien su oficio, y que cumple con sus obligaciones, hallandose enterado de qual es su deber.

Los maestros hábiles toman cariño á los discípulos aplicados, y los adelantan con inclinacion: ademas de la hon-

ra, que consiguen en sacar obreros perfectos, y dignos de la comun aceptacion: á cuya gloria jamas pueden aspirar maestros, poco hábiles ó descuidados.

De la perfeccion en las artes resultará la mayor ganancia de los maestros y artesanos, y podrán dentro de algun tiempo los mismos gremios, de su cuenta embiar individuos propios fuera del Reyno, que adquieran el último primor.

Entonces depondrán toda emulacion contra los artífices estrangeros, que vienen á establecerse; porque hallarán unos y otros la ocupacion, que suele faltar á los maestros de poco crédito, y habilidad. Si fueren aprovechados los que se embian, lograrán un grado de perfeccion, que les faltaba.

Si no lo fuesen quedarán á la par nacionales y estrangeros; pero el Reyno adquirirá ese vecino mas, que aumente el producto de las artes y la industria popular, como nuestras leyes lo quieren y ordenan eficazmente; concediendo

várias gracias á los extranjeros que se ave-
cindan en España, para exercer los oficios
ó la labranza.

Si nosotros les reusasemos con in-
fraccion de las leyes las franquicias, que
les pertenecen ; pasan á otras naciones,
que mas bien instruidas de sus intereses,
los reciben con los brazos abiertos.

En el mismo París y Londres hay
un grandísimo número de extranjeros,
establecidos en aquellas capitales , que
se ocupan en los oficios ; y hasta ahora
á ninguno de aquellos naturales le ha
venido á la imaginacion , que perjudi-
que su establecimiento á la industria
nacional.

Lo que sí perjudica notablemente es,
introducir de fuera los géneros ya he-
chos , que los oficios fabrican ; quitando
el trabajo , que debia emplear á nues-
tros artesanos hábiles.

De aqui nace el gran número, que
se ve alli de operarios , los quales se
avecindan, casan , y forman otros tan-

tos vecinos útiles , que aumentan el sobrante de sus mercaderías , para traerlas á España , á Italia y á las Indias ; ó si vuelven á su país , trabajan en aquel mientras permanecen.

§. II.

Del dibuxo.

Si se exceptúan los oficios , que se ocupan en el sustento ordinario de los hombres , en los acarreos , en apacentar los ganados , y labrar la tierra , los demás por lo comun requieren arte y regla.

El jurisconsulto *Marciano* (3) distingue *oficio* y *arte*. El primero se entiende del nudo ministerio , como el del criado , del jornalero , del arriero , del peon de albañil , y generalmente todos aque-

g

llos

(3) Leg. Legatis 65. §. si ex officio ff. de legat. 3. ibi: Si ex officio quis ad artificium transierit. quia officium artificio mutatur. Non idem ex contrario.

llos trabajos, que consisten en la mera aplicacion á la fatiga corporal; cuya enseñanza no necesita reglas, ni otra cosa que ver la faena, y ponerse á ella. (4)

El arte consta de reglas, y no se debe confundir propiamente hablando con el oficio. Y así las antepone Gaspar de los Rios á los oficios, diciendo: „Las
„ artes mecánicas no se saben natural-
„ mente, porque requieren tiempo y do-
„ trina, para aprender sus reglas y pre-
„ ceptos; y quanto mas dificultosas, y
„ mas tiempo han menester, tanto me-
„ nos tienen de mecánicas.

Así se explica aquel escritor, sobre la distincion de los oficios y las artes. Y aunque no me conformo con sus deducciones, convengo en que los *oficios* no necesitan de reglas, y les basta la pura imitacion, disposicion natural y fuerzas.

Es

(4) Rios *notic. de las art. lib. 1. cap. 3.* „ Los
„ oficios en media hora estan aprendidos, y aun casi
„ no es menester; porque naturalmente se saben.

Es verdad, que en el modo comun de hablar, se suele denominar á las artes *oficios*, porque en realidad todo arte es oficio; pero no al contrario.

Por *artes* solo entiendo á las que necesitan de reglas y aprendizaje; y en estas voy á proponer la utilidad, y necesidad del dibuxo.

También me tomo la confianza de afirmar, que unicamente florecen las artes en los países, donde se ha hecho comun su uso: que lo era antes en España, y ahora parecerá novedad á los que solo miran lo presente, para decidir de lo que ha tenido tracto sucesivo.

Pablo de *Céspedes* ha casi doscientos años, que explicó la excelencia y necesidad del diseño, con mucha energia:

*¿Qual principio conviene á la noble arte?
El dibuxo, que él solo representa
Con vivas lineas, que redobla,
Quanto ayre, la tierra y mar sustenta.*

Francisco de Olanda, Pintor Portu-

gués, (5) de mucha práctica y teórica, sobre estas materias, dice así: „El qual
„dibuxo es la cabeza, y llave de todas
„estas cosas, y artes de este mundo.

En otras partes (6) de la misma obra manuscrita, repite Olanda con mucha precision, la necesidad absoluta del dibuxo para las artes, incluidas las de la guerra; y trae un caso especial de lo que sucedió al Emperador Carlos V, y á los Españoles en Provenza por la falta de no tener carta, ó diseño del país, al paso sobre el Ródano.

Juan de *Arfe y Villafañe* (7) dió propiamente un tratado del dibuxo, dividido en *quatro* libros.

En

(5) Olanda en el lib. de la Pintura antigua cap. 42. M. S. traducido por Manuel Denis año de 1563.

(6) Olanda part. 3. en el principio.

Esta obra posee Don Felipe de Castro, Escultor de S. M. Director general, que ha sido de la Academia de S. Fernando, y célebre profesor de estos tiempos, con otros muchos libros exquisitos, de que me he valido, para aclarar la necesidad, é importancia del dibuxo en las artes prácticas.

(7) *Arfe de varia commensuracion*, impreso en Sevilla año 1585.

En los *dos primeros* puso las reglas comunes del diseño, que entonces no eran tan conocidas, y las tocantes á la anatomía externa del cuerpo humano.

En el *tercero* se estendió al dibujo de los animales y aves; contrayéndose en el *quarto* á la enseñanza de la platería.

Habla en su prólogo del dibujo con el nombre de *grafidia*, como cosa esencial á los artesanos, diciendo:
» *Grafidia*, que es *dibuxo*, para diseñar
» las historias, y cosas que hubiere fa-
» bricado el artífice en la imaginacion.

Como si dixera: que no solo se exercita en representar al vivo las cosas naturales; sino tambien todas las invenciones humanas de las artes; no siendo posible darlas á entender suficientemente con qualquier explicacion que sea, sin el auxilio del diseño; ni de fixar un modo constante, y arreglado de ejecutarlas.

El método de *Arfe*, aplicado á cada

da oficio, y á los instrumentos y máquinas respectivas, dará á los aprendices, oficiales, y maestros un curso completo del diseño, que necesitan; y ahora solo se exercita por lo comun en las partes del cuerpo humano.

Luis *Fernandez* gravó con agua fuertes unos *principios de dibuxo*, sacados de las obras del célebre pintor *Josef Ribera*, llamado en Italia *el españoleta*, que fue uno de los mejores profesores de todas las naciones.

Estos principios se estamparon tambien en París el año de 1650 en casa de Pedro Mariette. (8)

Don *Josef Garcia Hidalgo* (*) es tam-

(8) El titulo es : *Livre de Portraiture, recueilli des oeuvres de Josef de Ribera, dit l'Espagnolet, et gravé à l'eau forte par Louis Ferdinand.*

(*) Este Pintor aun alcanzó el presente siglo, y lo fue de Felipe V. Estudió en Murcia con Don Nicolás de Villaci, y en Roma con Pedro Cortona, Jacinto Brandi, Carlos Morati, Salvador Rosi, y otros.

Despues se estableció en Valencia, como lo afirma en su prólogo, y asistió á una academia de dibuxo y pintura, que establecieron varios aficionados en el siglo pasado.

tampó sus *principios de dibujo* con un prólogo instructivo , y unas *octavas* en que resume los preceptos , que merecen alabanza; y la tendrá siempre grande por su zelo á la nacion , y por el esfuerzo con que sacó su obra : destituido de todo aprecio , y por puro amor á la patria, en un tiempo en que habia decaido entre nosotros el buen gusto. En ninguno faltan hombres de bien , superiores á los vulgares. Fue caballero de la orden de San Miguel , y pintor de cámara en su última edad de Felipe V.

g 4

ha-

» En esta Ciudad vivian al presente un Gerónimo *Espinosa* (asi se explica) Pablo *Pontones*, un Esteban *Marco* , y Miguel *Marco* su hijo , sin otros muchos que omito , y habia algunos que empe-
 » zaban de valiente espíritu Valencianos, y Castellanos ; y entre estos honrandome con la antonomasia de mi nacion , me llamaron el *Castellano*.

Consumió 16 años en Murcia , Roma , y Valencia , pasando de alli á Madrid en tiempo de Carlos II. como él lo afirma , donde executó varias obras en San Felipe el Real , San Salvador , Santa Maria , y otras partes : se cree que fue Asturiano de patria. Su retrato se halla en su tratado *de principios* , y en un quadro del claustro baxo de San Felipe el Real.

habiendo escrito su obra en el Reynado de Carlos II.

Francisco *Pacheco*, (9) uno de los mas célebres pintores de la *escuela sevillana*, se explica muy al intento : persuadido de la importancia y necesidad del dibuxo para las artes; pues aunque parece contraherse al suyo de la pintura, se verá que la sentencia es aplicable á las artes y oficios en general.

„ De la segunda causa (*son sus pa-*
„ *labras*) de introducir las pinturas é ima-
„ genes, que se atribuye á la utilidad,
„ claramente puede ser juez cada uno,
„ discurriendo consigo. Considerando el
„ alivio y el reparo, que esta arte trae
„ hoy á los hombres: ya con renovar
„ las cosas antiguas; cubrir las disformes;
„ hacer parecer ricas las pobres; é ilustrar
„ las despreciadas; y enriquecer con po-
„ ca costa por medio de los pinceles,
lo

(9) Pacheco *arte de la pintura lib. 1. cap. 10. pag. 134, impreso en Sevilla año 1649.*

„ lo que no se podria con mucho oro.
„ A que se junta toda la utilidad, que
„ se halla en la guerra y en la paz del
„ representar los sitios, las regiones, las
„ provincias, los reynos, y todo el
„ mundo; y poner en dibuxo entre los
„ ojos todas las cosas, que deseamos ver;
„ y lo que mas importa, hallar admira-
„ ble enseñanza por medio de este arte
„ en el conocimiento de las cosas na-
„ turales; que figuradas y coloridas dan
„ verdadera noticia de árboles, plantas,
„ aves, peces, animales, piedras, y otras
„ mil diferencias de cosas varias, y pe-
„ regrinas: sin la qual habria mucha di-
„ ficultad y obscuridad en el conoci-
„ miento de ellas, como se expirimen-
„ ta. Por donde podriamos con razon
„ decir, no solo que es mas útil, que las
„ otras profesiones; pero que no hay arte
„ ó ciencia, que no reciba de la pintu-
„ ra grandísimo provecho. Y como co-
„ sa tan conocida de los antiguos, los
„ incitaba á abrazarla, y exercitarla con

„ tanta diligencia, por ser de maravillo-
 „ so fruto.

Al mismo propósito habla con mas concision , y no menor propiedad este gran hombre: suegro, y maestro del insigne pintor *Velazquez* (10)

„ Porque todo lo imita el dibuxo del
 „ pintor, que él es de donde se enrique-
 „ cen casi todas las artes y exercicios
 „ convenientes á el uso de los hombres.
 „ Y principalmente la escultura, archi-
 „ tectura, plateria, bordadura, arte de
 „ texer, y otros innumerables, tocantes á
 „ traza y perfiles. Y para significar de
 „ qualquier cosa la hermosura, y buena
 „ gracia en su forma, vemos que se di-
 „ ce que tiene dibuxo.

Vicente *Carducho*, Pintor de cámara de Felipe IV, habia manifestado antes el mismo dictamen, para recomendar la importancia del dibuxo (11) en

(10) Pacheco en el mismo tratado lib. 2. cap. 5. pag. 237.

(11) *Carducho dialog. de la pintura* en el 5, pag. 74. b. edic. de Madrid de 1633.

todo arte por muy breves palabras:
„ Siempre que oigas decir *dibuxo* , en-
„ tiende por antonomasia , que es la per-
„ feccion del arte.

La jurisdiccion del dibuxo se estien-
de á todo lo visible, y á lo ideal, para pre-
sentar los objetos reales, y las ideas inven-
tadas fielmente á la vista. Este admira-
ble hallazgo de los hombres se llama
por algunos *escritura viva* ; y asi lo de-
clara muy bien el célebre poeta , y pin-
tor Don Juan de *Jauregui*. (12)

„ Por ser tan eruditos los Griegos,
„ dieron á la pintura mas atento nom-
„ bre, que otras lenguas: pues como obra
„ mas viva , y de mas alma y eficacia,
„ que la historia y escritos , la llama-
„ ron

(12) *Jauregui en su parecer al fin de los dialog. de Carducho*, pag. 191.

Este pasage de *Jauregui* le copia, sin citarle, Don Felix Lucio de Espinosa , en su discurso : intitulado *el Pincel* , ó alabanzas de la pintura , impreso en Madrid año de 1681, pag. 33, cuya obra es una repeti-
cion, poco ordenada, de lo que otros habian tratado
antes acerca del dibuxo , y de la pintura.

„ron *zografia*: lo mismo que *escritura*
„*viva*. De manera que los escritos mas
„advertidos son obras muertas, respecto
„de la primera, que tiene alma, y es
„viva escritura. Y esta alma y vida no
„consiste en hermosos colores, ni en
„otros materiales externos; sino en lo
„íntimo del arte y su inteligencia, para
„ajustar preciso el dibuxo con seguro
„contorno, y delineamentos.

Cerrará el número de las pruebas
Don Antonio *Palomino*, (13) que escri-
bió á principios de este siglo, y es buen
juez en la materia.

„Qualquiera artefacto y obra de
„los oficios mas humildes, consta de una
„cierta symetría, organizacion, y buen
„perfil, cuyo acierto subministra el di-
„buxo: como se califica en los que cada
„dia se ofrecen á los pintores en algu-
„nas cosas, que contienen especial difi-
„cul-

(13) Palomino *Théoric. de la Pintura* lib. 2. cap. 6.
§. 4. impreso en Madrid año de 1715.

„cultad ó novedad; poniendolas en di-
„buxo, y forma inteligible, para que lo
„executen los artífices inferiores; y re-
„duciendolo á reglas de buena symetría
„con medida y proporcion. Y como se
„confirma en las mismas trazas, que los
„arquitectos executan para sus obras;
„alumbrandolas de claro, y oscuro, las
„quales son pinturas monocromadas,
„como ya diximos; y en tanto serán
„mejores, en quanto el artífice tubiere
„mas noticia de la pintura, y del di-
„buxo.

De todo deduce Don Antonio *Palomino*, que generalmente las artes, y oficios están baxo de la direccion architectónica del dibuxo.

Don Felix *Lucio de Espinosa* en su *pincel*, afirma poéticamente que la pintura, en que comprehende el dibuxo, tiene en los mismos elementos la jurisdiccion, é imperio que se les ha negado á las demás artes.

Quando todos estos escritores hablan

blan de *pintura*, entienden la correccion exâcta del dibuxo, y prescinden casi del colorido. En este sentido, y no en el material de aplicar los colores, recomiendan la pintura, tomandola por el dibuxo, ya sea con solo el claro y obscuro, ó animado de la propiedad de las tintas.

La experiencia de nuestros dias, desde la ereccion de la academia de San Fernando, hace evidencia de la utilidad y necesidad del dibuxo: á vista del progreso, que todas las artes y oficios adquieren en el Reyno por virtud de la enseñanza del diseño, que con utilidad ya se va propagando á otros pueblos por la enseñanza de los grandes maestros, individuos de este ilustre cuerpo (14), y por

(14) Don Rafael Mengs, Pintor de Cámara de S. M. cuyas obras en la pintura competirán con las mas estimadas de Rafael de Urbino; el Brigadier Don Francisco Sabatini, y Don Ventura Rodriguez por la arquitectura, Don Felipe de Castro por la escultura, y otros cuyo catálogo sería difuso; son individuos de esta utilissima academia, y no cuento mas, por evitar molestia.

por la imitacion de sus excelentes obras.

Las artes y oficios, que inmediatamente no necesiten el dibuxo , se ven precisadas á valerse de él , para dar á conocer sus instrumentos , máquinas , y operaciones : por cuyo medio se hacen perceptibles á los que no las saben , ni profesan.

Creo haber demostrado con la autoridad de nuestros mayores , y por las razones en que lo fundan , la importancia del dibuxo para las artes. El que no se convenza con ellas , ni fie de la opinion de tan señalados varones , y de la experiencia agena ; puede recurrir á la propia , para quedar persuadido. Dudo haya quien no lo esté ; y asi mi discurso servirá á los venideros , para seguir el camino , allanado por la academia de las artes.

Con estos fundamentos voy á proponer la enseñanza del dibuxo en este lugar , como precisa ; pudiendo prometerse la nacion , que mediante este auxi-

lio, recobrarán los oficios su esplendor, y el público tendrá dentro de España, quien trabaje en todos ellos las cosas, que necesitare, á su gusto por reglas, de que ahora carecen no pocos; sin poder dar razon de sus operaciones, ni aun copiar ó imitar con acierto las piezas de su propio arte, que se les presentan; ó las que proponen los dueños de obra, si estos tampoco saben demostrarselo con el lapiz.

Queda ya dicho, que los aprendices de tierna edad, y aun los de mayor robustez, han de tener menos horas de trabajo. Pero no debe ser con el objeto de que huelguen y vaguen: este tiempo le han de ocupar precisamente en asistir á la escuela de dibuxo.

En Madrid, Sevilla, Valencia, y otras partes facilita esta enseñanza la Academia de las artes. (*)

Don

(*) El Rey ha estendido notablemente estas escuelas de las artes; concurriendo á promover las Reales intenciones el Excelentísimo señor *Marqués de*

Donde no la hubiere , conviene establecer una escuela patriótica de dibujo al cuidado de las sociedades económicas de los amigos del país por la forma y método , que se propone en el *discurso sobre el fomento de la industria popular*.

Las horas de esta escuela , á imitación de la academia de las artes , deberían ser acomodadas , y distintas de las en que trabajan los artífices , para no impedir á los aprendices la asistencia á los talleres de sus maestros.

Estos no solo no han de poder impedir , que sus aprendices vayan á la escuela de dibujo ; sino zelar el que necesariamente concurren sin excusa , ni falta alguna.

Para saber si se observa así , deberían alternar por dias los maestros de

b

ca-

de Grimaldi , Consejero , y primer Secretario de Estado por su decidido gusto en todo lo que contribuye al diseño , é instruccion pública.

cada gremio, á fin de pasar la matrícula de todos los aprendices de su oficio: saber los que hacen faltas ; y avisarlo á su respectivo maestro , para que le corrija las ausencias voluntarias , y en caso de reincidir se dé parte á la justicia para el castigo y apremio necesario sin forma de proceso, ni exâccion de costas: pues debe mirarse esta enseñanza, como una parte esencial de la policía gremial, y del aprendizaje.

La matrícula es fácil de pasar ; señalando la hora determinada , á que deben entrar en la escuela de dibuxo los discípulos , atendidas las diferentes estaciones del año. Concluida esta lista, puede el maestro volver á sus operaciones , sin notable dispendio de las tareas regulares.

Luego que esten dentro de la escuela de dibuxo los aprendices de todos los oficios, será del cargo del profesor velar, en que permanezcan todo el tiempo destinado á la enseñanza ; cerrando
las

las puertas, para que no salgan; y teniendo dentro las comodidades necesarias, á fin de cortarles el pretexto de ausentarse clandestinamente á título de urgencias naturales, que se suelen pretestar, ó de que abusan los desaplicados.

En estas escuelas no solo se necesita dar las reglas generales de dibuxo, y las partes del cuerpo humano; conviene tambien descender á los diseños de las máquinas, instrumentos, y operaciones propias del arte respectiva del aprendiz, luego que se halle adelantado en los principios de dibuxo, comunes á todos; (*) dividiendo á los discípulos ya adelantados, por clases del gremio ó arte, á que pertenecen, y no antes; porque sería perjudicial.

h 2

Es-

(*) El Excelentísimo señor *Don Jayme Masones, Conde de Montalbo* ha reflexionado con razon, que es muy del caso exercitar la juventud en el dibuxo particular de las cosas, tocantes á su arte; y es sin duda que por este medio se perfeccionarán mas sólidamente en él, y sacarán mejores piezas, y artefactos con regla y proporción.

Estos diseños se hallan en los *libros de las artes*, y en otros, que deberá haber en tales escuelas, con los demas que se vayan inventando : de modo que se hagan familiares, y comunes á toda la nacion.

No es solo útil el diseño á los aprendices de oficios y artes ; conviene tambien, que los mancebos de mercaderes se dediquen á él, para distinguir los géneros en que comercian ; y que sepan proponer á nuestros fabricantes y artesanos los de mejor gusto y despacho : ocupando utilmente unas horas, que les sobran en sus tiendas.

Aun es de suma ventaja, que la nobleza posea el dibuxo, para discernir los muebles, coches, pinturas, edificios, telas, tapicerias, alfombras, y estofas de mejor gusto ; á efecto de no ser engañados en lo que compren, y emplear con utilidad propia á los artesanos en las cosas de uso, ó de gusto.

Ahora ni muchos de los que piden,
y.

y encargan estas manufacturas ó muebles ; ni los que las han de hacer , se entienden. De aqui resulta quedar todo ello fiado al capricho de los artistas , que suelen obrar destituidos de reglas, y gobernados de ordinario por una imitacion ciega y arbitraria.

De donde debe inferirse, que mientras no sea general la inclinacion , y la enseñanza del diseño en todos los pueblos considerables, no llegarán las artes, y oficios al punto deseado de perfeccion y esmero. Los maestros de primeras letras deberian saberle , y enseñarle en la escuela por obligacion.

§. III.

De los conocimientos cristianos , morales , y útiles , en que conviene instruir la juventud , dedicada á los oficios , y á las artes.

Es tambien de considerar, que estos jóvenes aprendices de las artes , necesi-

tan instruirse en aquellos conocimientos cristianos , morales y útiles , que son precisos en el resto de la vida ; y para poder portarse con una honradez y decencia, que les haga apreciables y bien quistos.

I. De estas tres clases de rudimentos son los primeros , los que pertenecen á la religion. Debe cuidar todo maestro , de que sus hijos y aprendices sepan muy bien la doctrina cristiana ; vayan á misa los dias festivos , y cumplan con el precepto anual de la iglesia á lo menos ; y que unos y otros vivan con honestidad , desempeñando todas las demas obligaciones de cristianos. Puesto que los maestros están obligados á poner en esta parte el mismo cuidado con los aprendices , que con los propios hijos ; respecto á constituir todos ellos una misma familia ; á menos que el aprendiz viva con sus padres ó tutores : en cuyo caso son estos los que han de tomar sobre sí aquel cuidado.

Los maestros de primeras letras , y
los

los párrocos están obligados á dar esta enseñanza , y á zelar en que nadie sea floxo en tomarla ; haciendo exâmenes, y eligiendo para todo continuas , y prudentes medidas.

II. Los conocimientos civiles no son desatendibles en esta numerosa porcion de ciudadanos , que componen mas de una mitad de la poblacion de las ciudades y villas del Reyno , ó la tercera del todo ; y forman la segunda clase de la *educacion moral* de los artesanos.

El aseó (*) y decencia en su porte de vestir , se halla muy descuidada por lo comun entre estas gentes , no solo en los aprendices ; sino tambien en los oficiales y maestros , saliendo á la calle desgñados, sin peynarse, ni labarse las ma-

b 4

nos

(*) El señor *Don Alexandro Pico de la Mirándula* , del Consejo de Hacienda , que conoce , y aprecia las artes , suele recomendar este aseó , que tan descuidado se vé en nuestros artistas , cuya falta contribuye á envilecerlos ; estando en mano de ellos mismos ponerse en la debida estimacion.

nos y cara; y aun con roturas en sus vestidos por el desaliño de no coserles á tiempo. Emplearian ciertamente ellos mismos, ó sus madres y hermanas los ratos libres, en repasar su ropa; cosiendola ó remendandola del mismo color, y con curiosidad: además de que reparadas con diligencia estas roturas, se conservan los vestidos á menos costa, y con mayor propiedad.

El desaliño actual de muchos de esta clase honrada de vecinos, tiene su origen en la mala crianza, que se les da por los padres y madres; descuidando de todo punto su aséo; rasgando ellos sus vestidos con las luchas, y otros juegos violentos en que se entretienen, y son poco convenientes á los racionales.

Los maestros de primeras letras, los párrocos, y las Justicias son en parte responsables del descuido, que se advierte con tanta generalidad de la falta de aseo.

Contribuye mucho á conservar la salud el cuidado de la limpieza en la ropa;

pa; y el de que se peynen , y laben con regularidad y diariamente los muchachos, luego que se levantan de la cama. Los que se acostumbran de niños á andar limpios , hallan tiempo de asearse , sin faltar por eso á sus obligaciones.

Puede atribuirse á este abandono de la decencia en general, parte del menosprecio de los artesanos ; porque á la verdad su poca limpieza los suele confundir con los mendigos , ó vagos. Y como el trage es tan parecido , no se desdeñan de tratar con ellos ; y de ahí procede perderse muchos, contrayendo la misma vida licenciosa y holgazana ; huyendo de los obradores y talleres de sus maestros, para aprender el fácil y descansado arte de la *tuna*, y todo género de bellâquerías.

Si los maestros y los padres cuidáran mas de su asco , y modales decentes ; los tales hijos y aprendices se avergonzarian de acompañarse con los vagos ; librandoles de este modo de un contagio , que se les pega demasiado.

El uso de la *capa*, á que se acostumbran desde niños, es otra causa de su abandono, y de entregarse no pocos á la ociosidad: cubiertos con esta especie de disfráz.

La *capa* en sustancia es un *alquicel*, tomado de los arabes, y aun mas embarazosa segun el estado, á que se ha reducido en España, comparado con el que usan los moros berberiscos.

Los sayos, ungarinas, y gambetos, de que usan los habitantes de las provincias mas industriosas del Reyno, abrigan mas, y son mucho mas desembarazados. Sería muy conveniente, que las gentes prefiriesen este género de vestidos nacionales.

Harian pues muy bien los padres, y maestros en no dár á los muchachos *capa*; vistiendolos de las ropas cortas, y ajustadas, que son mas baratas; porque llevan menos tela y forro, y son acomodadas para los que se dedican á el trabajo.

Además de que este nunca se ha de hacer con capa, de que solo pueden usar en la calle; y así por tener la capa, no ahorran el vestido regular.

Si no usasen capa, tendrían menos disposición de salir de casa con las ropas ordinarias del taller. Serían mas bien reparados por los Jueces y Regidores; y por sus padres ó maestros; ni encontrarían modo de ocultarse á la vigilancia de tantos censores.

La *cofia*, ó reddecilla contribuye á fomentar la pereza de no peynarse. Muchos se inficionan de tiña, sarna, y piojos, y aun de fluxiones á los ojos; porque no se peynan, trayendo su cabellera sucia y embuelta en la *cofia*: de cuyo desaliño ha salido la clase de los *majos*.

El abuso de entrar en la *taberna* la gente oficiala, los encamina á la embriaguez, y al juego de naypes en la misma taberna. Entregados los aprendices, y oficiales á estos dos vicios, trabajan de mala gana en los dias, que no son de
pre-

precepto ; y consumen en el de fiesta lo que debian guardar , para mantenerse entre semana , y reponer sus vestidos.

De ahí vienen las quimeras en sus casas , quando toman estado ; el mal trato de sus mugeres ; la pérdida de la salud ; y finalmente el mal exemplo , que dan á sus propios hijos , los quales rara vez dexan de imitar las costumbres viciosas , y relaxadas de los padres , ó de aquellos con quienes tratan freqüentemente.

La permanencia en las tabernas es seguramente lo que mas contribuye á desarreglar las costumbres de los artesanos. Por lo qual deben los maestros , y padres impedir por todos medios la entrada de los jóvenes en tales oficinas ó escuelas de ociosidad , de los homicidios , y de las expresiones soeces.

Conduciría mucho á desarraigar esta viciosa costumbre , que las justicias impidiesen generalmente , y sin distincion de personas semejantes abusos de jugar , ó beber en las tabernas , y en la inmedia-

diacion de ellas. Sería providencia utilísima, para mejorar las costumbres de los artesanos, y aun de otras clases, mandar á los taberneros, baxo de gravísimas é irremisibles penas, vender precisamente el vino, como los demás generos de abastos; para que cada uno le consuma en su propia casa, donde hay menos ocasiones de desorden ó exceso, (*) llevando vasija ó jarro.

No debería permitirse tampoco á los taberneros vender el vino fiado, y portarja á los artesanos, ó labradores. Pues de esta manera unos y otros, no consumirían mas de lo que pueden, á proporcion de su verdadera necesidad; y se ceñirían á la posibilidad del dia.

Las leyes establecen lo mismo, respecto á los que juegan al fiado; anulando, y aun castigando semejantes deudas,

(*) De este asunto se está tratando en el Consejo á representacion de la Ciudad de Sevilla con audiencia, é informes de los Tribunales superiores.

das , para que no se puedan demandar en juicio.

Estas leyes del juego principalmente favorecen á los ricos , cuya disipacion es menos perjudicial , que la de los pobres. Y asi parece , que el arreglo y policia de las tabernas , reduciendolas á meras tiendas de vino, vendible al contado con prohibicion de beber , ni de hacer mansion en ellas , es objeto digno de que se arregle por la autoridad pública.

Entonces los maestros , y los padres con mayor facilidad contendrán á la juventud de su cargo en casa , libre de este género de disipacion.

Lo que se dice de las tabernas, tiene lugar en las aguardenterias , y otras oficinas expuestas á los mismos vicios que las tabernas.

Las *costumbres* tienen tanto poder, como las leyes , en todos los pueblos. El modo de que las gentes sean honradas, consiste en infundirles costumbres virtuosas , y persuadirles de la ventaja, que les

les producirán. Esta persuasión se ha de infundir desde la niñez en las casas, en la escuela, y por los maestros de las artes. El exemplo de los mayores ha de confirmar á los niños, en que sus superiores tienen por bueno lo mismo, que les recomiendan.

Las *leyes* obran, prohibiendo y castigando: requieren prueba de los delitos ó faltas; y son necesarias varias formalidades, para imponer conforme á derecho los escarmientos.

La compasión suele debilitar el rigor de la ley, y el que peca sin testigos que le delaten, se cree libre. Porque el juez, sin ofender las leyes, solo puede castigar, guardando el orden judicial.

No sucede así entre las gentes bien criadas: aborrecen de corazón los delitos ó las acciones indecentes. Por no caer en mengua, se abstienen de cometerlas; siguiendo el exemplo y la costumbre de obrar, que la educación popular encarga, y recomienda generalmente.

Pue-

Puede sobre esta distincion darse á las costumbres un lugar preeminente en la direccion de los artesanos , y de las demas clases. Todo el deshonor , que hasta ahora tan injustamente se ha prodigado sobre los oficios ; convendria aplicarle á los vicios de los artesanos.

De donde se sigue, que los adultos ya no pueden mejorar sus costumbres sin el rigor de las leyes ; y que solo los niños tienen la dicha de poder ser buenos con la educacion y exemplo , sin necesidad de que los castigos los aflixan, é infamen.

No debe la juventud, que se dedica á las artes y oficios, carecer de *diversiones*; porque los recreos inocentes son una parte esencial de la policia , y buen gobierno. Es necesario absolutamente, que la gente moza se divierta , y tenga dias destinados al descanso de sus fatigas ordinarias, y penosas de todo el resto de la semana. Lo contrario sería exponerla á hostigarse con el trabajo , y á aborrecerle.

Los

Los toros, quando las corridas se hacen en dias de trabajo, no es diversion que se debe permitir á los jornaleros, menestrales, y artesanos; porque pierden el jornal del dia, y gastan el de tres ó quatro con ruina de la familia.

Si se repiten estas corridas por muchas semanas, se atrasan el maestro y los oficiales en concluir las obras empezadas; faltando á lo que prometen á quienes se las han encargado, que acaso las necesitan con mucha brevedad.

Por esto conviene, que los maestros cuiden, de que sus aprendices, hijos, y oficiales, no vayan á los toros en dias de trabajo, ni á la comedia; á los bolatines, ni á otra qualquiera diversion pública, incompatible con él. Porque es cosa impropia, y aun escandalosa, que artesanos, labradores, y jornaleros desamparen sus tareas en dias de trabajo, ó en que la Iglesia le permite; y mucho mas que los pasen en diversion, acostumbrandose á mas tiempo de huelga, que

conviene á su estado , y permite la estrechez de su caudal.

En Cadiz y en Lisboa se corren los toros las tardes de dias festivos ; y á lo menos no se pierde el trabajo ; ni ocupa todo un dia el jornalero , como sucede donde no hay este discernimiento.

En los dias de fiesta por la tarde apenas van las gentes á la Iglesia. Conque esta práctica en nada puede ofender el culto religioso ; y antes apartaria la gente oficiala de quimeras, y de otros lances arriesgados.

Lo mismo se debe evitar con aquellos individuos de oficios , que con reprehensible abuso suelen holgar , ó como ellos dicen, *guardar el lunes* ; por ser igualmente corruptela reprehensible y perjudicial , que la indiscreta tolerancia de los maestros á sus hijos , aprendices y oficiales, ha ido autorizando, como costumbre y derecho de holgar, que el comun convenio ha creído disculpable.

Las imprentas he visto yo muchas veces, sin que lo puedan remediar los impresores, ni aun agasajando á sus gentes, desamparadas los lunes de oficiales, como de los aprendices. Cortado este día de la semana, con los de fiesta, hacen un menoscabo considerable á la industria popular; y lo mismo sucede, si en los días festivos, en que oyendo misa es lícito trabajar, se dispensan de sus tareas los artesanos, y se entregan al ocio y á las diversiones.

Estas pueden muy bien tenerse en las tardes de los días festivos con el juego de pelota, de bolos, de bochas, de trucos, tiro de barra, ó esgrima.

Estos juegos exercitan las fuerzas corporales, y son útiles á la salud, é inocentes en sí mismos; cuidando la policía de su buen arreglo. Lo propio se ha de decir de otras diversiones de igual naturaleza, como el bayle-público en semejantes días, que con mucha decencia se estila de tiempo inmemorial en

algunas provincias septentrionales de España.

Las diversiones comunes de esta clase son de gran utilidad , quando no se tienen en dias de trabajo; y se observa en ellas orden y compostura. Recrean honestamente el ánimo ; acrecientan las fuerzas corporales de la juventud, y acostumbra el pueblo á un trato recíproco, y decente en sus concursos.

Los que faltan á ellos, deben ser notados : porque no es en estas concurrencias generales, donde se estragan las costumbres ; y sí en los parages ocultos y apartados del trato comun ; cuya separacion deben estorbar cuidadosamente los padres y maestros , porque alli, y en las tabernas es el parage , donde se empiezan á corromper y estragar los jóvenes.

No hay otros baluartes en lo humano, para librar al pueblo de tan peligrosos escollos, que ocuparle en los dias de trabajo , á fin de que apetezca á sus
ho-

horas el sueño y descanso ; acostumbrarle á cumplir en los dias de precepto con las obligaciones , que prescribe la Iglesia ; y disponer en los tiempos libres las diversiones populares , que agiliten las fuerzas del cuerpo, las quales por la publicidad misma , y el orden que debe establecer el Magistrado , no pueden degenerar en abuso ó corruptela. Estos juegos-públicos piden reglas y horas, estando cerrados en el dia de trabajo.

Algunos ratos ociosos del dia de fiesta , que son los que unicamente tienen libres , en vez de diversion, los aplican los artesanos en Alemania , á perfeccionarse en el dibuxo. De esta suerte han adelantado mucho en los oficios , en la facilidad y correccion de sus obras. Tanto es el ahinco , con que aprovechan su tiempo sin desperdicio alguno ; y asi salen los alemanes excelentes obremos.

Esta educacion general, aseo y buen porte de nuestros artistas , es facilísimo

de lograr , con solo insinuarlo los superiores en una nacion tan honrada. Les hará estimables , y dignos del aprecio comun de las demas clases , viendo sus modales civiles y atentas, de que ahora inculpablemente carecen algunos.

La materia de acero , metal , madera , lana &c. sobre que trabaje qualquier artesano , no le debe desconceptuar ; ni apartar de semejantes concurrencias públicas con toda igualdad. Todos los oficios son utilísimos en sí , y dignos de estimacion ; quando se exercitan por aquellos , que los profesan con honradez , inteligencia y aplicacion.

Mas necesario es el calzado y el vestido , que las pelucas. Error sería creer, que un honrado zapatero ó sastre deba merecer menos aprecio , que otro oficio de qualquier especie.

Apártales de estas concurrencias públicas el abuso de decirse improprios los de un oficio á los otros ; y por un error comunmente dañoso parece, que de acuerdo

cons-

conspiran todos á su recíproca destruccion.

Si el zapatero sale á la calle manchado de pez , desaseado y roto ; cierto es, que no causará un espectáculo agradable á los demas ; y en algun modo provoca la risa y escarnio de su persona. En su mano está ponerse á la par de los demás artesanos ; cuidando por virtud de su limpieza y aplicacion, de no desdecir del trato regular y decencia de los demas.

Los herreros suelen caer en la misma falta , trayendo la cara tiznada de los carbones : de ahí resultan los apodos de chisperos ; las pullas , y el que se escondan , por no poder sufrirlas muchos menestrales.

Los Magistrados tienen estrecha obligacion de averiguar, y corregir tales insultos , para establecer la buena crianza, atencion, y harmonia recíproca de todos los oficios.

En toda nacion son necesarias las artes , que conducen á la utilidad co-

mun ; ya sea para ocurrir á lo que necesitan los habitantes del país ; ya sea para surtir á los estraños, ó colonias remotas de la propia dominacion, con los géneros sobrantes de la industria de nuestros officios.

No hay diferencia , en que sean de primera , ó de segunda necesidad sus obras : basta que tengan despacho ; y este no se puede asegurar sin la perfeccion y bondad de las maniobras , ó de las tareas de cada arte, ú officio. Esta perfeccion solo se logra , quando el aprecio y honor de los artífices se halle bien establecido.

Las leyes del Reyno determinan penas contra ciertas palabras injuriosas, para concertar el decóro entre los vecinos. Sería muy conveniente estender su providencia á los que denuestan algunas de las artes , ó á sus profesores.

Las *inclinaciones* de los jóvenes son diferentes , y cada uno adelantará mas, eligiendo con preferencia el arte, á que se

se inclina. Esta eleccion nace ordinariamente de la mayor perspicacia del sentido , á que pertenece el arte. Es un principio de la educacion popular , que nunca deben perder de vista los padres, y tutores de los niños; consultando la disposicion del muchacho , que va á entrar de aprendiz , como se dice en otra parte de este *discurso*.

Artes hay, que requieren mucho ingenio: es contra la naturaleza destinar á ellas los rudos. Tampoco los maestros deben admitir aprendices , que carezcan de la debida aptitud en el sentido , que predomina en el respectivo oficio.

Otras artes necesitan de fuerza, y mayor fatiga: conviene dedicar á tales oficios los mas robustos , aunque su talento sea mas limitado.

No bastará la acertada eleccion del muchacho y de los padres al oficio, que es mas proporcionado á su percepcion natural; si él desde la misma niñez no se cree establecido en una profesion útil y honrada.

En

En los talleres , en las escuelas , en el teatro , en las conversaciones familiares , en el foro , y aun en el púlpito se debe reprehender el error político de excitar preferencia, que cause odiosidad entre los oficios; respecto que todos son igualmente apreciables en sí mismos; porque unidamente concurren á fomentar la prosperidad pública.

Y así como no conviene permitir á los artesanos de distintos oficios, que se denuesten segun queda advertido; tampoco se debe dar motivo á tales disputas por los que mandan , ó tienen autoridad entre las gentes; estableciendo ordenanzas sobre ello. Ni tampoco se han de tolerar , ó inventar sin legítima y urgente causa gravámenes , que ocasionen la necesidad de estas disputas.

Los padres y maestros las deben reprehender á los que les están subordinados; haciendo inspirarles este concepto de igualdad, como máxîma comun de todos.

De aqui resultará otro principio de la

la educacion popular de los artesanos, para desarraigar del comun la idea de vileza, y de mecánicos, con que en muchas partes de España se desacredita á algunos de ellos.

En una nacion llena de pundonor como la nuestra, causa gran daño esta especie de preocupaciones, difundidas contra varias artes y oficios; porque se retrahen las gentes honradas de exercitarlos, y otros de continuar en los mismos, que exercieron sus padres.

La transmision de los oficios en las familias es de suma importancia, é imposible su logro, durando tales errores comunes. Los padres enseñan con mucho mas cariño, y aficion á sus propios hijos ó deudos: heredan estos los talleres, y aun los parroquianos de sus mayores. Y como desde chicos ven estas faenas; las imitan, y aprenden mas facilmente, si la desestimacion del oficio no los arredra.

Supuesta la necesidad de establecer
la

la máxîma de educacion popular referida, acerca de la estimacion recíproca de los artesanos entresí; es reprehensible crianza de los maestros ó de los padres, apoyarles ó tolerarles las pullas y burlas, con que se maltratan los de unos oficios á otros; añadiendo otros baxos apodos, y chanzas de escarnio y mofa.

Los padres y maestros deberian cuidar de instruir á la juventud en la conveniencia, y obligacion de honrarse mutuamente; sin disimular, ni dexar de castigar faltas de esta naturaleza, las quales conforme crece la edad, estragan el pundonor, si no se atajan con tiempo.

Quando no alcance la educacion, y correccion doméstica, no puede disimular el Magistrado semejantes ofensas, y vulgaridades; supliendo en caso necesario la negligencia, que hubiere á costa de los padres ó maestros; cuya omision jamas ha de quedar impune.

El creer, que un pastor de cerdos, ó un cabrero es menos honrado, que un
ma-

mayoral de ovejas ó de bacas , siendo todos *pastores* , es un error clásico.

Con todo esta ridiculez toma cuerpo, y otras vulgaridades semejantes ; quando la diversidad de la especie de ganados que guardan , no dá , ni quita opinion entre los que discurren con prudencia.

Lo que importa es, que unos y otros pastores sean fieles , y diligentes para guardar el ganado , que les es encomendado : de cuya exâctitud debe pender su crédito y así de las demas.

No hay tampoco, porque deshonorar á los que cuidan de los caballos-padres, ó de los garañones , ni á los que hacen las matanzas en las carnicerías , y rastros ; ó á los que pesan , destrozan , salan , y esquilan las reses ; ó desuellan, adoban, y curten sus pellejos y cueros. Lo que interesa al público , se cifra en que cumplan exâctamente todos sus ejercicios; y no hagan en ellos fraude , ó mala versacion. Esta ciertamente es la que en realidad deshonra , y no la honesta ocupa-

pacion en qualquiera de estos exercicios, y otros semejantes ; sin los quales no puede pasar la república.

El vilipendio sin duda, con que el vulgo moteja tales oficios, aparta á no pocos de tomarlos, ó de perseverar en ellos. La ociosidad es la que con preferencia debe tener impresa la nota de deshonra ; cuya máxîma conviene mucho , que los padres de familias repitan á sus hijos , ó á sus pupilos , aunque no sean artesanos ; y que los párrocos desimpresionen á sus feligreses de unas opiniones, contrarias á la felicidad pública ; y que sin un esfuerzo comun dificultosamente podrán disiparse ya.

Despues de los padres y párrocos son las justicias en sus casos, y con sus exhortaciones, los unicos que podrán superar unos resabios, que no se fundan en la naturaleza , ni en la razon ; ni aun en la posibilidad de excusar tales oficios : de los quales no puede prescindir la sociedad, sin necesitar mendigar sus obras del

extrangero , y darle esta ganancia con perjuicio de la poblacion nacional.

Excite enhorabuena contra los saludadores, saltinbanquis, y directores de la marmota sus pullas , y chistes la gente plebeya: pues cree ser un patrimonio suyo semejante language , hasta que su educacion se mejore , y ellos se corran de tales discursos , contrarios á la caridad cristiana. Entre tanto dexen tranquilos en sus ocupaciones á los que de qualquier modo son útiles , y necesarios por su aplicacion á la república.

Es otro error de educacion poner la *exclusion* en ciertos gremios y artes de los que hayan profesado , ó sus deudos ciertos oficios. Porque en esto mismo se abaten unos demasiado, para preferir á otros por mero capricho.

Fue gran inadvertencia tolerar en las ordenanzas gremiales semejantes clausulas ; y no trae menores daños obligar á pruebas , y ruinosos gastos de entrada, á los individuos de algunos gremios.

Tales odiosidades y dispendios deberian borrarse de sus ordenanzas por la autoridad legitima , y establecerse por máxîma general de la asociacion popular de los artesanos; zelando los Magistrados, ayuntamientos, y sociedades económicas de los amigos del país, el que no se incurriese de aqui adelante en estos yerros.

La tolerancia, y aun la aprobacion de medios tan erroneos en la teórica, como ruinosos á toda la nacion , y á su industria en la práctica; es seguramente lo que tambien ha contribuido á desalentar los oficios, y á debilitar el progreso de las artes, en una nacion llena de juicio, y orgullo en todas sus clases. El mayor enemigo de la patria, no podria haber inventado systema mas a proposito , para traerla á su ruina política.

Tiempo es ya de procurar disipar de entre nosotros tan erroneos principios; é imitar los que han puesto en práctica las naciones mas industriosas de Europa, quando no alcancen á convencernos

nues-

nuestras observaciones propias, y el estrago, que causan á los menestrales.

La educacion, ó por mejor decir el abandono, con que se cria á los artesanos, ha firmado este systema comun, contrario á las artes. Ahora no basta, que la misma *educacion* deshaga tales yerros; sino concurre al mismo objeto el todo de la nacion: imbuyendo á las gentes en ideas mas favorables á los oficios, y á su bien merecida estimacion.

Todo el systema nacional de nuestra jurisprudencia, si entendemos nuestros intereses, corresponde encaminarle á dirigir, animar, y honrar el trabajo, y á las gentes hábiles.

Los hidalgos pobres no deben perder de su estimacion, por ser aplicados. De otro modo en algunas provincias, donde los nobles abundan, no podrian establecerse, ni arraigar la industria, ni las artes.

Tan lejos está, de que estas deban empecer á las familias, que sería sábia

política conceder anualmente un corto número de privilegios de *ciudadanos honrados* á los artífices, que sobresalgan en manufacturas , ó en los oficios que fuesen mas raros , y necesitasen mayor estímulo del regular.

Cesen pues de aqui adelante las desacertadas disputas de preferencia , y quédese á cada oficio la estimacion debida. Si no debe derogar á la nobleza hereditaria de los que le profesen , ¿ por qué título puede autorizarse la desestimacion de los artesanos plebeyos ?

Quando toda la nacion , dividida en cortos estados , necesitaba ir á la guerra, podia ser tolerable semejante modo de pensar. Los *Marroquines*, con cuidar su caballo, y sembrar en las rozas, que alternan de unos años á otros , segun la mudanza de sus aduares , desprecian toda otra aplicacion. Estas costumbres ya no convienen á naciones grandes , que no libran su poder en la muchedumbre inexperta ; sino en la riqueza general, pa-
ra

ra mantener exércitos bien disciplinados, y asistidos; aumentandoles, ó disminuyendoles á medida de lo que exîgen las circunstancias; y la disposicion de los Estados, sus confinantes.

§. IV.

Continúa el mismo asunto.

Además de propagar todas estas nociones, que van expresadas, en los ánimos de la juventud dedicada á las artes y oficios, es muy del caso se apliquen á los primeros rudimentos de leer, escribir, y contar.

Bien veo, que algunos creerán, que esto es pedir demasiado. Pero si se reflexiona, en que apenas hay pueblo, donde no esté bien establecida esta enseñanza, gratuita para los pobres; se hallará la facilidad de conseguirla, con solo quererlo así los padres, ó los maestros.

Por otro lado, quando pueden los

niños dedicarse á leer , carecen todavia de fuerzas, para emplearse en ningun oficio ; y lo mismo sucede en quanto á los rudimentos de escribir.

De no aplicar los niños entonces á leer y escribir, resulta, que esten ociosos en aquella tierna edad , y que se impresionan de especies , é ideas que les perjudican demasiado, quando llegan á ser adultos.

La arismética se puede aprender al tiempo que el dibuxo : reducida á las cinco reglas de sumar , restar , multiplicar , medio-partir , y partir ; aunque estas dos reglas últimas propriamente no son mas, que una.

No faltará tampoco, quien crea inutil tarea en el artesano semejante instruccion de los primeros rudimentos: pues en pocas de sus maniobras , segun los que opinen de este modo, necesitará valerse de los auxîlios de la arismética.

Estas objeciones se toman del estado actual de abatimiento y rudeza, que

padecen los oficios en España. El intento de este discurso se encamina á sacarlos de su decadencia. Eso no es fácil de lograr, sin esfuerzos de su parte: ayudados de la sabiduría del Gobierno.

Como este es un punto esencial, y á muchos harán fuerza tales objeciones, es forzoso responder á ellas en beneficio de la instruccion de un tan gran número de pueblo. Al presente no merece, respecto á los artesanos, la enseñanza de primeras letras un gran concepto á las gentes mas despiertas de la nacion: persuadidas de la dificultad de mejorar su actual situacion.

Confieso me holgaria poderles dispensar de esta tarea. Si la creyese incompatible con la industria popular, ó superflua, sería el primero á prohibirla.

Por no saber estos rudimentos de las primeras letras los artesanos, se llenan nuestras manufacturas de *plumistas*, que les suplan en esta parte, para la cuenta y razon.

De esta forma los plumistas empleados, ignorando el arte, consumen en salarios el principal rendimiento de las fábricas. Ellos son otros tantos ociosos, que viven á costa de la industria agena: llenos no pocas veces de presuncion, con ruina inminente de las artes ; á cuyos profesores desprecian altamente por lo comun , y los miran en una clase muy inferior á la suya; y aun suelen quererles dar reglas en su oficio, que ignoran.

Llamo *ocio* á toda ocupacion, que puede escusarse, con dar mejor crianza á la juventud artesana ; y que no rinde provecho inmediato , antes agrava con salarios las fábricas. En una hora puede un artesano de mediana instruccion hacer los asientos, liquidaciones, y cuentas que ocupan un número de plumistas, destituidos de la pericia de las manufacturas ; dedicando el resto sobrante de su tiempo á la fábrica.

Parece inqüestionable la preferencia de emplear personas del oficio en la
cuen-

cuenta y razon , y aun en la direccion de las fábricas. Increible se hace, que falten en todo un gremio de artesanos , talentos capaces de abrazar la parte técnica , y la económica de semejantes establecimientos.

La esperiencia diaria demuestra, que un hombre hábil en la arquitectura puede ser sobre-estante de un edificio , y emplear en la obra misma todo el espacio de tiempo , que le sobra ; despues de haber hecho la inspeccion de las gentes, que trabajan en él.

Veamos ahora por menor la utilidad , que en cada una de estas tres enseñanzas pueden lograr los artesanos; para que el público juzgue , si es digna de promoverse systemáticamente esta parte de la instruccion popular, de que se trata, á beneficio de las artes.

Por medio de la *lectura* el aprendiz de un oficio, repasa por sí mismo el catecismo de la doctrina cristiana.

Puede enterarse de los discursos, que

tratan del fomento de la industria, y de la educacion popular; para proceder con systema constante, y adoptar los principios acomodados á sus obligaciones.

Se instruirá tambien por sí mismo de las ordenanzas, y policia de su gremio y oficio, para dedicarse á observarlas, y entenderlas con propiedad; ó para advertir lo que convenga, y se le alcance con el tiempo.

Finalmente podrá, sin valerse de otro, leer el tratado particular de su arte, ú oficio, traducidos que sean estos escritos, en nuestro idioma.

Guiado de estas nociones, quando ya sepa los rudimentos de su oficio, co-tejará lo que le enseñaron, con lo que ve han adelantado las naciones industriosas; y podrá esperarse, que algun dia se aventaje con la esperiencia, ayudada de su teórica y del dibuxo; ó que á lo menos imite con propiedad, y sin defectos en el arte, lo que ve. Es de creer tambien, que los artistas de mas

sobresaliente ingenio , educados sobre este plan , encuentren nuevas combinaciones , facilidades , y descubrimientos en su oficio ; y que le sepan enseñar mas bien: pues que le han aprendido por reglas , y con mejor educacion.

Debe confesarse en obsequio de la verdad , que los maestros de las artes y oficios, exâminados en españa, no saben por lectura lo que , establecida esta educacion popular de artesanos, será trivial y comun de aqui adelante á los mismos aprendices y oficiales.

No deberán leerse en las escuelas romances de ajusticiados ; porque producen en los rudos semilla de delinquir, y de hacerse baladrones, pintando como actos gloriosos las muertes, robos, y otros delitos , que los guiaron al suplicio. El mismo daño traen los romances de los doce-pares , y otras leyendas vanas ó caprichosas , que corren en nuestro idioma , aunque el Consejo no permite su reimpresion.

Por ejercicio de la misma enseñanza de leer, despues de la doctrina cristiana, deben tener precisamente los maestros, ó sus hijos, aprendices, y oficiales un exemplar de los tratados, que van referidos, y de otros semejantes; repasandolos en los ratos y horas desocupadas; leyendose á la mesa en dias libres, al modo que se hace en los refectorios.

Los padres y maestros deben cuidar mucho, de que no se distraigan de esta especie de lectura. Pues como es breve, está en lengua vulgar, y habla de operaciones, que diariamente traen entre manos desde niños; es forzoso que á un cierto progreso de tiempo adquieran los aprendices y oficiales un fondo de raciocinio y de observaciones prácticas, sobre el modo de ir perfeccionando las artes: que sea sólido, libre de preocupaciones, y qual conviene al bien general del Reyno.

El arte *de escribir* tiene bastante afinidad con el dibuxo. Aunque el uno
pue-

pueda aprenderse ignorando el otro; sería á la verdad defectuosa tal enseñanza, y echaria de menos esta falta muchas veces el artesano.

Queda sentada y probada sobradamente la absoluta necesidad, que todos los menestrales tienen, de aprender el dibuxo, como se ha dicho en su lugar.

Asi se puede afirmar, que no es menos conveniente *la escritura* á todos los profesores de las artes y oficios, que el dibuxo.

Aquellos, que consisten en puras acciones corporales, como serrar madera, moler colores, labrar chocolate, cabar la tierra, y otros exercicios sencillos de esta naturaleza, no necesitan ciertamente tanta aplicacion, y deberian emplearse los mas rudos en tales tareas. No son estos los oficios, de que se habla, ni es necesario apurar en este particular mayores distinciones, que qualquiera puede hacer por sí mismo.

En España los mas de los artesanos

nos comunmente saben leer y escribir: con que no es esta una carga, superior á las fuerzas comunes, y ordinarias de los artistas. La falta está, en que no lo exercitan, ni les dan en la escuela, ni en su casa, libros útiles y análogos á su profesion, que leer.

Se preguntará, ¿qué debe escribir un artesano? Y aun añadirán otros compasivos: que no hace profesion de hombre de letras, y sí de un excelente obrero en algun oficio. Y aun dirán otros, movidos de igual racionio, que el sobrecargar las gentes de oficio con la precision de aprender, no solo á leer, sino á escribir; distraerá á muchos de abrazar estas ocupaciones, aunque sean en sí propias honradas, y útiles al comun.

Todo artesano, cuyas operaciones no terminen en una tarea simple y única, executada por su propia persona, se ha de valer de oficiales: ha de enseñar aprendices: necesita materiales y herramienta, é instrumentos de su oficio; y ha

ha de comprar y vender , para dar salida á los géneros que fabrica. Ha de llevar cuenta y razon de lo que pierde ó gana; del gasto que hace en su casa , ó en los salarios que paga; y finalmente de lo que recibe , ó adelanta á buena cuenta de jornales , y de materiales.

Si se ve en la precision de seguir algun pleyto de oficial ó de maestro, necesita hacer sus memoriales; y si supiere escribirlos y notarlos , mediante la buena educacion , escusa gastar con procuradores en muchas cosas , para poner su razon en claro, quando no hay juicio contradictorio.

Su instruccion le producirá los mismos efectos , si es veedor, repartidor, cobrador , ó apoderado de su gremio ó arte, para no mezclarse en otros negocios; que los convenientes á ser un artífice honrado, y digno de la comun aceptacion.

Toda esta idoneidad se necesita en un maestro de arte ó de oficio, para que

vaya bien su casa ; llevando por sí mismo apuntamientos, libros de caxa, cuentas, minutas de cartas de correspondencia, ó recursos, ya de gracia, ya contenciosos: á proporcion de su caudal, obras, industria, y aplicacion.

De manera que si este maestro ha de regir, como conviene, su casa y taller, con la debida cuenta y razon ; ó ha de hacer por sí mismo, ó por medio de sus aprendices y oficiales estos asientos y escritos, en los ratos libres de su oficio ; ó ha de pagar un escribiente con salario, que los escriba á su costa. Esto sería abandonar á un extraño los secretos, y virtual direccion de su casa y familia ; sin poder asegurarse por sí mismo, no sabiendo leer y escribir, si estos asientos van puntuales ; ni hacer por su persona un bilance puntual, y coordinado de su caudal y negocios.

Parece ocioso detenerse mas, en satisfacer á la anterior réplica y obgecion vulgar : á menos que se intentáse gravar

var á cada artesano de taller, y casa abierta, para exônerarle del trabajo en ir á la escuela durante su niñez; cargandole en equivalente de una descuidada educacion con el salario de algun escribiente, que llevase la cuenta. Esto sería lo mismo, que arrimar una yedra á cada edificio de la industria.

Los artesanos, que sobresalgan en el estilo, se hallarán en estado de anotar y escribir las observaciones y adelantamientos respectivos á su oficio; ó los que con el tiempo se publiquen en los paises estrangeros. Podrán los que salieren fuera de españa á perfeccionarse, traducir en nuestra lengua, quanto tuviere relacion con el mismo objeto; valiendose de personas científicas, para dar á sus escritos la claridad, y orden que les corresponda.

Es inutil estenderse en quanto á la *arismética*, que es una especie de escritura numeral, y no menos precisa para el uso comun, y trato de las gentes.

Es-

Establecida la educacion cristiana, civil, y directiva en la juventud, que se dedica á los oficios, no serán necesarias á las fábricas con el tiempo las oficinas, en que ahora se ocupa inutilmente un gran número de personas, que en tal caso podrán ser ellas mismas fabricantes; y de miembros onerosos al comun, se hacen ciudadanos útiles y provechosos.

§. V.

Exâmen de los aprendices.

Como es muy vária la dificultad de enseñar, y aprender cada oficio, no puede constar del mismo número de meses, ni de años la permanencia de los muchachos en la clase de aprendiz, ó de oficial.

Solo se deberia prohibir, que nadie pueda pasar de esta clase de aprendiz á la de oficial, sin haber cumplido todo el tiempo, prevenido sobre ello en la ordenanza del arte.

No basta haber concluido enteramente el tiempo de ordenanza, establecido para el aprendizaje; es forzoso que haga constar el aprendiz por certificacion de su maestro, que en nada ha faltado á lo convenido en la escritura de contrata: ajustada con sus padres ó tutores

Por este medio se le constriñe al aprendiz, á que viva obediente á su maestro en el taller, ó obrador. Sin esta puntualidad no podrá alcanzar semejante certificacion de su maestro, para presentarla á la justicia, y entrar en el primer exâmen. Toda condescendencia en dar certificaciones á los que no las merecen, es una injusticia indisculpable, y de daño transcendental al atraso de las artes.

El maestro, que diere tales certificaciones desarregladas, debe sufrir alguna pena de suspension de oficio; determinandose en la ordenanza el tiempo, que ha de durar, y executandose irremisiblemente. Tampoco deberia permitirsele,
que

que en adelante fuese *exâminador*, mediante la resultancia de su ilegalidad. Sin este rigor no prospéra la aplicacion.

Debe pues todo aprendiz sufrir este primer exâmen, en razon de lo que ha adelantado, durante el aprendizaje. Y si saliere reprobado, no podrá ascender á la clase de oficial, hasta que á fuerza de aplicacion resarza el tiempo, que ha malgastado.

La clase de oficial en las artes, despues de haber sido exâminados, y aprobados delante de la Justicia ordinaria, equivale á lo que en las Universidades la de *Bachillér* en qualquiera facultad. Por lo mismo es justo, que se haga el exâmen con la mayor diligencia (presidiendo y asistiendo la Justicia) por los veedores ó exâminadores, que ha de haber destinados á este objeto, como se dirá mas adelante. Lo qual es en todo conforme á las leyes del Reyno, que hasta la decadencia de las artes, tenian la mas vigilante observancia. Es de esperar del
ho-

honor de nuestros artistas , que imiten en ella á sus mayores, para restablecer las artes , y no tolerar en su oficio personas ineptas.

Conviene tambien señalar en la ordenanza de cada gremio la forma , tiempo , y regularidad de hacer los exámenes ; para evitar en ellos toda colusion ó fraude , leyendose á unos y otros el contenido de las ordenanzas que dispongan sobre este particular. Prestarán juramento los exâminadores ó veedores de hacerlos bien y fielmente , sin llevarse de amor , ódio , ni pasion.

Los maestros ó parientes del exâminando , nunca han de poder ser exâminadores de los aprendices , á fin de atajar todo espíritu de parcialidad.

Es necesario tambien fixar los *derechos* justos del exâmen , porque en esto comunmente se excede ; sin que puedan aumentarse , ni disminuirse por la justicia , veedores , ni exâminadores : á menos que sea pobre de solemnidad el

aprendiz , que en tal caso debe ser examinado de valde , y despacharsele graciosamente en todo.

En algunas partes del Reyno hay la corruptela , de que los veedores y examinadores se llevan para su provecho las piezas de exâmen , que presentan á su juicio los examinados. Esta práctica abusiva de parte de veedores y examinadores , no conviene se tolere ; antes excitaría la aplicacion , que el examinado se quede con ellas, como cosa suya: á fin de conservarlas por memoria, y estímulo de su aplicacion.

La aprobacion ó reprobacion del examinado , se debe escribir en el *libro de exâmenes* de aquel arte ; y hacerse saber formalmente al interesado el tiempo, que debe continuár, como aprendiz todavía , si cumplió mal.

En este caso de salir reprobado , se le cobrarán los mismos derechos , que si hubiera sido aprobado ; mediante que la propina de arancel es una justa recompensa.

pensa del trabajo, que se pone en asistir al exâmen. Si se le volviese la propina, quedarian sin remuneracion los exâminadores; y con el tiempo aprobarian á todos, por no perder estos gages; haciendo formulario un acto tan sério.

Los que fueren una vez reprobados, no por eso han de dexar de volver á pagar los derechos en el nuevo exâmen, que deben sufrir, pasado el tiempo, que se les haya señalado para volver á entrar.

Si todavia entonces se le encuentra inhabil, vale mas desengañar á sus padres y tutores; si se advirtiere depender de la rudeza del muchacho.

Pero si proviene de desidia ó falta de enseñanza, sería justo ponerle con otro maestro diligente, á costa del primero; y que así se fuese estableciendo en las ordenanzas gremiales, con legitima autoridad. Porque en mano del maestro estubo amonestar al aprendiz; corregirle con modo; ó dar noticia á sus padres y tutores de lo que pasaba.

Sobre esta responsabilidad de los maestros, nada hay arreglado; y si quere-
mos mejorar los oficios, se ha de proceder
con la mayor seriedad en este importante
asunto; y siempre de plano, en caso de
necisitarse providencias judiciales: averi-
guada sumariamente la verdad, y oídas
en juicio verbal las partes ante la Justi-
cia ordinaria.

Para que el maestro antiguo no
pueda quejarse de agravio, debe decla-
rar paladinamente por regla general, an-
tes de procederse al exâmen, delante de
la justicia; si él privadamente tiene por
idóneo al aprendiz; y si este se ha aplica-
do, ó no. En este ultimo caso dirá: si le ha
corregido, y avisado con tiempo á sus pa-
rientes ó tutores; y lo que estos le hayan
prevenido en consecuencia de sus avisos.

Todo esto lo debería declarar de-
baxo de juramento, como acto previo al
exâmen, y firmarlo el maestro, para que
en adelante no pueda haber tergiversa-
cion en los hechos.

Es muy del caso, que se halle presente tambien al exâmen, para que reconozca la legalidad y exâctitud, con que se hace. Pero no ha de poder hablar, interrumpir, ni votar durante el acto; aunque despues de concluido, deberia permitirsele representar con modestia qualquier reparo, que halle en él, por las razones que quedan insinuadas.

Acabada toda la formalidad del exâmen, saldrá de la sala donde se hiciere, para que los veedores y exâminadores, á presencia del juez voten la aprobacion ó reprobacion; escribiendose y firmandose sin intermision, haciendose saber incontinenti al interesado y á su maestro la resulta, para que procedan á lo que les corresponda en su conseqüencia, sin otra apelacion ni recurso.

En todo esto se debería caminar con la mayor escrupulosidad, sin empeño ni acepcion de personas; haciendo lo que sea justo, á fin de que se respeten los exâmenes, y el maestro no descuide en la

enseñanza, ni el aprendiz: fiados en recomendaciones ó condescendencias. Estas exâctitudes parecen menudencias: mas es bien cierto, que donde no se observan rigurosamente, decaen las artes.

§. VI.

De los Oficiales que aspiran á recibirse de maestros, y calidades que deben adquirir y tener, antes de ser admitidos al exâmen de la maestría.

Al aprendiz, que saliere aprobado, se le deberia dar certificacion por el escribano de ayuntamiento: pagando solo el papel sellado y amanuense con cortos derechos, para que en virtud de ella pase á la clase de oficial; se le anote y trate como tal por su maestro y los demás del arte; sin pedirle ni admitirle, aunque le ofrezca espontaneamente, ó sus parientes, refresco ni propina con este motivo. Sería del caso imponer penas á

á los contraventores , y la restitucion con el doblo.

Asi como el aprendizaje varía , en quanto á su duracion , en los diferentes oficios ; la misma proporcion y regla conviene establecer en las ordenanzas de cada arte , respecto á la duracion del tiempo , que todo mancebo debe estar de oficial.

Es muy esencial , que los oficiales continúen baxo de la direccion del mismo maestro , que les enseñó : á quien sin duda conservarán mayor respeto y subordinacion ; para que le sean útiles en sus talleres y obradores los mismos , que aprendieron alli los principios y rudimentos de su profesion.

De otra manera estaria lidiando un maestro con aprendices , que le echasen á perder las obras ; para adiestrar oficiales , que llevasen la industria á otro taller , cuyo dueño no hubiese tomado la fatiga de su enseñanza.

Este es punto de mucha consideracion,

cion , y que merece poner en él regla constante de parte de la legislacion.

Las leyes prohiben , que ninguno reciba *criado* , que sirve á otro, sin informe , y sin tomar una especie de anuencia del amo antiguo ; porque así lo dicta la buena crianza , y orden político entre los ciudadanos.

En el uso comun se mira , como incivilidad, sonsacar criado ageno ; ni ofrecerle partido, para que desampare el servicio del amo , con quien se halla.

Mayor justicia tienen los maestros antiguos respecto á los oficiales, que fueron sus aprendices. Por esta causa deben las leyes y policía de los gremios prohibir, que el oficial desampare arbitrariamente al maestro, que le enseñó, durante el tiempo, que debe estar de oficial. Pues entonces permanece todavia en aprendizaje, aunque esté mas adelantado: al modo que los Bachilleres cursantes , que en las Universidades aspiran á obtener el grado de *Licenciado* por ri-
go-

goroso exâmen , continúan asistiendo á oír en las cátedras altas y mayores.

Los maestros están en lugar de los padres , y les dan una instruccion , que estos últimos acaso ignoran. Es pues justo , que tanto aprendices , como oficiales les conserven , y guarden todo respeto y obediencia , con una veneracion permanente. Sin maestros mal podrian adquirir el conocimiento fundado de un oficio , con que sustentarse y á su familia.

Y asi en algun modo los discípulos deben á los buenos maestros , tanto como á los padres ; y mucho mas que á los amos , los quales no les dán una penosa enseñanza á sus criados ; aunque necesitan acostumbrarlos al servicio.

En España hace mucha falta arreglar una exâcta policia , sobre la subordinacion de los aprendices y oficiales á sus maestros. Sin cuidar , que se logre su observancia , con la mayor escrupulosidad ; no se perfeccionarán las artes con la seguridad y solidez , que necesitan.

Si

Si el maestro no cumple con su obligacion ; dá mal trato ; perjudicial exemplo ; ó dexa de pagar á su oficial , ó de cumplír lo estipulado en la contrata : cosa razonable es, que si reconvenido con justa causa por los padres , ó tutores del muchacho , que está baxo de su enseñanza , no guarda la escritura , pueda despedirse el aprendiz ú oficial ; ó compeñersele al cumplimiento de lo estipulado , á eleccion de la parte obediente , en el contrato.

Por el contrario , si la falta está de parte del discípulo , y no se enmienda , ó es negado á la enseñanza ; precedidos los oficios atentos con los padres ó tutores , debe ser igual la condicion , y libertad del maestro , para cesar en su cuidado.

Los veedores deben estar muy atentos á el recíproco cumplimiento , y pericia de maestros y discípulos , para contener á tiempo las faltas ó descuidos , que hubiere en unos ó en otros , con toda ver-

dad;

dad ; y'dar parte á la justicia , si intervinere cosa mayor , que resista la continuacion del oficial en el taller , ó casa de su maestro. (*) Se debería proceder en todo de plano y por juicios verbales , segun queda insinuado para casos semejantes ; y al modo que actúan los alcaldes de barrio y de quartel : escusando en lo posible todo rumor y pleyto contencioso , que indisponga los ánimos.

Los oficiales deben tener distribuidos entre sí los aprendices de su taller ; para corregirles sus faltas , de qualquier naturaleza que sean ; é instruirles en los rudimentos y maniobras del oficio.

Los decuriones y discípulos mas adelantados , en las aulas de gramática

re-

(*) El ajuste de los casamientos sin el consenso paterno , suele ocasionar inconvenientes á la permanencia de aprendices , y oficiales en la casa de los maestros. Este punto requiere exámen , y regla de acuerdo con los ordinarios eclesiásticos : de lo qual se ha tratado en el Consejo , é importa mucho para el arreglo de las costumbres , y evitar matrimonios intempestivos , desiguales , ó que traigan discordias.

repasan á los condiscípulos, que estan todavia en clase inferior.

El cariño y buenas modales, con que executen estos repasos los oficiales, les habilita y prepara en pequeño, para dirigir juiciosamente sus talleres; llegando á la clase alta de maestros.

Estos oficiales no han de faltar voluntariamente al taller; ni hacer lunes, ó pasar ociosos otros dias de trabajo: ir á toros, á comedias, ni á paseo, en dias ni horas destinadas á sus taréas ordinarias: asi por cumplir con su propia obligacion, como por dar mayor exemplo á los aprendices; y por no imposibilitar á los maestros de entregar á los parroquianos las obras, en el termino convenido.

El maestro los podrá reprender y corregir, y tomar las debidas precauciones, para estorbarles sus desordenes; valiendose de los medios, que emplearía un diligente padre de familias con sus hijos. Sino bastáre, está obligado sopena de respon-

ponsabilidad á avisar á los padres , y tutores , ó á la justicia de lo que por sí mismo no pueda contener : atendida la reincidencia , ó gravedad de los casos , que no es fácil ahora enunciar por menor.

No se deben tolerar á aprendices , oficiales , y demás concurrentes juramentos , maldiciones , palabras indecentes , ó lascivas , pullas , ó tachas de defectos propios ; gestos , ni acciones groseras , ó feas en el taller , ú obrador ; ni en las demás partes , donde concurrieren. De esta suerte saldrán bien morigerados aprendices y oficiales ; y serán mas apreciados necesariamente de todo el pueblo los artesanos , por sus costumbres decorosas y honestas.

El exemplo del maestro ó del padre , es el que mas comunmente decide de las modales arregladas de los hijos y aprendices , que permanecen lo mas del tiempo en casa , y ven continuamente su modo de conducirse. Esta experiencia diaria es la que los dirige á las buenas

costumbres , ó á las viciosas de su padre ó maestro. ¡Qué desgracia para un mortal ser causa voluntaria de la mala educacion y ruina agena , ó por mejor decir de su propio hijo , ó discípulo , por su mal exemplo !

Los oficiales han de tener sus maniobras peculiares y conocidas , é irse perfeccionando gradualmente , hasta hallarse plenamente enseñados , y capaces de sufrir el exâmen para maestros : que es el ultimo.

En las ordenanzas gremiales de los diferentes artes , será muy del caso distribuir estas operaciones con toda distincion : de modo que por ellas distingan todos sus obligaciones respectivas.

El maestro debe estar muy atento , si quiere adquirir fama , á que sus oficiales se perfeccionen progresivamente , para salir con lucimiento del exâmen ultimo , en que se va á decidir de su talento , y aplicacion : aventurando su crédito el maestro y el discípulo , si éste no da ra-

zon

zon en el exâmen de su aprovechamiento , y de la suficiencia necesaria.

El jornal de los oficiales necesita regla económica, sin dexar á su arbitrio la distribucion y gasto , sin noticia de quien les convenga : pues podría ser en juego, borrachera , ó malos entretenimientos.

Su manutencion y vestido son cosas de primera necesidad , y deben estar ajustadas con el maestro ; y guardarse una especie de igualdad entre todos los oficiales , para que sean mas regulares , y uniformes sus costumbres.

Deben por conveniencia propia estos oficiales , hacer algun descuento , y ahorro para recibirse de maestros ; y costear los derechos del exâmen , que como va dicho , se han de arreglar por una muy rigurosa tarifa.

Estas económicas disposiciones se deben entender baxo de la autoridad del maestro , si el oficial vive en su casa ; porque entonces le puede y debe reducir á lo razonable.

Pero si mora fuera , en casa de sus padres ó tutores ; á estos propiamente pertenece semejante inspeccion económica : á menos que no haya otra conven- cion , hecha con el mismo maestro.

De qualquiera manera que sea , es de suma importancia contener y moderar á estos jóvenes , mientras concluyen el tiempo de oficiales , para entrar en exâmen de la maestría. Pues si les dexan el jornal , que ganan segun el ajuste , á su arbitrio y discrecion , lo comun es emplearlo en cosas viciosas ó pasageras.

Ni es contra el derecho de la propiedad , que cada uno tiene en sus ganancias y hacienda ; limitar á los oficiales la posibilidad del abuso en estas primicias de su industria ; dirigiéndoles en su útil aplicacion , como se hace con los menores , pródigos , y dementes : supliendo la providencia de la ley , lo que no alcanzan las fuerzas , talento , ó conducta del propietario. En nada pues tales reglas alteran lo sustancial del dominio.

Es.

Esta rigidez no basta ejecutarla con algunos, sino es general con todos los oficiales y oficios; porque la relaxacion de pocos bastaría, para dar mal exemplo á todos los demás.

La disciplina y régimen económico, se han de distinguir muy claramente en las ordenanzas de cada gremio, y compeler á los maestros y veedores la autoridad judicial, para que así lo observen, y guarden puntualmente, sin excusa alguna.

Si la oportuna distribucion del tiempo sobrante, en que entra el destinado á cumplir las obligaciones de cristiano; y el que se concede á las diversiones honestas, quedáran en pura especulacion teórica; todas estas prevenciones serían ineficaces, y vivirían abandonados á su propio capricho los menestrales: en la forma que ahora se está experimentando con los oficiales de estas artes, en grave menoscabo de las costumbres nacionales, y daño de las repúblicas.

En semejante edad, quando los mozos estan en la clase de oficiales, ya no bastan los padres á corregirles y moderarles : es forzoso, que el impulso general del gobierno público los tenga contenidos en sus verdaderos límites ; acostumbrandoles á ser útiles y aplicados, é impidiéndoles sin extremidades el desarreglo, y los resabios viciosos, que actualmente los suelen pervertir.

La austeridad de las costumbres, y la exâcta distribucion del tiempo en esta juventud, acompañada del respeto á los padres y maestros, debe auxîliarse incessantemente por los Magistrados públicos, á quienes pertenece, é incumbe suplir ó corregir las omisiones de unos y otros.

La sevicia y aspereza de padres y maestros coléricos é indiscretos, no es menos perjudicial al progreso de la aplicacion; porque aburriria á esta juventud, haciendola aborrecer el trabajo.

Es necesario corregir al hijo ó discípulo, despues que se pase la colera, y
las

las pasiones esten aplacadas.

Es tambien digna de contenerse la demasiada, y muy excesiva aplicacion, fuera de las horas regulares; y tampoco se ha de alargar mas de lo posible el trabajo por codicia de los padres ó maestros. De donde resulta la necesidad, de que los Magistrados se informen, oygan, y cuiden tanto de moderar las demasías, como las omisiones de los maestros, en quanto al manejo con sus aprendices y oficiales; para que todo vaya con prudencia, y sin tocar en extremos violentos.

§. VII.

De los Oficiales sueltos, que habiendo cumplido su tiempo, no quieren pasar á ser maestros, y permanecen de oficiales.

Ningun oficial, pasado ya el tiempo necesario, y establecido en las ordenan-

zas , para perfeccionarse en su oficio , y recibirse de maestro , ha de ser obligado á exâminarse ; ni su maestro , si ha cumplido bien , le debe negar la certificacion de su desempeño.

Es un acto voluntario sugetarse al exâmen , y á pagar los derechos señalados á los exâminadores por esta razon en la ordenanza de los gremios : como sucede en las Universidades , en que á nadie se obliga á graduarse de Licenciado ó Doctor , aunque haya cumplido el tiempo , y cursos de su bachilleramiento , que son necesarios segun los estatutos , para recibir el grado mayor : á menos que obtenga cátedra ó empleo , que requiera esta calidad.

Un oficial , que carece de fondos , para poner obrador , taller , tienda ó casa en que exercer su oficio , como maestro , inutilmente recibiria este título ; interin no proporciona modo de establecerse , ó auxîlios caritativos , con que pueda hacerse un artesano útil.

Ni el público en ello recibe agravio, porque puede trabajar utilmente, en la clase de oficial entretanto.

Desde entonces le ha de ser facultativo el trabajo en casa de su maestro, ó en otro qualquiera, mediante ajuste convencional y libre; pero no podrá por sí solo trabajar como maestro, sin estar exâminado.

En qualquier tiempo, que compareciese á pedir la maestria, se le debe admitir al exâmen, como si lo hubiese pretendido desde luego; ni se le han de dejar de conceder todos los favores y proteccion, correspondientes á su estado. Porque los oficiales diestros son necesarios en mayor número, que los maestros.

A estos oficiales sueltos, y á los que estan cumpliendo el término necesario, para ascender á la maestría; no conviene, que el gobierno público les permita formar gremio; y mucho menos cofradia, ni cuerpo separado de los maestros, como sucedia en algunos gremios,

oficios , y artes de Madrid.

Las asociaciones de oficiales no solo son contrarias á las leyes ; sino que producen falta de subordinacion de su parte á los maestros : ocasionan no pocas veces pleytos entre ambos cuerpos : excitan desunion necesariamente, sin provecho alguno ; y traen otros muchos inconvenientes, contrarios al orden político , y al verdadero adelantamiento de las artes. Hacen furtivamente de maestros tales oficiales en desvanes, y habitaciones ocultas , sin la suficiencia y arraigo necesario ; y no pueden los vendedores informarse de la bondad de las obras, ni las justicias de como cumplen.

Sin embargo de qualesquier ordenanzas , que hubiere en contrario , correspondia disolver tales asociaciones, y que jamas se tolere, que los aprendices , ni oficiales aspirantes ó sueltos se reunan en cuerpo distinto ; debiendo depender todos de los respectivos maestros, que los emplearen en su obrador.

Es-

Estas observaciones son muy dignas de tenerse presentes, al tiempo de formar, exâminar, ó aprobar las ordenanzas de los gremios de artesanos; y conducen á formar sistéma, y doctrina constante en esta parte esencial de la policía: sobre la qual hasta ahora no se habian escrito principios ciertos.

§. VIII.

De las cofradias gremiales, y del establecimiento en su lugar de montes-pios, para ancianos, enfermos, viudas, y pupilos del arte, u' oficio.

Las cofradias de toda especie de artesanos y gremios, estan reprobadas por máxîma fundamental de nuestra legislacion, en la *ley 4 tit. 14 lib. 8* de la Recopilacion, y en otras varias disposiciones legales.

Para cumplir con las obligaciones de cristianos, es indiferente, que las per-

personas profesen arte ú oficio, ó que no le tengan, pero es muy conforme que todos se apliquen al trabajo, y desempeño de sus obligaciones.

La ley divina y evangélica á todos los hombres comprehende, como fieles baxo de unas mismas reglas y obligaciones cristianas y eclesiásticas. Las parroquias tienen dividido el cuidado universal de los cristianos, á quienes no toca alterar esta legítima subdivision.

Sería ocioso referir los inconvenientes políticos, que traen semejantes cofradías de artesanos y gremios, y los abusos en que pueden caer. La historia subministra bastantes exemplos, que no es del caso referir ahora, por no alargar el discurso.

Convencidas de estos hechos, no solo nuestras leyes prohiben tales cofradías gremiales, sino que las mandan deshacer; aunque se hallen establecidas con autoridad real; y ponen graves penas, prohibiendo se vuelvan á juntar en
cuer-

cuerpo tales cofrades; haciendo sobre ello á las justicias los mas estrechos cargos. Ojalá se hubiesen cumplido con la exâctitud debida!

La poca observancia solo prueba descuido, mas no autoriza la transgresion de las leyes; ni estas pierden su vigor por interpretaciones voluntarias de autores, contra lo mismo que claramente ordenan. Es un asunto, que pide la mayor vigilancia, para que las leyes, que hablan de esta materia, tengan efectiva y cumplida execucion.

La omision, que muchos Magistrados puedan haber tenido en ella, no disminuye la obligacion, que les imponen, de hacer observar semejantes leyes constitucionales y fundamentales, aunque en algunos casos se hayan disimulado las infracciones. Porque esto nació sin duda de ignorarlas, y de erigirse tales cofradias sin licencia Real y del Consejo; ó porque una piedad mal-entendida, haya sido parte en la tolerancia de otras.

La obligacion de los Jueces es atenderse á lo que disponen las leyes , y gobernar por su tenor las providencias. Solo el legislador las puede variar , explicar , ó ampliar por su autoridad legitima ; estando en los Tribunales depositada la fuerza executriz de las mismas leyes , como ministros executores , y fieles depositarios de ellas.

En estas cofradías se solian alistar los artesanos desde niños , sin tener ellos aun discernimiento , ni saber quienes , ni con que obligaciones y cargas los alistaban ; como sucede con los gremios de Valladolid , que por esta causa padecen una infeliz decadencia.

En ellas se imponen contribuciones á los artesanos , y gremiales por la entrada , y otras derramas anuales , ó extraordinarias : en lo qual se falta á otras leyes tambien constitucionales , que prohiben la imposicion de toda derrama , ó contribucion á los Vasallos , sin licencia Real. Esta se concede con mucho cono-

ci-

cimiento, y exâmen de causa en el Consejo , y se consulta su establecimiento ó prorrogacion al Rey , para obtener su soberana aprobacion.

Tales impuestos arruinan á nuestros artesanos, y no se convierten en utilidad inmediata de los adelantamientos de los oficios ; antes los empobrecen y atrasan, envolviendoles en muchos pleytos , y á veces en emulaciones y discordias de las familias.

Los mayordomos y otros oficiales de las cofradias gremiales , hacen por vanidad á competencia gastos , superiores á sus caudales ; y en el año de su oficio se empeñan por este motivo centenares de familias en el Reyno : por cuyos abusos muchos se reducen á la clase de pobres de solemnidad , ó mendigos.

De aqui se sigue desamparar estas cabezas de familia sus talleres , en los años que exercen cargos de la cofradia ; comerse los caudales de esta ; acostumbrarse á abandonar su trabajo y el cui-
da-

dado de los obradores ; y distraerse finalmente en comilonas , ó en otras dissipaciones: muy opuestas á los principios de la moral cristiana , á la utilidad pública ó de sus familias , y á la sobriedad, que es tan necesaria en los artesanos.

Una diaria experiencia , de cuyos lastimosos efectos todos somos testigos, asi en la Corte como en las provincias, hace ver la sabiduria , con que estan prohibidas y mandadas disolver las cofradias gremiales ; y la necesidad de hacer observar exâctamente las leyes del Reyno , sin arbitrio de tergiversarlas , ni dispensarlas en manera alguna.

Los Magistrados son los tutores de estas familias, y con este justo título les pueden y deben apartar de los pretextos , aunque en el fin piadosos , con que malbaratan su caudal , y se hacen araganes y ociosos.

El trabajo es de sí penoso , y luego que los artesanos se dan al ocio , vuelven con gran repugnancia á su tarea

antigua, y á la parsimonia en vestir y comer, luego que se acostumbraron á los ensanches del tiempo de la mayordomia.

Tales desórdenes no se oponen solamente á las leyes civiles, sino tambien á los preceptos de la religion, que no permiten gastos exôrbitantes en perjuicio de la propia familia; ni la disipacion del caudal, que los padres deben reservar á sus hijos, dandoles buen exemplo.

Los fondos de las cofradias gremiales, que tienen algunos cargos espirituales, deben cumplirse segun la fundacion legal; y el resto debe emplearse en el fomento de las artes y oficios á quienes pertenecen; y en el socorro de los artesanos pobres, viudas, y huérfanos del gremio que dexaron. Son estos destinos en todo conformes al interes público, á la utilidad del Reyno, y á la caridad; cuidando los Magistrados políticos, de poner orden en su buen recaudo, y destino como verdaderos tutores de la
pros-

prosperidad comun: que es el objeto de toda sociedad y legislacion civil, bien ordenada.

La averiguacion de estos fondos y su destino, es una ocupacion propia de las justicias, y de los demas á quienes toque por derecho ó fundacion.

En la primitiva institucion de la Iglesia, el repartimiento de las limosnas se hacía con gran atencion á las verdaderas necesidades.

Esta igualdad no se puede asegurar sin reglas constantes, que formen una parte de la legislacion política de los gremios; erigiendo un *monte-pio*, cuyas cuentas tome al principio del año la Justicia junto con algunos comisionados del ayuntamiento, diputados del comun, y un apoderado del gremio.

La prosperidad del gremio en su industria es el primero, y mas natural destino de este fondo gremial, para adelantar la enseñanza, é instrumentos, ó secretos nuevos del arte.

Los

Los artesanos, que por vejez ó enfermedades habituales, se inhabilitan de trabajar, no es justo se vean en la dura y abatida necesidad de mendigar. Para escusarles semejante infamia, son acreedores de justicia á ser socorridos de este fondo; y aun á que el gremio contribuya á él, y busque arbitrios al modo de las que llaman *hermandades de socorro*, aunque libres de las imperfecciones, pleytos, y discordias que se experimentan en estas hermandades.

Los huérfanos, hijos de los maestros y oficiales, tienen el mismo derecho preferente, á que les enseñen el oficio, y abriguen con recíproca caridad los individuos del gremio: de suerte que tampoco se hagan vagos y mendigos.

Si no quieren aplicarse al oficio de su padre, sería injusto obligarles á tomarle por fuerza. En tal caso deben los que cuiden el monte-pio gremial, ponerles á aquel, que fuere mas de su inclinacion: en el qual sin duda aprovecharán, y acaso

se harán mas útiles al público.

Las viudas pobres entran en tercer lugar á desfrutar los socorros del monte.

Las que hayan quedado mozas y de corta edad, deben ser auxiliadas con algun socorro, para que si quieren, elijan nuevo estado: cesandoles desde entonces el anual contingente de viudedad, por una especie de transaccion, que es útil á la viuda, y alivia tambien las cargas del fondo comun.

Además del caudal, que resultare de las cofradias gremiales, serían justas algunas contribuciones semanales á el monte-pio; el destinar á el mes dos dias del trabajo de todo oficial y maestro con la misma aplicacion: práctica que se observa en Alemania. A esto se pueden añadir las mandas y otros beneficios, que los individuos pudientes, y celosos de la caridad cristiana, dexaren con el tiempo.

En las sociedades económicas de amigos del país, debería el *Protector* de los respectivos oficios, cuidar mucho de
pro-

promover la sólida ereccion, y dotacion de estos montes-pios; el establecimiento de buenas ordenanzas, y el que estas se presenten al Consejo para su exâmen y aprobacion. Sin este requisito nada puede adoptarse en esta materia, á menos de que se continúe el abuso, que en algunas partes se ha experimentado.

Erigidos los montes-pios, conviene velar en la pureza de la administracion, y en la mas equitativa y justa inversion de sus productos en estos fines; como que es caudal de pobres honrados.

De esta suerte cesarán muchos vagos y mendigos en el Reyno, y no se verá el lastismero exemplo, de reducirse á pedir limosna un artesano achacoso, á quien la vejez, ó la enfermedad habitual imposibilitaron de continuar en su oficio.

Los *Hospicios* (15) harán un gran bene-

n 2

ne-

(15) Vease á Luis Antonio Muratori *della carità christiana* cap. 32, en que trata muy bien de la utilidad de los *Hospicios de pobres*, desde la pag. 279.

neficio, en recoger toda esta clase de personas huérfanas, viudas, é impedidas con preferencia á otras, en falta de montes-pios; ó en el caso que sus fondos no alcancen á todos los menesterosos del gremio. Esto sucederá á los principios del establecimiento, ó si se entibia el zelo de los que deben exôrtar, promover, y aun ayudarle con todo ahínco.

La seguridad, de que ni la enfermedad, la vejez, la horfandad, ni otro contratiempo, son capaces de dexar en abandono las familias artesanas, es uno de los alicientes mas eficaces y ciertos, para que se dediquen las gentes al trabajo con fervor; mientras se mantengan sanos y robustos; animandose todos reciprocamente: pues en algun modo por virtud del monte-pio, forman una especie de familia general de cada oficio.

Es cosa clara, que todos estos auxilios y socorros, sólidamente arreglados, y observandose con la mayor religiosidad

dad y pureza las ordenanzas de los montes-pios, que se fundaren, facilitan los casamientos de los artesanos. En adelante no verán exemplos de miseria, que los retraygan del oficio, antes se mantendrán en él gustosos: en la firme persuasion de que si le abandonan, ni ellos en su vegez, ni su viuda, é hijos encontrarán un socorro constante, el qual solo pueden asegurar, siendo unos buenos, y aplicados individuos del arte.

El interés comun del monte-pio da una especie de derecho á cada artesano, para estimular al desaplicado; como que de la reunion del trabajo de todos, depende el bien de cada particular: lo que ahora no sucede.

Siguiese de lo dicho, que los montes-pios, destinandoles las rentas aplicables de cofradias gremiales, y los demas arbitrios, que se juzgaren convenientes y acomodados, segun los diferentes pueblos y estado de los cuerpos gremiales; van á formar el apoyo de los oficios

y artes; sin tropezar en algunos de los inconvenientes, que padecen las cofradias referidas de gremios.

Son muy conformes á la religion tales montes-pios, y el mas discreto modo de exercer entre sí una caridad, que sostiene las artes, y la aplicacion de los artesanos al mismo tiempo. (16)

Las sociedades económicas podrian trabajar, y ofrecer premio á los que escribiesen mas acertadamente sobre los medios y reglas, con que se deberia perfeccionar esta especie de establecimientos patrióticos, para no errar en el modo de fomentarles. Estas luces servirán á los Magistrados, para atajar los abusos contrarios, que advirtiesen con su pronto remedio; y es el que mantiene en vigor estas fundaciones, ó las desacredita. A

(16) El mismo Muratori habla de los montes de piedad, al *cap.* 35 de la propia obra, con el objeto de cuidar las familias aplicadas, y menesterosas. En Italia no hay tantos recursos, como en España.

A excepcion de un cobrador, nadie debería tener salario en el *monte*; porque si se hacen oficinas, consumirán en sueldos y gastos de escritorio la renta.

Tienen los hospicios íntima relacion con la enseñanza, y con el socorro de los artesanos pobres.

Por esto es absolutamente necesario, que las artes en el hospicio se enseñen, del mismo modo que en los gremios: que haya los propios exámenes, é iguales obligaciones en los maestros asalariados, que estén dentro del mismo hospicio trabajando, ó enseñando.

§. IX.

De los exámenes de maestros.

El exámen de los oficiales, que se reciben de maestros, debe hacerse en público dentro de las casas de ayuntamiento, para que conste la legalidad, con que se executa este acto, y la califi-

cacion de la suficiencia del aprobado.

Conviene esten arreglados los derechos de este ultimo exâmen; escusando del todo propinas, refrescos, ni otros gastos ruinosos; castigando severamente la contravencion , y privando de oficio á los que incurran en ella.

Aun quando alguno quiera voluntariamente dar tales propinas ó refrescos , no conviene por manera alguna admitirlos; por quanto el exemplo trasciende á los demas ; especialmente en una nacion honrada y pundonorosa, que estiende su generosidad mas allá de los posibles de cada uno. Si se tolera el primer egemplar, todos le seguirán; hará estilo , y quedará inutilizada la regla, que se desea poner.

Por esta causa tienen obligacion muy estrecha los jueces, de atajar tales excesos , ó qualesquier otros pretextos , ó galanterias privadas de regalos, ó agasajos. Porque la condescendencia no renueve los abusos , que tanto per-
jui-

juicio causan á los cuerpos de oficios, y que tanto trabajo cuesta ahora desarraigarlos, una vez que se hayan vuelto á introducir.

En los gremios mas ricos puede señalarse alguna cantidad por la recepcion de maestro, para convertir su producto en fomentar los adelantamientos del arte respectivo.

Mas esta suma debe estar determinada invariablemente en las ordenanzas, sin poder aumentarla, aun quando voluntariamente se ofrezca: á fin de cortar las competencias y excesos, que la vanidad suele inspirar.

Si alguno no pudiere pagar á la entrada, se le debería dar toda la espera, que racionalmente pidiere, y necesite.

El que quiera despues concurrir al fomento, y mayor progreso de su oficio ó arte, tendrá ocasion de hacerlo mas adelante con utilidad comun, y sin causar exemplares, perjudiciales á la rigurosa observancia de las ordenanzas.

En

87 10. 16. 11.

En ellas conviene esté prevenida la forma, con que se ha de invertir el caudal, que rinda este arbitrio, y la cuenta y razon, que debe tomar la Justicia al fin del año; como tambien la seguridad de su custodia, é inversion.

§. X.

De las preeminencias de los Maestros, y libertad de poner tiendas, y obradores sin guardar distancia, ni demarcacion entre sí; corrigiendose la jurisprudencia municipal de sus ordenanzas, que estubiere defectuosa, por los Magistrados, á quienes pertenece, si hallasen fundadas estas reflexiones.

Todo maestro exâminado puede poner taller ú obrador libremente, y exercer desde que tenga la carta de exâmen, su arte, oficio, ó profesion con oficiales ó sin ellos.

El número de oficiales no aumenta
las

las preeminencias del maestro; ni hay inconveniente, en que él mismo siendo, trabaje como oficial, hasta que encuentre caudal, ó dote para establecer su obrador.

En teniendole, es necesario que enseñe, y para ello que á lo menos admita un aprendiz: en lo qual recibe el maestro auxîlio, y se perpetúa la enseñanza de las artes, y habilidades establecidas en el Reyno. Estas se han olvidado ó perdido, por el descuido de no obligar los maestros á la enseñanza, ni dar á esta reglas.

De no haber sobre ella método constante, ha resultado, que algunos maestros se resisten á tener aprendices: cosa que no se debe permitir á ninguno, que tenga taller, ú obrador de maestro.

Todo maestro puede pedir la justa recompensa de la enseñanza del aprendiz, ó los medios de que este le recompense el trabajo de educarle.

Pero no ha de ser arbitraria esta re-
com-

compensa, la qual debe estar arreglada en las ordenanzas del arte ó gremio: de manera que sobre ella no haya alteraciones, abusos, ó malas inteligencias.

El *alistar* en gremios los maestros de un propio oficio, no tiene tampoco inconveniente; antes es una regla de policía, digna de seguirse. Pues de este modo se saben en cada pueblo los maestros de todo oficio, y los oficiales y aprendices, que mantiene en particular cada maestro.

Es fácil por este medio advertir la decadencia ó aumento, que lleva aquel arte, y el porte de cada maestro con sus oficiales y aprendices: cosa muy esencial en sí misma. Porque si estos maestros no tratan con aficion, é interés de instruir, á sus aprendices y oficiales, ni hay quien zele sobre ello; faltará á las mismas artes aquella instruccion sólida, que las hace florecer.

Los veedores y exâminadores necesariamente han de ser maestros reci-
bi-

bidos, de conocida probidad, y sobresalientes en su arte; para que concurra en ellos la pericia necesaria.

Es una cuestión frecuente en Madrid, y en algunos otros pueblos grandes, arreglar y hacer observar la *demarcacion* ó *distancia*, en que cada maestro puede poner su tienda ú obrador.

Algunos han creído ser de suma importancia reducir á ordenanza uno y otro; buscando razones especiosas, y á su parecer sólidas, y de pública utilidad, en que fundarlo.

Si la utilidad de encerrar en demarcacion los cuerpos de artesanos, se ha demostrado, debe probarse: ó por la conveniencia del público, ó por el estímulo que la demarcacion, ó arreglo de distancias de tiendas y obradores traygan al fomento de las artes y oficios.

Todas las razones, que se alegan, vienen á reducirse á dos. La una se toma del interés particular de los mismos maestros: esto es para que el mas moderno

no perjudique al mas antiguo , situando su tienda ú obrador , inmediato al de otro : ó por mejor decir , solo tiene el fin , de que no le quite sus parroquianos.

Esta causal es miserable , y solo contribuye á estancar en pocos maestros la ganancia , y el monopolio ; dividiendo el pueblo , y el caserio del vecindario á su mero arbitrio.

Al público le es indiferente , que despache menos el maestro mas antiguo , que el moderno ; ó al contrario.

El verdadero interés del comun consiste , en que la emulacion no nazca de estanco , ni predileccion , ó de cercanía ; sino de aplicacion á perfeccionar los generos de la industria , con gusto y comodidad de los compradores. Esto no se logra ciertamente , con dificultar á los nuevos maestros el establecimiento de su obrador , ó taller á cierta distancia de otro ; ó de encerrarle por el contrario en la demarcacion ideada. Nunca es bueno lo que ofende la justa libertad de elegir

gir casa, donde acomode al artífice.

No hay daño tampoco, en que un maestro malo ó inútil dexe el oficio; y que en su inmediacion se establezca otro aplicado, é inteligente.

El crédito de un maestro no nace, de que esté cercano ó distante de otro del mismo arte; sino de la honradéz y acierto, con que cada uno se empeña en sacar sus obras del mayor gusto.

Hay algunos gremios, que tienen sus ordenanzas en Madrid, fixando estas distancias. Comunmente son los oficios menos dificiles, y los que piden menos proteccion aquellos, que insisten en el arreglo de las distancias.

Barberos, Peluqueros, y otros oficios, que consisten en conservar parroquianos, son los que con mas teson promueven esta perjudicial especie de estanco. No son á la verdad acreedores, de que por favorecerles, se haga violencia á los demas vecinos, ni á los dueños de las casas.

Igual empeño se advierte en las tiendas de comestibles, confiterías, y tabernas, que con teson aspiran á estas limitaciones de distancias; y las han ido logrando con causales aparentes, y perjudiciales al comun.

Sería muy ventajoso, corregir en las ordenanzas semejantes trabas de la industria, en todos los gremios del Reyno; cuyos individuos se han de poner en relacion de ser útiles al público, segun el esmero de cada uno en servirle.

Veamos ahora el otro medio, de que algunos gremios se han valido, para conseguir el estanco ó monopolio, por virtud de una colocacion, no interpolada, en el centro de los pueblos; y es lo que se llama *demarcacion*.

La demarcacion de tiendas y de oficios, ó mercaderes es un bien aparente, y un mal cierto respecto al público, y á la extension del tráfico; aunque se crea lo contrario por falta de exâmen y reflexiôn de esta materia.

En los artesanos de obras ruidosas solo conduce la demarcacion, á inquietar las calles y vecindades, en que estan acumulados tanto número de talleres, con desasosiego de otros vecinos honrados; y á confundir los buenos artesanos con los malos del mismo arte.

Los plateros en Madrid gozan desde fines del siglo pasado, por sus ordenanzas este derecho de demarcacion en la calle, que llaman *de la platería*, y sus inmediaciones.

La experiencia ha hecho ver la poca posibilidad de conservar esta demarcacion, sin notable incomodidad del resto del vecindario. Y asi muchos plateros se han establecido fuera de la demarcacion; y algunos han hecho lucro de ella, vendiendola á los mercaderes de seda, que por iguales principios aspiran á estenderse sobre la platería: de que resultan pleytos continuos en el Consejo, y Junta de comercio.

La razon que se alega, para soste-

ner la demarcion de plateros, se reduce á que por virtud de ella se pueden con mas facilidad visitar las platerias, y descubrir la mala ley de los metales de oro y plata: lo que no sucederia vi- viendo dispersos, ó en desvanes y pa- rages ocultos.

Jamas los monopolios de artesanos y mercaderes, se sostienen abiertamente; ni los proponen los interesados, sin es- cogitar antes algunas razones de con- gruencia, para deslumbrar al público, y hacer aprobar sus ordenanzas.

Decipimur sub specie recti.

Estas ideas refinadas de distancia de tiendas, ó la demarcacion, para establecer- las de nuevo, no fueron pensamiento originario de los Magistrados, que han aprobado las ordenanzas de gremios de artesanos. Ni los que las propusieron, al parecer han tenido unicamente por obje- to el bien público del Reyno, ni el fomen-

to de las artes y oficios. Se puede creer influyen en la práctica, si la cosa se reflexiona bien, á impedir que jamas se perfeccionen estos oficios; y á ahogar todo estímulo de los maestros mas hábiles y sobresalientes, á beneficio de los cortos y desaplicados.

Estos últimos la aprovechan por virtud de sus ordenanzas gremiales, para reducir á un número exclusivo de maestros con la demarcacion sus individuos; y lograr por este medio el estanco indirecto; coartando por todos caminos la facilidad, de que se establezcan maestros extranjeros, ó de otras partes del Reyno. La distancia arreglada limita el número de las tiendas, talleres ú obradores indirectamente; da preferencia la material situacion tal vez al maestro de menos habilidad, y al fin el público, sin cuya noticia se executa, lo padece.

La demarcacion en cierto recinto encarece notablemente el alquiler de las tiendas: ocasiona pleytos de despojos,

Agosto 4 Santo Domingo

ó preferencia en el arriendo; y lo peor de todo es causa del monopolio.

Lo que seguramente importa al público, para animar la industria, es que las gentes vendan, trabajen, y compren á su satisfaccion, libremente en todas partes; escusandoles pleytos, tasas indebidas, y opresiones.

Este libre exercicio de la industria y contratacion, no conviene, que se retraiga por tales medios, ni otros; antes se deben corregir y abolir enteramente las ordenanzas gremiales, que coarten el justo arbitrio de cada maestro, ó traficante; dexando ilesa la natural facultad de situarse, donde bien visto le fuere; ora sea en ciudades, villas, ó aldeas, segun le acomodaren á su gusto, ó á sus intereses: asi como un letrado ó médico, puede poner su estudio donde quiera: procurando unos y otros distinguirse, para ser buscados, por su saber y buena conducta; pero nunca por la arreglada distancia de sus viviendas.

En quanto á la demarcacion de *tr-*
tantes y mercaderes , son aun mayores
los inconvenientes : vendrá ocasion de
hablar con separacion en otro lugar , por
no dexar ahora péndulo el discurso prin-
cipiado.

Lo que sí importa respecto á todos
los artesanos , es que los talleres de los
maestros sean manifiestos y conocidos,
para evitar fraudes ó abusos, y poderlos
visitar y corregir á tiempo. Este debe
ser el cuidado del veedor, y alcalde de
barrio, para ir anotando las nuevas tien-
das ó talleres , que se establecieren, en
los libros, que deben tener estos alcaldes
del vecindario.

Tampoco se pueden permitir las
ordenanzas exclusivas de los oficiales , ó
maestros forasteros, ni de los extranjeros.
Porque tales ordenanzas serían noto-
riamente contrarias á las Leyes del Rey-
no, Cédulas , y Autos-acordados : ade-
más de oponerse á la propagacion de
las artes ; á su mejoramiento ; y al au-

mento del número de los artesanos, sus talleres, y obradores.

Simon Garú necesitó seguir pleyto reñido con el gremio de maestros de coches, mas que por ser extranjero, en razon del exâmen, para poner su taller, á causa de no quererle admitir.

La proteccion de S. M. á consulta del Consejo, allanó estas dificultades; y desde que se estableció este célebre artista, se ha propagado el buen gusto en el corte, medidas, pintura, y ornato de los coches. Todos se hacen ya en Madrid, sin necesidad de traerlos de fuera del Reyno; y sin que en el camino pierdan la mitad de su consistencia. El transporte por sí solo aumentaria un coste, muy considerable.

Estos maestros de fuera, que son muy sobresalientes, enseñan á aquellos oficiales españoles, de que necesitan valerse en sus talleres; y nuestros maestros trabajan á su exemplo en la perfeccion de las obras, y en el conocimiento de los

instrumentos ó secretos, que les faltan.

De esta suerte se propagan , y se pulen las artes en todos los países cultos; removiendo aquellas trabas, y gastos escusados, con que se gravaba á los maestros, que intenten establecer de nuevo sus obradores , y talleres. Pues inútil sería el exâmen de los maestros; si hubiesen de pasar por tales vexaciones, solo por alistarse en un gremio : cuya circunstancia no les añade pericia, sino la traen ya.

Un maestro con su taller , se reputa como cabeza de familia , y está esento del sorteo y servicio militar , conforme á la Real ordenanza de reemplazos.

Si fuere idóneo para los oficios concegiles , ó de república ; cosa puesta en razon es, que componiendo los artesanos una porcion tan considerable del pueblo, tengan parte en estos oficios de concejo. Luego que llegan á ser maestros de su arte , y han cumplido la edad requerida por las leyes, se les debe conside-

rar, como arraigados y vecinos. Este aprecio de la aplicacion y de la pericia, es el medio, que va propuesto, de poner en estimacion las artes.

Por mas aprobaciones, que tengan las ordenanzas gremiales, no pueden, ni deben subsistir en lo que induzgan estancos, coligaciones perjudiciales de los artesanos, imposiciones, y exâcciones indebidas; ó formalidades dañosas á los maestros, y á sus prerrogativas. Pues en lo que ofendan estos, y semejantes principios públicos, ó derechos de tercero, no tienen fuerza, ni vigor alguno. Puesto que todas las aprobaciones se despachan por el Consejo con reserva, y sin perjuicio del Real patrimonio, del público, ó de tercero. Si esta legislacion municipal tiene indubitavelmente por objeto el bien público, mal puede estimarse, como irrevocable nada, que le perjudique.

Las nociones políticas no han sido familiares en parte del siglo pasado, hasta

estos últimos tiempos, en punto á los oficios é industria del pueblo. Cada nacion (*) ha ido reflexionando sobre el estado de sus artes y oficios, para corregir su legislacion municipal, en lo que estubiese defectuosa; y prestar los auxílios proporcionados á su fomento. Todo esto se entiende á medida, que su cálculo político se va perfeccionando en la nacion, y haciendose comun este modo de discurrir, que es el único que puede guiar al acierto.

Es pues necesario reveer con diligencia las ordenanzas gremiales, para apartar de ellas todos los abusos, contribuciones indebidas, y disposiciones perjudiciales al comun, en esta porcion de la jurisprudencia municipal. (*)

Los

(*) En Inglaterra se cometieron por muchos siglos harto grandes yerros en la constitucion de gremios, ó *corporaciones*, como ellos llaman. En Francia cayeron en ellos desde el Duque de Sully, vendiendo y creando muchos empleos gremiales, con grave perjuicio del público.

(*) Sobre las precauciones, con que se deben

Los gremios de un mismo oficio, aunque tengan relacion entre sí, cada uno aspira á constituir un cuerpo independiente ó privativo, y con separacion deben ser protegidos relativamente á su situacion en todo el Reyno. Los que tienen despacho á la lengua del agua por via de la navegacion, no deben per-
ju-

exâminar, y aprobar las ordenanzas de los gremios, se trata en el *parrâfo trece* de este discurso; y es materia muy digna de tenerse á la vista en los casos ocur-
rentes. La acertada formacion de ordenanzas en este genero, es la clave, para cimentar una constitucion feliz de las artes en el Reyno; y en que hasta ahora no se han apurado los principios permanentes, que se deben abrazar, para seguir systema. Los jurisconsultos regnicolas no han atendido suficientemente este importante ramo de la jurisprudencia pública del Reyno. *Garcia Toledano* en su interpretacion á las rubricas del *volumen*, ayuda en algo á concordar las leyes Romanas con las Españolas. Es un autor, que se debe leer, mientras la nacion no produce otra obra más circunstanciada, y conveniente á la práctica. Los jurisconsultos alemanes han trabajado mucho en esta materia; y acomodando su doctrina á lo que exige la españa, pueden ser útiles. Los franceses han llevado el asunto á mayor perfeccion en su idioma nativo; cuyo conocimiento es del todo necesario, y aun el inglés, á los que traten de la legislacion municipal de los oficios. El ingenio no basta, sin una copiosa lectura de las obras económicas, y políticas.

judicar á los que estan tierra adentro, y que solo pueden vender para el consumo interior.

Tal es la cuestión, que se ventila entre el gremio de *zapateros* de Madrid, y los *tratantes* en zapatos de Barcelona.

Esta observacion y diferencia no ha estado por lo comun suficientemente advertida; y es uno de los casos, en que las manufacturas de un mismo estado, se pueden perjudicar mutuamente.

§. XI.

De los Veedores y Exâminadores de los gremios, y de los oficios.

Todos los cuerpos de artes y oficios, que requieren maniobras y enseñanza, están sugetos á exâmen; y para hacerle bien y fielmente, son menester dos veedores ó exâminadores, escogidos de los maestros hábiles, y de mas capacidad de

ca-

cada oficio en el pueblo , que las leyes llaman *personas expertas*.

Las leyes del Reyno consideraron muy despacio á petition de las cortes , en un tiempo, en que España tenia mayor número de manufacturas, que el resto de europa, quan necesario era elegir estos veedores ó exâminadores con integridad y acierto ; y lo fiaron á la Justicia y ayuntamiento de los pueblos respectivos , donde deben jurar sus encargos.

Estas leyes no se guardan en algunas partes con el rigor y exâctitud, que convendria , para evitar parcialidad en la eleccion de tales veedores ; asegurar toda rectitud en los exâmenes ; y promover la perfeccion de su oficio.

Ahora se cree, que el oficio de vee-dor de gremio está reducido á cogedor, ó cobrador de los tributos , que pagan segun su quota, los individuos de él.

¡Tanto llegan á declinar las cosas y olvidarse , quando las Justicias no cuidan de que los artesanos y demas

cla-

clases del Estado, cumplan con sus respectivas ordenanzas civiles!

El veedor es un *inspector*, de como lo hacen los maestros : á él toca amonestarles , y dar cuenta á la justicia. El debe poner el sello á las mercaderías , que labran los de su arte ; y en fin á él pertenece hacer los exâmenes, que es la mayor confianza, que se puede hacer de un hábil artesano.

Las ordenanzas ó costumbres contrarias de un gremio, no pueden tampoco dar título, ni causar legítima prescripcion , para sostenerlas en lo que sean contrarias al bien particular , ó contra el público. Antes se deben corregir, y restablecer á las Justicias y Ayuntamientos en la libre , gratuita , y justificada eleccion de tales veedores ó exâminadores de cada oficio ; buscando para servirles, las personas mas beneméritas, hábiles , y desinteresadas entre los maestros. (*)

En

(*) Vease lo que con mas extension se trata sobre el nombramiento , y regimen de los gremios en el párrafo doce de este discurso.

En los exâmenes y visitas, tales veedores han de proceder con zelo, y amor á la justicia y á su arte, sin acepcion de personas. Esta contemplacion suele experimentarse, respecto á los hijos de otros maestros, á quienes por predileccion ó parcialidad, suelen disimular el tiempo del aprendizaje; y aun la suficiencia con perjuicio del bien público.

El atender en igualdad de aplicacion y talento á el hijo de un maestro, no es mal alguno; antes de esa suerte se arraigan los oficios en las familias.

Pero admitir á el hijo de un maestro, que no está capaz de ejercerle bien, en la clase de maestro, exigiendole derechos menores; es perpetuar la ignorancia, é impedir la aplicacion y mérito de los artífices sobresalientes.

Estos veedores no zelan tampoco, como deben, el cumplimiento de los maestros con sus oficiales, y discípulos; la subordinacion y aplicacion de estos,

tos , para dar parte á la justicia de lo que hallasen fácil de remedio ; ni tampoco meditan los modos , de que no haya ociosos , ni desaplicados en el gremio.

A los veedores y cuerpos gremiales , por ninguna manera se les ha de tolerar , mezclarse en los negocios políticos ; cuya inspeccion pertenece á los Magistrados y ayuntamientos , pero jamas á los gremios : á menos que algunos de sus individuos tengan oficio concegil en el mismo ayuntamiento. Entonces es su representacion meramente en calidad de vecino , sin que pueda confundirla con los intereses gremiales.

Esta discrecion y diferencia de representaciones en una misma persona , es muy conveniente , para mantener el buen orden de los gremios ; cuidando muchos los Jueces por su parte , de que se observe toda puntualidad en la enseñanza , y en las maniobras mas necesarias del arte ; como asimismo en la edu-

educacion y buenas costumbres de los artesanos ; y sobre todo en la subordinacion á sus inmediatos directores, que son los padres y maestros, segun queda advertido.

Hasta aqui se han enumerado las obligaciones de todas las clases, desde el aprendiz hasta el veedor : sería poco eficaz el cumplimiento de los buenos, si no contribuye tambien á fomentarles la autoridad de los jueces.

§. XII.

Del cuidado , que deben tener las Justicias y Ayuntamientos en lo tocante á la policia gremial , obrando segun las leyes.

La condicion humana , de ordinario propensa á contravenir las prohibiciones de las leyes mas saludables , no siempre obedece las disposiciones y avisos de los padres y maestros.

Las leyes entran en semejante caso subsidiariamente, ya imponiendo castigos, ya tomando providencias preventivas, para que los subditos vivan con regla.

Los artesanos componen, como queda manifestado, una parte considerable del pueblo, y en el concepto de vecinos estan sugetos á las leyes comunes.

En quanto profesores de arte, é individuos de gremio, las leyes someten igualmente los artesanos á las Justicias ordinarias, y á los Ayuntamientos.

Y aunque dexan á los gremios la facultad de proponer ordenanzas, establecen la policía, á que deben estar adictos los menestrales, con sugesion en sus casos á los Jueces y al Regimiento; prohibiendoles toda union ilícita.

La Justicia y Ayuntamiento deben velar privativa, y atentamente en la buena policía de los gremios; sin que les valga fuero, ni esencion alguna.

A los Jueces toca la execucion de

las penas , y por consiguiente toda la disciplina , y correccion de los menestrales , como asi lo ordena la *ley 4 tit. 14 lib. 8* de la Recopilacion. (*)

Es de notable perjuicio todo fuero, ó esencion que los artesanos intenten de la jurisdiccion ordinaria ; y solo puede contribuir semejante libertad á favorecer pandillas , y coligaciones de los cuerpos gremiales.

Las leyes del Reyno con muy saludables fines , quisieron de largo tiempo prevenir tales inconvenientes ; por no ser razonable , que los artesanos tengan un fuero particular , que ni los labradores , ni los demás vecinos disfrutan.

El fuero en los artesanos es de peores conseqüencias , por su mayor facilidad de agabillarse ; hacer resistencias á las Justicias ; constituir monopolio , y per-

(*) Las palabras de la ley dicen asi en quanto á la potestad executriz: *La Justicia execute las penas en ellas* (las ordenanzas) *contenidas.*

perjudicar al comun. Y así esta ley se halla colocada en el título *de las ligas, monopodios, y cofradías*: sacada de la pragmática de Madrid del año de 1552 cap. 20, promulgada por Carlos primero, despues de una larga experiencia de casos, que subministran nuestras crónicas, y que de intento omito, por no acriminar mas el descuido padecido.

Es abuso tambien intolerable, que los gremios elijan veedores, ú otros oficiales algunos; porque siendo oficios públicos los de veedores, carecen de autoridad estos cuerpos, para executar semejantes nombramientos, que las leyes con razon y pulso mandan se hagan por la Justicia y Regidores. (17)

La observancia de esta regla ha sido muy descuidada. No está en arbitrio de la Justicia y Ayuntamiento de-

p 2

xar

(17) Vease dicha ley 4 tit. 14 lib. 8, allí: *que cada año la Justicia y Regidores nombren veedores hábiles, y de confianza para los dichos gremios.*

jar ilusoria la disposicion de una pragmática, y ley tan conveniente y solemne; ni abandonar á los gremios una eleccion de tanta importancia, en que se debe proceder con imparcialidad, y mucho zelo, para que estos nombramientos recaigan en personas capaces y suficientes, sin dependencia ni influxo del gremio, y con única subordinacion á la Justicia y Regimiento. En estos últimos no puede haber intereses, contrarios á la utilidad pública, al tiempo de hacer semejantes elecciones.

De haber descuidado la Justicia y Regidores este exercicio de su autoridad política, ha resultado que los artesanos viven á su arbitrio; y los alcaldes, regidores, diputados, syndicos, y personeros, se creen dispensados de averiguar el estado de los gremios; su orden político; sus monopolios, educacion, enseñanza, y sugesion á los padres y maestros.

Asi los gremios viviendo con indepen-

pendencia de las Justicias y Ayuntamientos, han aprovechado este descuido casi general, para formar ordenanzas, dirigidas á su interes, con daño no pocas veces del público.

Nadie zela de oficio sobre mejorar lo que pasa en estos cuerpos, quando no median denuncias, ni recursos de partes. Y así se rigen á su arbitrio en una especie de anarquía lánguida, mediante el abandono reprehensible de la superintendencia, que la Justicia y el Regimiento debían tener, conforme á su instituto, de las artes y oficios.

Parecerá increíble á los lectores, que unas disposiciones muy sabias, y útiles á la causa pública, esten tan olvidadas, y tan perjudicada la autoridad de los Magistrados Reales y municipales. De ahí se debe inferir el antiguo origen, que trae la decadencia de las artes; y la necesidad de que la superioridad del Consejo obligue á las Justicias y Regimientos, á que cumplan con lo que deben, donde

permanezcan inobservadas las leyes y pragmáticas, que prescriben la subordinacion de los artesanos á los Jueces ordinarios, y á los Ayuntamientos.

A la verdad ¿qué asunto puede interesar mas al bien comun del Reyno, ni merecer mayor vigilancia á los Jueces ordinarios y á los Regidores?

Estas providencias no tienen la disculpa de ser modernas, para compadecer su falta de cumplimiento. Estan insertas en el cuerpo del derecho pátrio, y fueron deducidas de la mas ilustrada política. Sean leyes antiguas, ó modernas, merecen el mayor respeto, y la sumisa execucion de los subditos.

Es pues máxîma general de las leyes del Reyno „ que la Justicia y Regidores „ de cada ciudad, villa, ó lugar vean las „ ordenanzas, que para el uso y exer- „ cicio de los tales officios tubieren, y „ platiquen con personas expertas, y „ hagan las que fueren necesarias para „ el uso de los dichos officios; y den-

„tro de sesenta días las embien al nues-
tro Consejo, para que en él se vean,
y provea lo que convenga, y entre-
tanto usen de ellas.

Las ordenanzas, que forman la juris-
prudencia municipal de los gremios, no
pueden correr sin exâmen, revision, y
aprobacion legítima.

El *exâmen* ha de ser por personas
expertas, de cuyo dictamen se valgan
la Justicia y Ayuntamiento, para enterar-
se de las reglas, y policía conveniente
del arte, que solo pueden desentrañar
los profesores facultativos.

A estos pertenece advertir y corre-
gir, al tiempo de hacerse en el Ayunta-
miento su *revision*, no solo aquellos
defectos, que resultaren de su informe,
como peritos, ó *personas expertas*; sino
tambien instruir, y enterar de viva voz
á los vocales del Ayuntamiento, para
que todos se actuen bien de lo que con-
viene estatuir.

Debe sucesivamente exâminarse por

la Justicia y. Regimiento todo lo que ofenda la jurisdiccion ordinaria ; los derechos públicos , ó el respeto debido de los artesanos á los padres , tutores , y maestros ; y finalmente quanto pueda impedir los justos progresos de las manufacturas respectivas , y su despacho.

La *aprobacion* de las ordenanzas gremiales debe hacerse por el Consejo ; tomando todos los informes oportunos , y oyendo á qualesquier legítimos contraventores ; para que con sistema y reunion de principios , no se permitan en semejantes ordenanzas fueros , ó perjuicios del comun ; antes en todo se proceda con aquella prevision , que es tan propia y constante en el Consejo.

Las ordenanzas antiguas se permiten observar , interin se forman las nuevas : pues aunque esten aprobadas , no prescriben contra qualquier alteracion , que el tiempo aconseje hacer á mayor beneficio , y fomento legítimo de los artesanos ; ni sería justo , que entretanto

viviesen los oficios sin regla alguna.

Aunque á la primera vista parezca muy fácil asunto la revision de las ordenanzas gremiales; yo entiendo, que es una de las materias mas complicadas, graves, é importantes, que pueden ocurrir. Y asi me ha parecido tocar este particular con separacion, y de intento en este discurso: sometiendo mis reflexiones á la sabiduría del Consejo, á quien pertenece, conforme á lo dispuesto en las leyes del Reyno, prescribir, adoptar, y fixar las reglas oportunas. Estas ciertamente requieren un conocimiento fundamental de la relacion de los gremios al cuerpo político del Estado; y de lo que sin perjuicio de este, conviene ordenar respecto á cada Gremio. Estas relaciones se hallan obscurecidas, ó mal observadas en las muchas ordenanzas gremiales, que he reconocido; y que no es fácil reformar, sin convenir antes en los principios fundamentales, que conducen al justo establecimiento de las

las comunidades de artesanos.

Si se trata en las ordenanzas de favorecer el arte y el trabajo, todo se debe ampliar á su favor, porque en ello interesa el bien comun.

Es del caso tambien, que las Justicias tengan mucho cuidado en las diversiones públicas de los artesanos, de cuya necesidad se ha hablado en otro lugar. Los Griegos, entre quienes florecieron las artes, con ventaja en muchas á los tiempos presentes, tenian Magistrados particulares, que presidian, y arreglaban sus juegos, y diversiones lícitas: llamados *Gymnasiarchas*. (18)

A

(18) Onosandro lo refiere en su *strategico cap. 1.*

Eran estos Intendentes de los espectáculos, personas elegidas entre los Romanos por el público, propuestas para contener los luchadores en las reglas establecidas; y comunmente se escogian de las personas acomodadas, que costeaban todos los gastos, que ocurrían en estas diversiones.

Los Atenienses tenian estos mismos Magistrados elegidos por la república, de los quales habla Isocrates en una de sus oraciones; y lo mismo se observaba en el resto de la Grecia, y en el Asia donde tanto florecieron las artes, y la milicia.

Ha-

A alguno disonará á la primera vista semejante cuidado , y no me admiro, que tropiecen , en lo que es clarísimo para los que hayan reflexionado las costumbres de las naciones , que han sido mas respetables y temidas en lo antiguo.

No

Había maestros públicos , llamados tambien Gymnasiarcas , que instruían en estas diversiones honestas y públicas á la juventud ; y en todo intervenia la autoridad del Magistrado , y la prevision de las leyes , para evitar desordenes , ó inconvenientes.

En los tiempos mas guerreros de nuestra nacion las *justas* y *torneos* eran presididas de los nobles mas distinguidos , y se podian mirar como la escuela de la milicia de aquellos tiempos , pues tanta gloria dieron á las armas , y á los progresos de la nacion española.

Qualquiera que lea los tácticos Griegos y Romanos , verá que estas públicas diversiones agilitaban al pueblo , y eran sus exercicios robustos , y veloces las palestras , en que los jóvenes aumentaban sus fuerzas , y si les tocaba ir á la guerra tenian una disposicion ventajosa , para tomar las armas ; sin que por esto estragasen la inocencia de las costumbres.

De estos certámenes , y juegos públicos , venía una especie de contento general , y un amor al comun , que siempre debe cultivarse por aquellos caminos , que han probado bien en las naciones prósperas , y entre nuestros mayores.

Nunca es mi animo aprobar cosa , que ofenda la religion , ni las costumbres inocentes : en este concepto entiendo , que es conforme , y aun conveniente

pa-

No todos han leído los hechos, los ritos, y la policía de aquellas gentes; y no es de admirar, que midiendo al mundo actual por el orizonte, que se les presenta, tarden en entender lo que se trata.

Pero si advierten, que en las corridas de toros, y representaciones de teatro preside la Justicia, ¿por qué no debería hacerse lo mismo en las diversiones de los populares; arreglandolas y fo-

para evitar el abandono actual de los artesanos, reponer las diversiones en aquel punto, y orden que conviene á una sábia, y vigilante policía.

La embriaguez, que trae la actual práctica de los artesanos en los días festivos, con la detencion en las tabernas, y las comilonas que alli hacen, no las aprobaban ni aun los Gentiles. Agesilao, segun el testimonio de Xenophonte, decia que era menester guardarse tanto de la borrachera, como de la locura; y de la demasia en el comer, como de la pereza.

Supuesto que los hombres necesitan de alguna recreacion en los dias de vagar, á el Magistrado toca proporcionarselas, sin el riesgo de que degeneren en vicios: poniendo en ellas discrecion y orden. De suerte que el descuido no decline en corrupcion; ni una ridicula nimiedad en opresion, como la que criticaba Juvenal á el vano Othon, por la afectada distincion de las clases en los asientos del teatro.

fomentandolas , para que tengan unos ratos de recreo inocente en los dias de fiesta , á fin de volver al trabajo con este alivio?

La naturaleza del hombre siempre es la misma , y pide las diversiones con igual causa , que la aplicacion honesta : pues ambas conducen á procurarse cada uno los medios de subsistir sano , robusto , y contento en su estado.

§. XIII.

De la formacion de gremios , y aprobacion de sus ordenanzas , ó sea de la legislacion gremial.

Todos los cuerpos políticos del Estado quieren regla y orden , para ser bien regidos á beneficio del público y con utilidad de los particulares , que los componen.

Sus leyes en nada han de contraponerse á las generales del Reyno. Y

asi

asi los gremios deben circunscribir las ordenanzas, que presenten á la aprobacion, dentro de estos precisos límites.

No pueden de propia autoridad asociarse tales gremios, formar estatutos, ni establecer convenciones, sin noticia y aprobacion de la autoridad legislativa.

Toda transgresion en ambos puntos tiene rigorosas penas en las leyes, que jamas consienten ayuntamientos de gentes, sin conocimiento del Rey ó de su Consejo.

Los gremios legítimamente erigidos, necesitan reglas políticas; y ellos solo tienen la libertad de proponerlas.

El legislador las puede reprobar en lo que no las estime convenientes; revocar las dadas, ó prefinir nuevos estatutos, segun la variedad de los tiempos; abusos que se hayan experimentado, ó adelantamientos que convenga dar á las artes.

Esta legislacion gremial tiene sus

reglas , que jamás conviene pierdan de vista los Magistrados , á cuyo conocimiento , y exâmen vinieren tales ordenanzas.

Horacio fixa la época , en que empezaron las leyes y la fortificacion de las plazas , en un mismo tiempo.

A la verdad cauta debe de ser la legislacion , para mantener en su debido orden á toda clase de ciudadanos , á fin de asegurar la paz y concordia de los subditos ; y librar á unos de la opresion de otros.

Esto asegura el buen régimen interior , mientras las plazas de la frontera , bien guardadas , arredran al enemigo , que intenta invadirnos.

Los que desprecian los oficios , no han creido , que las ordenanzas de gremios merezcan gran estudio , y de ahí dimana en parte su decadencia.

Es muy propio del presente discurso proponer las principales observaciones , que se me ofrecen acerca de la
for-

formacion , revision , y aprobacion de semejantes estatutos ; cuya inspeccion, como acaba de decirse en el párrafo precedente, encomendaron nuestras leyes á la sabia, y vigilante penetracion del Consejo.

Deben en primer lugar los gremios y sus ordenanzas estar abiertas , para admitir á todos los profesores hábiles, sin formar número fixo, y exclusivo.

Las ordenanzas , que propongan al Consejo para su exâmen y aprobacion, deben tener por objeto la subordinacion á los padres , á los maestros , y á la justicia ; y la aplicacion de todos á cumplir con el oficio , que abrazan.

No se debe impedir á cada gremio, que en su ordenanza se encamine á facilitar todo el justo arbitrio de procurarse el bien ; sin perjudicar en un ápice á la felicidad de la nacion , ni á la de otros pueblos , ó cuerpos particulares de ella.

Los gremios forman una asociacion
de

de personas de una propia profesion, en quienes concurren iguales intereses; unos mismos conocimientos, y una educacion por lo comun casi uniforme: ora sean de artesanos, ó de comerciantes.

Los artesanos en sus ordenanzas solo deben incluir las leyes políticas, tocantes á sus diferentes clases de aprendices, oficiales, maestros, y exâminadores.

En el contexto de este discurso se apuntan las reglas generales de su respectiva conducta, que es fácil acomodar á cada arte.

Tambien deben comprehender sus ordenanzas los auxîlios, que les son convenientes, y los modos de distribuirlos con justicia, é igualdad á todos.

La subordinacion respectiva; y el método de hacerla observar por un modo paterno y económico, es otra parte de esta jurisprudencia particular; siendo justo, que la legislacion municipal del gremio, ó arte autorice á los padres

y maestros , para contener en su deber á los hijos , y á los discípulos segun corresponde.

Como puede haber negligencia , y omision , ó tenacidad en algunos jóvenes , ensordeciendo á la voz de sus padres y maestros , pertenece á las Justicias excitarles , y aun apremiarles á cumplir con sus obligaciones.

Si hay reincidencias, ó gravedad en las faltas , es forzoso recurrir á los castigos proporcionados á los excesos ; declarandose en las ordenanzas de cada arte con la claridad posible , baxo subordinacion precisa á los Jueces ordinarios.

Los delitos comunes no deben entrar en esta legislacion , y mucho menos los atroces ; porque unos y otros conviene , y estan en efecto sometidos , á la disposicion general del derecho : por lo qual nada deben establecer las ordenanzas de artesanos en este punto.

Los veedores , prohombres , ó cónsules no pueden tomar , ni tener auto-

ri-



ridad, ni representacion alguna pública del gremio; ni la tienen, para celebrar ó convocar Juntas de sus oficiales, y mucho menos de todos los individuos en comun.

Jamas gremio alguno puede juntarse para negocios públicos, ni permitirse en sus ordenanzas; porque sin duda traeria visibles inconvenientes, mezclandose los artesanos en lo que no les toca, ni entienden. Esto no les excluye de los derechos, que les corresponden como vecinos, segun queda distinguido.

Aun en sus pleytos, é instancias particulares del respectivo arte, si necesitaren otorgar poderes, para seguir pleytos, deben pedir licencia con expresion de causa á la justicia; y esta la deberá conceder, si halláre justo motivo de permitirlo: con la circunstancia indispensable de presidir la tal junta el juez ordinario precisamente, y no de otro modo; concediendose la licencia por escrito.

Es error político conceder fuero á

los

los artesanos en sus ordenanzas, ni de otro modo: debiendo estar sugetos todos á la Justicia ordinaria conforme á las leyes, por gravísimas y urgentes causas. En su lugar importa al buen orden comun abolir qualesquier concesiones, que pueda haber en contrario. Los artesanos no han de ser mas privilegiados, que la nobleza y los labradores; estando unos y otros sugetos á los jueces ordinarios.

Los estancos y monopolios se hallan prohibidos por las leyes, y *condiciones de millones*, y no deben tolerarse á favor de gremio alguno; y mucho menos concederse de nuevo semejantes fueros y esenciones; aunque terminen solo á las maniobras, á poner armas Reales, y á otras cosas, á la primera vista sencillas. La experiencia diaria hace ver, que á breve tiempo dividen estas concesiones al pueblo, en facciones perjudiciales: estancan la industria; y alimentan la desidia, en desprecio de los jueces ordinarios, que

quedan inhabilitados , para contenerles.

Por consiguiente no pueden tolerarse *demarcaciones* , ni *distancia de tiendas* en perjuicio de la extension de la industria , y de las artes ; sin que ahora sea necesario repetir algunas de las razones, que se han tocado en otra parte de este discurso.

Los *montes-pios* (*) deben formar una parte esencial de las ordenanzas gremiales ; y la distribucion de los premios, que se puedan ir estableciendo.

El metodo de la enseñanza ocupará utilmente su lugar en ellas : consultando á los mas hábiles maestros , y teniendo presente el que observan en los países, donde florece mas el oficio , ó arte respectivo , y los abusos actuales de la enseñanza , que resulten por buenos informes.

Ninguno que sea hábil , y aplicado

q 3

con-

(*) De estos montes se ha tratado en el §. 8 de este discurso , pag. 165 , donde puede verse.

conviene sea excluido , tanto nacional como extranjero, de la entrada en el gremio : previniendolo asi en las ordenanzas expresamente , para cortar pleytos.

No es justo permitir gravámenes de refrescos , y propinas en las ordenanzas antiguas , ni sería disculpable continuarlos en las que se establezcan de nuevo.

Generalmente todas las odiosidades , que inducen abatimiento de los oficios , se deberian borrar de las ordenanzas ; poniendose un particular cuidado, en no permitir en adelante , que tengan lugar en ellas semejantes manchas.

Los fundamentos , que autorizan las máximas generales , que han de contener las ordenanzas , y el orden de los exámenes , van especialmente demostrados en sus lugares , y asi escuso repetirlos en éste.

Todos estos principios reunidos , y colocados por clases , constituyen lo perteneciente á la *parte política* de las ordenanzas de artesanos.

La

La *parte técnica*, ó *facultativa* de las artes, no está sujeta á ordenanzas, porque admite continuas variaciones, á medida que los oficios se adelantan, ó decaen. Y como depende del entendimiento, sus combinaciones son producto del discurso, y no de la acción de la ley.

Si los oficios se enseñan mal, y están en decadencia, serian erroneas ó defectuosas las reglas, que se diesen; y poco decente á la autoridad pública aprobar enseñanzas imperfectas.

Aunque florezcan las artes en qualquier país, jamás puede decirse, que han llegado á su ultimo estado de perfeccion; porque siempre hay, que adelantar en ellas.

Este adelantamiento quedaría interrumpido, si la ordenanza fixâse los principios del arte. Cada innovacion obligaria á los gremios á una perpétua alteracion de las ordenanzas, haciendolas demasiado inconstantes, y variables.

Sería sobre cada cosa necesario además un recurso, lleno de formalidades, incompatibles con el progreso de las artes.

De suerte que por este modo quedarían los oficios en la imposibilidad de recibir nuevos progresos, y adelantos: atenedos á la rigurosa observancia de los principios técnicos, que las ordenanzas, bien ó mal digeridas, hubiesen establecido en ellas.

La parte técnica se ha de animar con instruccion, deducida de los libros de cada arte, y de la aplicacion de los artistas á mejorarle; publicando todo lo que pareciere de nuevo, y que la experiencia de los peritos acredite ser necesario, ó provechoso al oficio.

En las leyes del Reyno hay reglas, tocantes á la bondad de los paños y de las sedas...; Quánto se ha adelantado en estas manufacturas, despues que se promulgaron?

Los Jueces unicos de la parte técnica son los maestros del arte. El Magis-

trado en tales controversias, se defiere enteramente al juicio de los mas peritos; y asi lo previenen las leyes.

Estos peritos, ó maestros acreditados, son los que con sus talentos, y larga experiencia, forman discípulos sólidamente instruidos; sacan manufacturas delicadas, y las llevan á la debida perfeccion. Su crédito y estimacion dura, hasta que ingenios mas sobresalientes no solo les compiten, sino que muchas veces les aventajan; ó tal vez varían sustancialmente la misma manufactura, ó renuevan las que estaban yá olvidadas, segun las necesidades, los gustos, ó la diversidad de las costumbres nacionales.

Si los artífices españoles quedasen reducidos á un método perpétuo, é invariable de enseñar, y aprender las artes y oficios; y las manufacturas extranjeras libres de semejante coartacion; esta fixacion inutilizaría nuestras fábricas, ganando las invenciones y géneros, que vienesen de fuera, por ser mas conformes
al-

al gusto presente, la concurrencia en la venta. (*)

Todo hace ver, que la parte técnica de las artes no es objeto de la legislación; y sí unicamente de la instrucción, y del raciocinio: debiendo el Magistrado poner su atención en fomentar la enseñanza; proteger y honrar los artífices, sin meterse en prescribir leyes á los oficios, que no profesa; y cuyas variaciones penden de una inagotable serie de combinaciones futuras.

La experiencia ha calificado, que por internarse las ordenanzas en el arte, se suelen atrasar los oficios: se forman gremios diversos de unas artes, que deberían estar unidas, ó al contrario.

El

(*) Nuestras fábricas de *seda* experimentan actualmente estos perjudiciales atrasos; porque todos los maestros del arte fabrican de cuenta, y en toda ley. El extranjero disminuye el ancho, y la bondad; guardando solamente el gusto. Como el español está ligado á la observancia de la ley, ésta se convierte, contra su institución, en daño comun de la nacion.

El *tornero* obliga á el carpintero, á que necesariamente se valga de él, para tornear; pudiendo hacer por sí mismo el carpintero esta operacion en la madera; sin necesitar de otro, por ser cosa tan fácil.

No se aplica el *tornero* á trabajar en el marfil, ni en los metales, como debiera. Carece lo mas del tiempo de ocupacion; y hallandose reducido á una sola maniobra (y esta unicamente en la madera) solo sirve su ocupacion á perjudicar al carpintero, y á encarecer la obra: por que las ordenanzas actuales precisan á valerse de ambos oficios, y la resulta es, que viven unos y otros por lo comun en la miseria, y en la rudeza.

El *carpintero* en Madrid solo puede trabajar en el *pino*: las demas especies de maderas estan reservadas al *ebanista*. La madera no debia diversificar los oficios, sino la variedad de las operaciones en el ensamblage, embutidos, ó delicadeza de las maniobras.

El

El *carretero* no debe tener limitacion á las ruedas de los carros y carretas: debe trabajar indiferentemente las ruedas de calesas, de coches, y de todo género de carruages. El *maestro de coches* á menos costa debia valerse para estas operaciones de los carreteros, en calidad de arte auxîliar; como lo executa con el herrero, guarnicionero, y pintor. Un *arquitecto* no dexa de ser excelente, aunque el edificio corra por su *aparejador*.

La union de los gremios, ó su division, es punto digno de las especulaciones de las sociedades económicas; y no se ha tratado hasta ahora en el Reyno, con la debida atencion. Entiendo, que es una de las providencias, que mas pueden influir al bien de las artes en España, y que requieren ciertamente reflexiones, muy detenidas; si se ha de reglar con acierto este ramo de policia.

Pudo acaso ser conveniente el sistema introducido de estas divisiones, al tiempo de la primitiva formacion de
nues-

nuestros gremios; quando las artes estaban mas rudas en Europa : los trages y las costumbres tenian un tono bien diferente del nuestro. Lo que entonces se usaba , ahora es desconocido ; y las cosas , que hacen las delicias del dia , no merecian aprecio , ni daban ocupacion á los artífices.

Es, pues, arriesgado fixar reglas perpétuas, en lo que depende del uso , ó del capricho de los humanos. La legislacion jamás se ha de emplear en prescribir leyes , á lo que recibe variaciones , y se regula por casualidades , y accidentes interminables.

Las golillas , las petrinas , los broqueles , los cohetes pudieron en otro tiempo dar ocupacion á muchos artistas. Los presentes ya no podrían vivir de este trabajo , y se reirian del que se dedicase á una tarea , que por falta de consumo, no podria rendir utilidad efectiva.

¿Qué sabemos , si las pelucas durarán por muchos siglos , y si los peynados

dos de las mugeres harán la ocupacion de jóvenes robustos , que estarian mas bien empleados en la labranza , ó en el ejército? Asi sucederá, quando caigan en cuenta las gentes , de que es destino propio de las criadas. Su ociosidad gravemente perjudicial , no debe sostenerse con tanta pérdida de hombres: estos serian mas útiles , viviendo dedicados á otros oficios , y apartados de una indecente afeminacion.

Los *barberos* deberian unirse á los peluqueros , y separarse de la honrada y útil profesion de la cirugía; sin confundir cosas, en sí tan diversas.

El mancebo se dedica á afeitar: no estudia los elementos de cirugía: aprende á ser sangrador , y con este solo título exerce de cirujano en todo el Reyno. La sangria es una de tantas operaciones quirúrgicas , y que no debe constituir exâmen , ni oficio separado.

El *herrador* nada tiene, que ver con la albeytería. Esta última profesion está

tá descuidada , pasando plaza de mariscal , el que solo sabe adobar las herraduras , y herrar los caballos. La *veterinaria* es un ramo de la medicina , y los españoles la cultivaron en los siglos pasados, con superioridad á las otras naciones europeas.

Sería fácil producir otros exemplos, para demostrar la urgente necesidad, de que el Consejo haga exâminar fundamentalmente esta separacion, ó reunion de oficios , para mejorar sus respectivas ordenanzas y policia ; oyendo á personas expertas, y de acreditada instruccion.

No es España el único país, donde esta jurisprudencia gremial se halla atrasada, aunque con muy notable diferencia. Todas las naciones han caido primero en los yerros ; y es mas instruida aquella , que sabe librarse de ellos , y de sus caprichos mas prontamente.

En la estimacion y enseñanza de las artes, nos llevan las mas grandisima ventaja. Estos males dependen de nosotros

mismos para su remedio; olvidando preocupaciones, y favoreciendo á las gentes de oficio.

En Francia, y en otros Estados los gremios han solido tener número determinado de maestros, con exclusion de admitir otros; y asi formaban un monopolio, ó estanco.

Con motivo de los *artistas y mercaderes*, que seguian la corte, concedieron los Reyes de Francia á estas dos clases privilegios, y esenciones particulares. El abuso, que hicieron de tales concesiones, obligó á revocarlas, y someterlós á la jurisdiccion ordinaria del *Teniente de policia*, y al tribunal del *Chatelet* en sus respectivos conocimientos, con derogacion de los anteriores fueros; cuyos abusos eran perjudiciales á la prosperidad de los demas mercaderes y artesanos de París. (19)

(19) Vease á Delamare en su tratado de policia, lib. 1, tit. 10, cap. 4.

En nuestros gremios es poco comun semejante restriccion. Conviene sin embargo, estar muy atentos, para no incidir en ella, como queda advertido.

Fueron hereditarias las maestrías, y comprado este derecho de la corona de Francia, en tiempo de urgencias, que obligaron á valerse de este arbitrio; sin reembolsar á los propietarios de estos oficios, era irremediable el daño.

No habiendo estas enagenaciones de maestrías en el Reyno, ni motivo que impida todo el arreglo, conveniente y necesario: se infiere de esta situacion la mayor facilidad, que la España tiene de reponer los artes, y oficios en la actividad, é ilustracion que tubieron en lo antiguo; añadiendoles las nuevas luces, comunicadas de las restantes partes del mundo, á donde navegan y trafican los europeos, con tanta gloria y ventaja suya.

§. XIV.

Continúa el mismo asunto , y se trata tambien de las ordenanzas de comercio.

Concluiré esta primera parte, haciendo una explicacion de la diferencia, que advierto entre los gremios de artesanos, y los de tratantes, ó mercaderes de toda especie: con el deseo de aclarar el verdadero systema, que conviene seguir en el establecimiento de nuevos gremios, y en un sólido exâmen de las ordenanzas , por que se gobiernan los ya establecidos.

Esta explicacion es absolutamente necesaria; por no dar causa de cometer nuevos yerros políticos, en cosa de tanto momento; y por que no está todavía suficientemente reflexiônada la materia , á mi entender.

La asociacion de los artesanos en
tan-

tanto es conveniente , en quanto contribuye á dedicarse á perfeccionar los oficios , y á socorrerse recíprocamente. De todo ello saca utilidad el comun , y no recibe perjuicio alguno el Estado.

Los tratantes , que venden por menor , no deberian tener gremio ni asociacion ; porque es autorizar con ella el monopolio , y unir á los que venden en perjuicio del pueblo , que es el comprador. Por otro lado tales tratantes no producen nuevas materias , ni manufacturas á beneficio del Estado. Son unos almacenistas , que ahorran al particular el cuidado de hacer prevenciones , y repuestos de lo que le hace falta ; teniendo prontos en su lonja , almacén , ó tienda los generos , en el tiempo y cantidad , que cada uno necesita.

Esta útil contratacion , que debe ser libre , no requiere formacion de gremio ; ni es fácil asignar la menor necesidad , ó utilidad en reunir á los tratantes de cada especie , en cuerpo gremial. El fa-

vor debe estar en la justa libertad del comercio interior. Este auxilio es suficiente, para mantener floreciente la circulacion de frutos y mercaderias nacionales. Su proteccion no necesita complicadas, é inconstantes providencias: de las quales unicamente sacan provecho los executores: alternadamente á costa de los vendedores, y compradores.

Los comerciantes de por mayor solo deben tener ordenanza, para que sus negocios de comercio, correduría, y gyro del cambio, se despachen brevemente y á la verdad sabida; ó como decian las leyes Romanas *levato velo*.

Esta ordenanza se contiene en las leyes antiguas del Consulado del mar de Barcelona; en las ordenanzas de Oleron, en las de Wisbuy, y en las de la Hanza Teutonica, convenidas en la Junta de Lubek de 1597. (*)

Las

(*) La coleccion de estas ordenanzas mercantiles se halla en la obra intitulada : *Us, & coutumes de la mer*, publicada por Esteban Cleirac en Burdeos, año de 1661, en 4.º

Las leyes Rhodias entre los Griegos y Romanos, dirigieron el comercio marítimo con general observancia; y se deben mirar, como una parte esencial de la jurisprudencia antigua.

Son muy recomendables las leyes mercantiles, que Felipe II. dió á los Flamenos.

Los Reyes católicos las habian dado antes al Consulado de Burgos, en Medina del campo en el año de 1594.

Felipe V. las prescribió al Consulado de Bilbao, despues de un maduro exâmen; y deberian extenderse sus ordenanzas á todos los Consulados y Tribunales ordinarios del Reyno, para su observancia. Porque estan acomodadas á la práctica, moderna de las plazas mercantiles de Europa, (*) y tienen una ge-

r 3

ne-

(*) En españa se traduxo el Targa de los contratos marítimos. Hevia Bolaños en su *comercio terrestre, y marítimo*, es autor apreciable en estas materias de comercio. Beytia: *Norte de la contratacion*. El señor Dominguez en las *adiciones á Hevia*, y en las *letras de*

neral aceptacion de los verdaderos conocedores del comercio.

Esto no quita , que si en la práctica de Bilbao padecen algun defecto, se remedie ; y aun mejore segun las nuevas exîgencias del tráfico general.

Precisa providencia, para evitar la incertidumbre de las leyes mercantiles , es tomar resolucion en el establecimiento de una ordenanza general , que escuse la arbitrariedad , que se padece en los juicios

de cambio. Casarregis hizo un comentario á las leyes del Consulado del mar. Cleirac en sus notas trae mucho , que puede conducir á concordar estas ordenanzas , y su uso. Leunclavio en su derecho greco-romano incorporó las leyes Rhodias , de que hay fragmentos en las pandectas de Justiniano.

Pero no basta esta especie de libros , son necesarios, los que enseñan la práctica del comercio. Tal es el *Traité general du commerce* de Samuel Ricard : le *parfait negociant* de Sabary. En estas , y semejantes obras se explica el curso ordinario del comercio en las diferentes plazas ; cuyo conocimiento es absolutamente necesario , para entender los puntos mercantiles de derecho ; y la calidad de sus contratos y negocios.

La teórica y práctica del comercio por *Don Geronymo Uztariz* , es obra digna de tenerse siempre á la vista , y sus excelentes principios.

cios de comercio, aun en la plaza de Cadiz. (*) Es de suma importancia fixar regla invariable de juzgar al tribunal, que se llama *Consulado*, ó Juzgado de los mercaderes, con leyes particulares, que decidan las causas ocurrentes en hecho de mercadería.

Y siendo adaptables las de Bilbao para el curso regular de los negocios; importa al público no dilatar esta urgentísima providencia, cuya falta atrasa, y aun desacredita notablemente nuestro comercio español.

Asi en las leyes del Reyno no se autorizan otros cuerpos de mercaderes,
r 4 que

(*) Cadiz es una plaza, que tiene su Consulado, y Universidad de cargadores á Indias.

El Consulado es un Juzgado de comercio, que debia estar destinado á decidir todos los negocios mercantiles, propios de su instituto, y de toda especie de comercio y comerciantes.

La Universidad de cargadores á Indias es cosa diversa, y atendida á su institucion, podria tambien recibir un systema breve y conveniente. Los tribunales, á quienes pertenece su arreglo respectivo, harian un gran bien en dar form. constante, que estableciese el mas expedito curso de los pleytos d. comercio.

que los consulados , ó juzgados de los negocios de la contratacion mercantil, (*) con el saludable objeto de favorecer la buena fe del comercio , y terminar con brevedad sus quiebras , contratos , y diferencias ; pero no se habla en ellas de
for

(*) Vease el tit. 13, lib. 3 de la Recop. que habla de la jurisdiccion del Prior y Cónsules de las ciudades de Burgos , y Bilbao. En la ley 2. de este titulo se encarga muy particularmente al Consejo la ereccion de Consulados en Madrid , y demás partes del Reyno. Fue promulgada esta ley por Felipe IV en pragmática de 9 de Febrero de 1632 , y es muy digna de leerse , y de renovar los juiciosos deseos de aquel Monarca.

Entonces estaba el comercio á Indias en Sevilla , y se suponía, que aquel consulado debía tener las propias reglas, que los demas del Reyno.

Mientras el consulado de Cadiz , y todos los demas no observen un uniforme método , el comercio español no adquirirá solidez.

En Madrid deseaba Felipe IV un consulado particular , y es conveniente, que se establezca , para hacer mas familiares las leyes mercantiles.

Un consulado general no seria conveniente al Reyno, ni al comercio; porque induciria virtualmente un monopolio , ó estanco general de comercio.

Propusole *Forge Hnin* en tiempo de Felipe III. y Felipe IV con muy buen zelo , pero con razon se desechó semejante propuesta. Otras hizo mas racionales y útiles , que hubiera convenido adoptar , y reducir á práctica.

formar gremios de mercaderes.

Prescindo de los gremios, establecidos hasta aqui en el Reyno; pero en adelante no debería el Consejo, ni Tribunal alguno autorizar nuevos cuerpos de mercaderes; y mucho menos las demarcaciones y monopolios, en perjuicio de la libre contratacion, que ellos estancan; haciendo privativo del gremio el vendage de ciertas mercaderías. Tal monopolio está reprobado por las condiciones de millones, que son leyes del Reyno: paccionadas á beneficio de la causa pública, y á que los Tribunales deben arreglarse en sus deliberaciones. Por

La ereccion de consulados es uno de los objetos políticos, que mayor tiento y pulso requieren para su sabio arreglo, y en que hay mayor riesgo de errar.

De todas las artes y ciencias, la mas dificultosa es la de hacer leyes; y así los filósofos mas célebres de la antigüedad fueron consultados, para establecer las sociedades mas activas.

El filósofo *Lok* fue puesto á la cabeza de los establecimientos Ingleses, con otros comisarios.

Si hubiese asegurado tan bien la relacion de aquellas colonias respecto á la matriz, como su prosperidad interna, habria completado un sistema práctico de poblar.

Por esta razon omito tratar de las ordenanzas de gremios de mercaderes, con la debida extension, en este *discurso*. Porque estoy persuadido, de que repugnan semejantes cuerpos gremiales al verdadero espíritu de nuestras leyes, y á la utilidad comun. Y aun impiden la extension del mismo comercio, que las forma, si la cosa se reflexiona atentamente.

Los comerciantes, para asociarse en compañías temporales, no necesitan de sujetarse á gremio alguno; dependiendo la formacion enteramente de sus pactos y convenciones particulares: con tal que sean arregladas á derecho, y estílo de comercio, que tambien hace ley, en lo que no ofende las leyes comunes, ó el bien general de la nacion.

Lo establecido hasta aqui, habrá tenido otros altos fines, que se esconden á mis reflexiones: además de que no tengo á la vista las causas, que habrán sin duda intervenido en los casos particulares.

No dudo, que sean provechosas
las

las compañías voluntarias , y temporales de mercaderes entre sí , para promover fábricas ; estender el comercio de Indias ; establecer cámaras de seguros ; auxíliar las pescas de nuestras costas , é introducir primeras materias : asi de Indias , como de otras partes. Pero estas asociaciones han de ser libres , con reglas conocidas en el derecho patrio , y en el general del comercio ; sin que puedan sus convenciones privadas disminuir la libertad , ni los derechos del comun.

Tambien puede ser muy del caso , que formen los comerciantes bancos públicos , para poner en actividad el caudal ocioso de los particulares , los quales no sabrian donde emplearle con seguridad ; ni tienen modo de hacerle reeditar para sus alimentos. Está en el derecho conocida y aprobada la sociedad , entre el que pone la industria y el dueño del capital.

Mas la industria del comerciante debería dedicarse , á los diferentes ramos del tráfico.

Es conveniente tener lista de los comerciantes, domiciliados en el respectivo pueblo. Esta matrícula puede conducir á avecindar los buhoneros y tenderos, que andan dispersos por el Reyno, contra lo dispuesto en las leyes, que les prohiben vagar; y quieren que fixen domicilio, y que vivan avecindados, y sugetos á la Real jurisdiccion ordinaria, como verdaderos vecinos. Porque de otra suerte no pueden ser tolerados en manera alguna.

Pero no es necesaria la formacion de gremios, para arreglar y sostener esta justa policia, con aquellos y semejantes traficantes.

Las Justicias ordinarias, donde no hay alcaldes de barrio, pueden y deben hacer una matricula, por clases, de los vecinos.

La facilidad en la cobranza de los tributos Reales, respecto á los mercaderes, en lo que deben contribuir por razon de su tráfico é industria, no se logra

gra tampoco por la asociacion gremial. Pues las justicias pueden nombrar los repartidores y cogedores : sean ó no mercaderes, para formar el repartimiento ; deshacer los agravios , que se causen á los particulares ; y poner cobro á lo que cada uno debe pagar.

Los labradores constituyen la mayor parte del pueblo : son gobernados sin gremio , y contribuyen á la Real hacienda con lo que les toca.

Las cargas, que hoy oprimen á muchos cuerpos de mercaderes, que en algunas ciudades, como Valladolid, se hallan reducidos á gremio , dimanen de esta union ; habiendo constituido muchos de ellos censos á mero arbitrio suyo ; y acaso sin invertirse en utilidad de los constituyentes, ni de su arte los capitales tomados.

En una palabra las leyes quieren *consulados* , no *gremios* de mercaderes. A mi me parece, que es tan sabio este sistema de nuestra legislacion española, que

que solo resta observarle ; restableciendole con actividad en el debido vigor.

De todo deduzgo , que la ereccion de cuerpos gremiales, que no sean facultativos de verdadera ensenanza , ni es conforme á las leyes , ni conveniente al Reyno. Antes bien da ocasion á monopolios , y á gravámenes del comercio, segun se está experimentando diariamente. No son verdaderamente tales medios á propósito , para hacer floreciente el tráfico español.

Un gremio de molineros , y otros semejantes oficios de pura tradicion, es un cuerpo perjudicial. Reunir los artesanos, dispersos en varios lugares , á gremios, es otro daño insoportable.

A los principios, que llevo propuestos , es consiguiente , que en adelante se tenga la mano, en no permitir iguales erecciones de gremios , que no sean de artífices ; corrigiendo los abusos, que resulten de la condescendencia , que puede haber habido en los demas. Es ne-
ce-